

ACTAS PLENO 1994



AYUNTAMIENTO
DE CASTUERA

Plaza de España, 1 - 06420 CASTUERA - (Badajoz)

ENTIDAD LOCAL N.º 01060362

INDICE DEL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, DURANTE EL AÑO 1.994.

SESIONES	FECHA	PAGINA
ORDINARIA	28-01-94	06173461
EXTRAORDINARIA	28-01-94	06173461
ORDINARIA	28-01-94	06173461
EXTRAORDINARIA	28-01-94	06173461
ORDINARIA	27-02-94	06272381 VT*
EXTRAORDINARIA	27-02-94	06272381 VT*
ORDINARIA	27-02-94	06272381 VT*
EXTRAORDINARIA	27-02-94	06272381 VT*
ORDINARIA	30-03-94	06345002
EXTRAORDINARIA	30-03-94	06345002 VT*
EXTRAORDINARIA	30-03-94	06345002 VT*
ORDINARIA	30-03-94	06345002
EXTRAORDINARIA	30-03-94	06345002
EXTRAORDINARIA Y URGENTE	29-03-94	06345002 VT*
EXTRAORDINARIA Y URGENTE	29-03-94	06345002 VT*

MUNICIPAL

AÑO 1.994

**INDICE DEL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO
DE ESTE AYUNTAMIENTO, DURANTE EL AÑO 1.994.**

SESIÓN	FECHA	FOLIO
ORDINARIA	28-01-94	OL1273361
EXTRAORDINARIA	04-03-94	OL1273366
ORDINARIA	25-03-94	OL1273370 VTº.
EXTRAORDINARIA Y URGENTE	08-04-94	OL1273375
EXTRAORDINARIA	17-05-94	OL1273376 VTº.
ORDINARIA	27-05-94	OL1273383 VTº.
EXTRAORDINARIA	27-05-94	OL1273390 VTº.
EXTRAORDINARIA	14-06-94	OL1273391 VTº.
ORDINARIA	29-07-94	OE0450001
EXTRAORDINARIA	09-09-94	OE0450006
ORDINARIA	30-09-94	OE0450008
EXTRAORDINARIA	13-10-94	OE0450012 VTº.
EXTRAORDINARIA	16-11-94	OE0450013 VTº.
ORDINARIA	25-11-94	OE0450032
EXTRAORDINARIA	23-12-94	OE0450035
EXTRAORDINARIA Y URGENTE	23-12-94	OE0450036 VTº.
EXTRAORDINARIA Y URGENTE	29-12-94	OE0450037 VTº.

COMISION DE HACIENDA Y BIENESTAR INTERIOR:

1. ... CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 1992. Se acuerda en Pleno ... en materia de la Cuenta General del Presupuesto Municipal y ejercicio de 1.992, una vez cumplidos todos los trámites legales correspondientes.

Por la Comisión Informadora de Hacienda y Bienestar Interior de Castuera, se emite dictamen ... de la fecha, considerando el informe de la Intervención Municipal. Examinado que ha sido todo ello, el Pleno, por una vez, a favor de POUM nº III y dar en cuenta de 2º, ... la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.992, en los términos en que aparece redactado en el expediente de la causa, para el supuesto de que en el trámite de información pública o que para ser ... correspondiente del expediente.

INDICE DEL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, DURANTE EL AÑO 1994

FECHA	ORDEN	SESION
24-11-94	000001	EXTRAORDINARIA Y URGENTE
24-11-94	000002	EXTRAORDINARIA Y URGENTE
24-11-94	000003	ORDINARIA
24-11-94	000004	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000005	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000006	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000007	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000008	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000009	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000010	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000011	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000012	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000013	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000014	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000015	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000016	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000017	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000018	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000019	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000020	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000021	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000022	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000023	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000024	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000025	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000026	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000027	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000028	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000029	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000030	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000031	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000032	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000033	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000034	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000035	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000036	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000037	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000038	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000039	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000040	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000041	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000042	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000043	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000044	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000045	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000046	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000047	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000048	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000049	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000050	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000051	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000052	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000053	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000054	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000055	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000056	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000057	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000058	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000059	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000060	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000061	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000062	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000063	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000064	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000065	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000066	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000067	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000068	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000069	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000070	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000071	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000072	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000073	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000074	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000075	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000076	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000077	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000078	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000079	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000080	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000081	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000082	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000083	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000084	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000085	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000086	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000087	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000088	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000089	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000090	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000091	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000092	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000093	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000094	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000095	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000096	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000097	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000098	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000099	EXTRAORDINARIA
24-11-94	000100	EXTRAORDINARIA



0L1273361



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 28 DE ENERO DE 1.994.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

D. Pedro Romero Gómez
D. Antonio Valiño Godoy
D. Francisco Martos Ortiz
D.ª María Nieves Martínez Mayolín
D. Manuel Galán López
D. Juan Peña López
D. Manuel José Fernández León
D.ª María Dolores Sánchez del Río
D. Julián Romero Romero
D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
D. Pedro Donoso Atalaya
D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º EXCUSAS DE ASISTENCIA.- No hubo.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión ordinaria del día 26 de Noviembre de 1.993.

3º.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- No se produjo.

COMISION DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR:

4º.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 1.992.- Se somete al Pleno para su examen y aprobación, en su caso, la Cuenta General del Presupuesto Municipal y ejercicio de 1.992, una vez cumplidos todos los trámites legales procedentes.

Por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, se emite dictamen en el día de la fecha, evacuándose el informe de la Intervención Municipal. Examinado que ha sido todo ello, el Pleno, por once votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.992, en los términos en que aparece redactada en el expediente de su razón, para el supuesto de que en el trámite de información pública a que ésta se somete, consecuencia del dictamen

de la Comisión Especial de Cuentas, no se formule reclamación alguna, caso contrario, se someterán las que se produjeran a conocimiento y resolución de este Órgano.

5º.- RECTIFICACION INVENTARIO DE BIENES.- Conocido el expediente a que se refiere el presente punto del Orden del Día y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día de la fecha, y atendiendo los trabajos de actualización y rectificación que, por encomienda de este Ayuntamiento, ha realizado la empresa Cesex de Badajoz, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, en base a la documentación entregada por culminación de los trabajos de actualización encomendados a la empresa Cesex de Badajoz y correspondiente al ejercicio de 1.993, por un importe de 1.134.131.911 pesetas.

2º.- Dése cumplimiento a la disposición contenida en el art. 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en cuanto a la comunicación y remisión de inventarios a la Administración Central y Autonómica.

6º.- RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.- Se conoce el resumen numérico referido a la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta villa y su término, al 1 de Enero de 1.994 y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28 de Enero corriente, al no haberse producido reclamación alguna durante el plazo de exposición al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta villa y su término, referida al 1 de Enero de 1.994, con el siguiente resumen numérico general municipal:

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de derecho al 01-01-1.993	7.563	3.801	3.762
Altas desde 01-01-1.993 a 01-01-1.994	154	83	71
Bajas desde 01-01-1.993 a 01-01-1.994	163	88	75
Población de derecho a 01-01-1.994	7.554	3.796	3.758

7º.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA, DE INMUEBLE EN CALLE RESOLANA.- Visto el expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha de hoy, la Corporación, por once votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

1º.- Enajenar, mediante subasta pública el bien patrimonial de este Ayuntamiento inmueble sito en calle Resolana nº. 31 B, (antes 37 b).

2º.- Aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que han de regir la subasta y del tenor que se expresa:



0L1273362



CLASE 8.ª

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, QUE REGIRA LA COMPRA-VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN CALLE RESOLANA N.º. 31 B, (ANTES 37 B) MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA PUBLICA.

PRIMERA.- OBJETO.- El Objeto del presente Pliego de Condiciones, es la enajenación, mediante el sistema de subasta pública, del inmueble propiedad de este Ayuntamiento en régimen de Bien Patrimonial, de una extensión superficial de 97 m²., y que linda: Por la izquierda, entrando, con calle Resolana n.º. 31 A (Antes 37 A), por la derecha con calle Resolana n.º. 31 (antes 37) y espalda, con el resto de la finca.

La enajenación que se pretende, se efectúa de conformidad con lo establecido en los arts. 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y 112 del Real Decreto 1372/86 de 13 de Junio, en relación con el art. 34 de la Ley de Contratos del Estado, en la redacción dada por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.

El inmueble a que este pliego se refiere y para su subasta, está libre de cargas y gravámenes, así como de arrendatarios.

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACION.- El tipo de licitación para la enajenación mediante subasta pública, del inmueble objeto del presente y anteriormente descrito, se fija, de acuerdo con la valoración técnica obrante en el expediente, en la cantidad de 4.349.700 Pesetas, si bien los licitadores podrán mejorarlo al alza.

Tratándose de subasta y de acuerdo con la legislación vigente, el Ayuntamiento de Castuera, a la hora de adjudicar el inmueble, tendrá en cuenta únicamente, el precio fijado por los licitadores. Sobre el precio de adjudicación e aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo vigente a la fecha de citada adjudicación, sobre el precio de la misma.

TERCERA.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION.- Podrán participar en la licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar, no se encuentren incluidas en alguna de las causas señaladas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 933/65 y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo, sobre adaptación de la Ley de Contratos del Estado, a las directrices de la Comunidad Económica Europea.

CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento de Castuera, se compromete a trasladar la posesión y propiedad del bien objeto de la presente subasta, mediante otorgamiento de escritura pública ante notario, en el término máximo de treinta

días, a contar desde la recepción por parte del adjudicatario, de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva a su favor.

QUINTA.- PAGO DE LA COMPRAVENTA.- El precio de la compra-venta, será el que resulte de la adjudicación definitiva de la subasta. Sobre dicho precio se repercutirá el I.V.A. correspondiente.

La forma de pago será:

Al contado, en el momento de la firma de la escritura pública, por la totalidad de su importe, en metálico o por talón conformado por una entidad bancaria. No obstante ello, podrá aplazarse el pago, mediante su fraccionamiento, en el plazo y condiciones previstos en la Ley de Patrimonio del Estado.

Si por causas imputables al adjudicatario, no se pudiese formalizar la escritura en el término a que hace referencia la condición sexta del presente, vendrá el adjudicatario, obligado a pagar un interés de demora, fijado en el 11 % sobre el precio de la adjudicación, por cada día de retraso en la citada formalización.

SEXTA.- GASTOS DEL CONTRATO.- El pago de los anuncios y los gastos derivados de la transmisión de propiedad del bien a que se contrae la presente subasta, incluido el I.V.A., será a cargo del adjudicatario, con la sola excepción del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos, que será de cargo del Ayuntamiento. De igual modo, serán de cargo del adjudicatario, los gastos notariales y registrales, derivados de la presente.

SEPTIMA.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 % del tipo de licitación, fijado en la cláusula 2ª.

El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, equivalente al 4 % del importe de la adjudicación definitiva. Para constituirla podrá completar la diferencia entre la provisional y la definitiva, o bien constituir una nueva por el importe total, en el término de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. Se admitirá la constitución de la fianza definitiva mediante aval bancario.

Las fianzas provisionales se devolverán a los licitadores que no resulten adjudicatarios, una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

La devolución de la fianza definitiva al adjudicatario, se realizará una vez que éste haya concluido el pago, en el supuesto de que éste hubiera sido objeto de fraccionamiento, de realizarse el pago al contado, tendrá lugar la devolución, una vez otorgada la escritura pública de venta.

OCTAVA.- DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN CALLE RESOLANA N.º. 31 B, (ANTES 37 B), CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA", con el siguiente modelo:



0L1273363



CLASE 8ª

"D. _____ mayor de edad, con domicilio en _____ calle n.º. _____, provisto de DNI/NIF n.º. _____, en nombre propio (o en representación de _____) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Badajoz, n.º. _____, de fecha _____, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien subastado, en el precio de _____ pesetas (letra y número) y modalidad de pago contado/fraccionado (táchese lo que no proceda) de la condición quinta, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma. "

2º.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

a). Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.

Si es una persona jurídica, deberá presentar copia de la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder de representación, a favor de la persona que actúe en nombre de la sociedad, debiendo ser bastantado por el Secretario de la Corporación.

Las personas físicas y jurídicas de nacionalidad extranjera, lo acreditarán mediante certificado expedido por el cónsul de su país, acreditado en España.

b). Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/65 de 8 de Abril y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo, sobre adaptación a las directrices de la C.E.E.

c). Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, en la Tesorería Municipal.

d). Declaración de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, otorgada ante autoridad judicial, administrativa o notario.

NOVENA.- PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Castuera, en el horario de oficina, en el plazo de 20 días hábiles, a contar del día hábil siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia.

No se admitirán proposiciones por correo.

DECIMA.- APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil, siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán, dentro de los cinco días siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

Una vez adjudicado provisionalmente el bien y, en todo caso, antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá hacer buena la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

UNDECIMA.- ADJUDICACION DEFINITIVA.- Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

DUODECIMA.- LEGISLACION APLICABLE.- Los contratos a que se refieren estas cláusulas, tendrán naturaleza administrativa y se regularán en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación, por las normas de contratación administrativas y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCION COMPETENTE.- En los aspectos administrativos, los contratos quedan sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, quedan sujetos a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Castuera a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones."

3º.- Anunciar el pliego que ha de regir la subasta, mediante su publicación, por plazo de ocho días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

8º.- PLAN GENERAL DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA 1.994.- Se conoce circular del Area Técnica de la Excmá Diputación Provincial, de entrada en este Ayuntamiento el 12 de Enero de 1.994, concerniente a los Planes de Inversiones en Infraestructura local, referido a las obras núms. 29 y 30 del Plan General para el año 1.994.

La Corporación, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Que los terrenos previstos para la ubicación de la obra nº. 29 del Plan General para 1.994, con denominación "Equipamiento Social y Cultural" y un presupuesto de 18.800.000 pesetas, están disponibles, no estando pendiente de resolución ningún proceso



OL1273364



CLASE 8ª

relacionado con las autorizaciones o concesiones administrativas, previas al inicio de las citadas obras.

2º.- Que los terrenos previstos para la ubicación de la obra nº. 30 del Plan General para 1.994, con denominación "Pavimentación y Urbanización" y un presupuesto de 3.000.000 de pesetas, están disponibles, no estando pendiente de resolución ningún proceso relacionado con las autorizaciones o concesiones administrativas, previas al inicio de las citadas obras.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda y en relación con las obras de referencia, para aprobar, en su caso, los proyectos técnicos de las mismas, así como las certificaciones de obras que en su ejecución se vayan librando, unido ello a la determinación de la fecha de inicio de referidas obras, así como al plazo de ejecución respectiva y recepción de las mismas, en su doble trámite de provisional y definitiva.

COMISION DE URBANISMO:

9º.- APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION NORMAS SUBSIDIARIAS

Nº. 1.- Por el Pleno, en sesión del día 25 de Marzo de 1.993, se procedió a la aprobación inicial del expediente técnico de modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que fué objeto de información pública por plazo de un mes, a efectos de reclamaciones y alegaciones, formulándose en citado período, por el Ayuntamiento como administración urbanística actuante, las alegaciones que figuran en el expediente de su razón, sin que las mismas alteren de modo sustancial el expediente que fué objeto de aprobación inicial en la sesión de referencia. Con fecha 1 de Octubre de 1.993, se aprobó provisionalmente citado expediente, que fué objeto de remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo, a los efectos de aprobación definitiva. Con fecha 23-11-1993, e recibió en este Ayuntamiento, escrito de la COPUMA, alegando defectos de forma en la tramitación del expediente, por lo que procedía retrotraer el mismo al momento de la información pública prevista en el art. 114 de la Ley del Suelo y la firma de la documentación técnica, por el técnico autor. Subsanaos los defectos alegados en referido escrito, se somete de nuevo el expediente a la consideración Plenaria y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad y, en su consecuencia, con el quórum exigido en el art. 47.3.i), de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente el expediente técnico de modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que fué objeto de aprobación inicial en sesión celebrada por este órgano el 25 de Marzo de 1.993 y con las modificaciones

resultantes de las alegaciones formuladas de oficio, sin alteración sustancial del expediente y en los términos que aparecen redactadas, pasan a formar parte del mismo.

2º.- Remítase el expediente, con las alegaciones, a la Comisión Regional de Urbanismo, para su aprobación definitiva, si procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 114.2 de la vigente Ley del Suelo.

10º.- APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS N.º. 2.- Por el Pleno, en sesión del día 22 de Julio de 1.993, se procedió a la aprobación inicial del expediente técnico de modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que fué objeto de información pública por plazo de un mes, a efectos de reclamaciones y alegaciones, formulándose en citado período, por el Ayuntamiento de Castuera, alegaciones que han sido recogidas por el equipo redactor del expediente a que el presente se contrae y que figuran en el expediente que hoy se trae a conocimiento y resolución del Pleno.

Por la Comisión Informativa de Urbanismo del día de la fecha, se dictamina de modo favorable la aprobación provisional del expediente, con las modificaciones resultantes de las alegaciones propuestas por el Ayuntamiento y que resultan del expediente que a su consideración se somete.

La Corporación, por once votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP y, en su consecuencia, con el quórum exigido en el art. 47.3.i), de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente el expediente técnico de modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que fué objeto de aprobación inicial en sesión celebrada por este órgano el 22 de Julio de 1.993 y con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas de oficio, que pasan a formar parte del mismo.

2º.- Remítase el expediente, con las alegaciones, a la Comisión Regional de Urbanismo, para su aprobación definitiva, si procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 114.2 de la vigente Ley del Suelo.

11º.- DECLARACION INTERES SOCIAL LINEA ELECTRICA 20 KV. EN C/. YUSTE, RESIDENCIA DE ANCIANOS, TM CASTUERA.- Se conoce escrito de la Consejería de Industria y Turismo, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, en relación con el expediente n.º. 06/AT-010177-013470, referente a la línea 20 KV. en calle Yuste, Residencia de Ancianos en el término municipal de Castuera, acompañado del proyecto redactado por Iberdrola, S.A., separata para este Ayuntamiento.

La Corporación, conocido el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 11 del corriente y Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de esta fecha, por unanimidad acuerda:

1º.- Declarar de utilidad pública la obra referida en el encabezamiento y exposición del presente punto del Orden del Día.



0L1273365



CLASE 8.ª

2º.- Autorizar la ejecución y desarrollo de la instalación pretendida, de conformidad con el proyecto obrante en el expediente de su razón e informe del Arquitecto Técnico Municipal.

3º.- Remitir certificación de lo acordado a la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Junta de Extremadura, a los efectos de ulterior tramitación del expediente de referencia.

OTROS ASUNTOS:

12º.- SECCION DE URGENCIA.- No se declaró.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde Presidente, el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Romero de IU, interesando del Sr. Alcalde, a propósito del asunto traído a Pleno, sobre rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación, de la cesión al Ayuntamiento, por parte de la Junta, del campo de fútbol.

El Sr. Alcalde responde, que va a iniciar las gestiones pertinentes, a dicho fin, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El Sr. Romero de IU, pregunta al Concejal Delegado de Festejos, por qué este año, a diferencia de los pasados, no se ha convocado a la Comisión, para la programación de Carnavales.

Sigue el Sr. Romero su intervención, manifestando el agradecimiento en nombre de IU, a todos aquellos trabajadores de Castuera que el día 27 se sumaron a la huelga general, convocada al efecto, lamentando al mismo tiempo, la falta de solidaridad de determinados sectores del trabajo, en particular de los funcionarios de Administración Local.

Responde el Sr. Fernández León que la Comisión de Festejos, a propósito del Carnaval, no ha sido convocada en años anteriores, sin perjuicio, y ello es cierto, de la información facilitada por la Concejalía, de la programación propuesta.

El Sr. Alcalde, por su parte, en orden a la huelga general del día 27, expresa su felicitación a todos los ciudadanos de Castuera, por el ejercicio responsable de sus derechos constitucionales, sumándose o no a la huelga, sin distinciones.

Pregunta el Sr. Cid, sobre el Presupuesto Municipal para el corriente ejercicio, solicitando, al respecto, que con antelación suficiente se les facilite un resumen del mismo, a efectos de su adecuado estudio, previo al conocimiento del Pleno.

Pregunta igualmente el Sr. Cid, sobre la puesta en funcionamiento de la Residencia de Ancianos, dependiente de la Junta de Extremadura e igualmente sobre la obra que se está haciendo frente al surtidor de calle Zurbarán.

Responde el Sr. Alcalde que en cuanto al Presupuesto, ya está elaborado el borrador del mismo, estando pendiente de celebrar una reunión con el grupo de Gobierno Municipal, a efectos de ajustar partidas y, realizada la cual, se pasará a los distintos grupos municipales, el resumen solicitado por el Sr. Cid, estando seguro -dice el Sr. Alcalde- del sometimiento a Pleno en el próximo mes de Febrero.

En cuanto a la Residencia de Ancianos -sigue diciendo el Sr. Alcalde- surgieron a última hora problemas de fluido eléctrico, que hoy ya están solucionados. Por la Consejería de Bienestar Social, estoy convocado el viernes próximo, a efectos de estudiar la posible cesión, por parte de citada Consejería, de la gestión de la Residencia, a este Ayuntamiento, donde se estudiará la viabilidad de esta asunción, atendiendo fundamentalmente a los costes económicos que ello suponga para las arcas municipales.

En la actualidad, -continúa el Sr. Alcalde- la gestión de la Residencia se ha encomendado a una asociación denominada "Mensajeros de la Paz", habiéndose iniciado ya los trámites de solicitud de ingresos por parte de ancianos de Castuera y la comarca, por lo que en plazo máximo de un par de meses, estaría en funcionamiento.

Por último contesta el Sr. Alcalde a la interpelación del Sr. Cid sobre la obra de calle Zurbarán, manifestando que la misma consiste en los trabajos de construcción de la peana que ha de servir de base al monumento al turronero, cuya inauguración está prevista realizar durante la tercera fiesta del turronero, que viene realizándose en coincidencia con las fiestas de Carnaval. Monumento para el cual se realizó una cuestación popular en el municipio, con la finalidad de obtener aportaciones particulares a la financiación de citado proyecto, cuyo importe presupuestado en ejercicios pasados fué de 2.250.000 pesetas y las aportaciones al día de la fecha y pendientes de cerrar, oscilan entre las 500.000 y 600.000 pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veinte horas, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 5 folios de la clase octava, serie OL, números 1273361 al 1273365, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





OL1273366



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 4 DE MARZO DE 1.994.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

- D. Antonio Valiño Godoy
- D. Francisco Martos Ortiz
- D^a. María Nieves Martínez Mayolín
- D. Manuel Galán López
- D. Juan Peña López
- D. Manuel José Fernández León
- D^a. María Dolores Sánchez del Río
- D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
- D. Pedro Donoso Atalaya
- D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y diez minutos del día cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales D. Pedro Romero Gómez y D. Julián Romero Romero.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de Enero de 1.994, por unanimidad de los miembros presentes, es

aprobada en su redacción.

3º.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- El Sr. Alcalde pone en conocimiento de la Corporación que el día 8 de Febrero pasado, le llamó por teléfono el presidente de la Asociación de Panaderos de la provincia de Badajoz, en la que le comunicaba que el día anterior se había celebrado una reunión entre una asociación vecinal de Villanueva de la Serena e Isidro Díaz Moreno, en la que éste último, se comprometía, en el plazo de 5 a 6 días, a suministrar pan a la citada asociación vecinal, a cuyos efectos solicitó informes a la Policía Local sobre la certeza de citada denuncia, emitiéndose citado informe el mismo día 8, resultando del mismo la confirmación de la existencia de maquinaria y depósito de GLP, encaminados a la referida fabricación de pan, con ubicación en calle Yuste nº. 10 de ésta, que en la actualidad tiene concedida licencia municipal de apertura, para la actividad de gimnasio.

Consecuencia de lo anterior, se le remitió el correspondiente escrito, en el que se resolvía la clausura provisional y como medida precautoria, en evitación de los riesgos que el desarrollo de la actividad pretendida conlleva en el orden de la seguridad y salud públicas.

Días después, se presentó la documentación para legalización de la actividad, a nombre de María del Carmen Caballero, quien con anterioridad y en el despacho de la Alcaldía, realizó intentos de presión que, en modo alguno, esta Alcaldía podía consentir, toda vez que la actividad pretendida se encamina a la fabricación de un producto de primera necesidad, con los riesgos que la ausencia de control para su desarrollo, pudiera generar.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde, que en el Diario Extremadura, del día de ayer, apareció publicada una noticia sobre el particular, que no se ajusta a la realidad, toda vez que por esta Alcaldía se informó a la Sra. Caballero que, estando preparada toda la documentación y con los requisitos legales, se intentaría, por la Alcaldía, la aceleración de los trámites pertinentes, para la puesta en marcha de la actividad que, por estar sometida al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y su incidencia en el ámbito sanitario, en modo alguno se puede soslayar.

La Corporación se dio por enterada.

COMISION DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR:

4º.- PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 1.994.- El Sr. Alcalde, en relación con el expediente que se trae a aprobación plenaria, manifiesta que el viernes pasado y en la Comisión Informativa correspondiente, se estudió partida por partida el proyecto de presupuesto, Comisión a la que no asistió el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Romero.

En turno de deliberación, manifiesta el Sr. Romero que su ausencia de dicha Comisión, se debió a razones familiares.

El Sr. Cid manifiesta, en su nombre y en el de su grupo, que aprecia una cierta voluntad, por parte del grupo de gobierno, de atajar el déficit del Presupuesto acumulado, observando, no obstante, en el estado de gastos y como partida de importe elevado, el relativo a personal y el de amortización de deuda, lo que indudablemente ha de constreñir la actividad de la Corporación en la atención de otros gastos propios de funcionamiento e inversión e igualmente -sigue diciendo el Sr. Cid- la ausencia en el proyecto de Presupuesto, de las medidas tendentes a dar cumplimiento al mandato legal contenido en los arts. 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 105 del Real Decreto 500/90, de eliminación de gastos para reducción del déficit acumulado, en cuantía aquella reducción al importe de éste.

El Sr. Alcalde agradece al Sr. Cid el reconocimiento que hace al esfuerzo que realiza el grupo de gobierno para la reducción y eliminación del déficit presupuestario. Señalando el Sr. Alcalde que la referencia al importe de los capítulos de personal y de amortización, si bien es cierto que es importante, se encuentra por debajo de la media del resto de las Corporaciones Locales, en cuanto a personal, situándose en torno al 40 % y, de otra parte la carga financiera que actualmente soporta la Corporación, a largo plazo, se sitúa en torno



0L1273367



CLASE 8ª

al 13 % y, por tanto, distante del límite legal del 25 % necesitado, en cuanto se supere de la correspondiente autorización de Hacienda; ello no obstante y sí es cierto que la deuda a corto plazo es importante y precisamente a su amortización, se encamina la reducción en gastos del Presupuesto y la previsión de mayores ingresos, precisamente -sigue diciendo el Sr. Alcalde- estos Presupuestos se han elaborado desde una visión realista de las cosas, al tomar como base el avance de liquidación de 1.993, calculando los ingresos previstos por debajo de lo liquidado y a pesar de ello, el proyecto de Presupuesto que se somete al Pleno, presenta un superávit inicial superior a los veintitrés millones de pesetas, que de seguro, al final del ejercicio, se verá incrementado.

El Sr. Romero de IU, manifiesta la razón de que si los presupuestos de las entidades locales, han de estar aprobados antes de fin de año y todos los ejercicios se promete cumplirlo, no entiende el por qué se traen siempre a aprobación, una vez ya bien iniciado el año.

Pregunta igualmente el Sr. Romero de IU, por la caseta municipal y su forma de adquisición y señala la falta de concreción de muchas de las partidas del Presupuesto.

Responde el Sr. Alcalde, en cuanto a la fecha de aprobación de Presupuestos, que ello se motiva por la necesidad de conocer las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que, en materia de personal y de ciertos tributos municipales, incide de manera importante en la elaboración de nuestros Presupuestos; de ahí que se sometan éstos a su aprobación ya entrado el año, pero sin que hubiere inconveniente alguno en aprobarlos antes del 31 de Diciembre del año anterior a su vigencia, pero que indudablemente ello no respondería a la realidad y daría lugar a acudir a la vía de su modificación. No obstante lo anterior -sigue diciendo el Sr. Alcalde-, este Ayuntamiento es de los primeros de la provincia, en aprobar sus Presupuestos anuales.

En cuanto a la adquisición de la caseta municipal, ésta se efectúa con cargo a los Planes Provinciales de 1.993 y en el actual de 1.994.

Pregunta el Sr. Cid, sobre la adecuación del Proyecto de Presupuesto, al mandato contenido en la Ley de las Haciendas Locales y Decreto 500/90, señalados al principio de su intervención.

El Sr. Alcalde responde que, conforme a lo expuesto anteriormente, las previsiones del grupo de Gobierno, van encaminadas precisamente a la supresión del déficit municipal y atendiendo fundamentalmente a la norma de desarrollo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este año, que prevé las normas para el saneamiento de las Corporaciones Locales en el plazo de tres años y al que este Ayuntamiento dará

cumplimiento. Igualmente procede el sometimiento del Proyecto de Presupuesto a su aprobación, tal y como aparece redactado, sin las modificaciones propuestas por la Comisión Informativa de Hacienda, del día 25 de Febrero de 1.994.

Considerado por el Sr. Alcalde Presidente, suficientemente debatido el asunto y visto que en el expediente se han observado los trámites exigidos en la legislación vigente, sometido el asunto a votación, el Pleno, por ocho votos a favor de PSOE y tres en contra de PP e IU, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Presupuestos propuesto por la Alcaldía y elevarlo a Presupuesto General Municipal para 1.994 y a través del mismo la relación de puestos de trabajo que en él figura y Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal: Universidad Popular de Castuera, junto con las bases de ejecución que, resumidas a nivel de capítulos, asciende en su Estado de Ingresos, el Presupuesto General Municipal para 1.994, a 480.999.998 pesetas y a 457.272.302 pesetas en su Estado de Gastos, siendo del siguiente tenor literal:

PRESUPUESTO MUNICIPAL

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A). GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	165.604.034
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.655.546
3	Gastos financieros	36.000.000
4	Transferencias corrientes	33.019.781
B). GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	75.691.736
7	Transferencias de capital	---
8	Activos financieros	---
9	Pasivos financieros	70.953.985
TOTAL GASTOS		432.925.082

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A). INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	99.200.000
2	Impuestos indirectos	8.000.000
3	Tasas y otros ingresos	45.296.000



OL1273368



CLASE 8ª

4	Transferencias corrientes	168.678.058
5	Ingresos patrimoniales	3.958.280
B). INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	59.215.440
7	Transferencias de capital	37.304.000
8	Activos financieros	----
9	Pasivos financieros	35.001.000
TOTAL INGRESOS		456.652.778

PRESUPUESTO DE UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA**ESTADO DE GASTOS**

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A). GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	7.980.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.515.720
3	Gastos financieros	500
4	Transferencias corrientes	13.816.000
B). GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	35.000
TOTAL GASTOS		24.347.220

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A). INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
3	Tasas y otros ingresos	291.220
4	Transferencias corrientes	23.716.000

5 Ingresos patrimoniales

340.000

TOTAL INGRESOS

24.347.220



PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO

A). FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	NUM. PLAZAS	GRUPO	COMPLTO. DESTINO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVACIONES
Secretario	1	A	22	H.N.		Secretaría
Interventor	1	A	20	H.N.		Intervención Vacante
Tesorero	1	A	22	H.G.		Técnica
Aparejador	1	B	18	A.E.		Técnica
Administrativo	1	C	14	A.G.		Administrativa
Administrativo	1	C	14	A.G.		Administrativa
Sargento Policía Local	1	C	12	A.E.		Serv. Especiales
Aux. Administrativo	2	D	12	A.G.		Aux. Administrativo
Cabo Policía Local	1	D	10	A.E.		Serv. Especiales
Guardia Policía Local	11	D	8	A.E.		Serv. Especiales
Oficial	1	D	12	A.E.		Cometidos Espec.
Oficial	1	D	10	A.E.		Cometidos Espec.
Encargado Servicios	1	D	10	A.E.		Cometidos Espec.
Barrendero (Encargado)	1	E	10	A.E.		Personal Oficios
Barrendero	3	E	8	A.E.		Personal Oficios
Encargado Piscina	1	E	7	A.E.		Personal Oficios
Encargado Mercado	1	E	7	A.E.		Personal Oficios
Sepulturero	1	E	7	A.E.		Personal Oficios
Ordenanza	1	E	8	A.G.		Subalternos

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. PUESTOS	OBSERVACIONES
Limpiadora	3	
Limpiador Matadero	1	
Auxiliar Administrativo	1	
Oficial 2ª.	1	
Ayudante Encargado Piscina	1	
Jardinero	1	
Ayudante de jardinería	1	
Conserje	1	
Operario Recogida de Basuras	1	
Agente Rural	1	

B) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. PUESTOS	CARACTERISTICAS
--------------------------------	--------------	-----------------



0L1273369



CLASE 8ª

<i>Secretario del Alcalde</i>	1	<i>Recepción y despacho de correspondencia, atención a visitantes, etc.</i>
-------------------------------	---	---

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA 32

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO 12

NUMERO TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL 1

2º.- Expóngase al público, por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas, de un plazo de treinta días.

Este Presupuesto General Municipal, se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

5º.- AUTORIZACION A LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA PARA DETRAER DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL, LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LA CUOTA DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA FEDERACION DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, A RAZON DE 10 PESETAS POR HABITANTE Y AÑO.- Se conoce escrito remitido por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, solicitando autorización del Ayuntamiento, para detracer del Fondo Regional de Cooperación Municipal, la cuota anual correspondiente a este municipio, habida cuenta de la modificación acordada por la Asamblea General de la FEMPEX con fecha 17 de Octubre de 1.991, fijándola en 10 pesetas habitante y año, lo que entraña la modificación del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento el día 30 de Enero de 1.990, en que se autorizó la detracción por importe de 5 pesetas habitante y año.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 25 de Febrero de 1.994, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, para detracer de las entregas a este Ayuntamiento, del Fondo Regional de Cooperación Municipal, la cantidad correspondiente a la cuota de este Ayuntamiento y a favor de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, que por anualidad corresponda y al efecto fuere aprobada, para las distintas anualidades, por la Asamblea General de citada Federación.

2º.- Comprometer en los Presupuestos Municipales para éste y sucesivos ejercicios,

los créditos precisos para la atención de las cuotas a referida Federación.

3º.- Dése traslado de lo acordado a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura y a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

6º.- ADJUDICACION DEFINITIVA DE TERRENOS EN CALLES YUSTE, CUBA Y ARGENTINA.- Atendido que en el expediente instruido para la enajenación, mediante subasta pública de terreno propiedad de este Ayuntamiento en régimen de bien patrimonial, de una extensión superficial de 4.697 m2., a resultas del replanteo de los terrenos cedidos para estación de autobuses que realice la Junta de Extremadura y que linda al Norte con calle Yuste, al Sur calle Argentina, al Este con calle Cuba (de nueva creación) y al Oeste con terrenos cedidos para estación de autobuses, se han observado los trámites exigidos por la legislación vigente.

El Sr. Cid, en su nombre y en el de su grupo, manifiesta el voto en contra, por las razones ya expuestas en el acuerdo de enajenación de citado bien.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 25 de Febrero de 1.994, la Corporación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

1º.- Declarar válida la licitación de referido bien y en su consecuencia, elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por la mesa de contratación, con fecha 1 de Febrero de 1.994 y a favor de la mercantil "Castuera 2000, S.L." y un precio de 44.715.440 pesetas, por ser el único y mejor postor y en las condiciones que resultan del pliego de cláusulas económico-administrativas, aprobado por el Pleno de la Corporación, el día 26 de Noviembre de 1.993 y sus posteriores modificaciones.

2º.- Autorizar, tan ampliamente como en Derecho proceda, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, para que en nombre y representación de éste, realice cuantas gestiones y suscriba cuantos documentos públicos y privados, notariales y administrativos, precisos fueren, para el buen fin de lo acordado.

3º.- Dése cuenta de la presente enajenación, a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, a los efectos del art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de Junio de 1.986.

4º.- Notifíquese lo acordado al adjudicatario, para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes a referida notificación, constituya la fianza definitiva y en los términos que resultan de la cláusula novena de las del pliego.

7º.- CONVENIO-PROGRAMA PARA LA CREACION DE CENTROS ASESORES PARA LA MUJER.- Conocido el borrador del Convenio Programa para la creación de Centros Asesores para Mujeres, elaborado por la Dirección General de la Mujer, de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

Por el Sr. Alcalde, se manifiesta que la vigencia de citado Convenio, se extenderá desde su autorización hasta el 31 de Diciembre del presente ejercicio, a cuyos efectos se consignan los correspondientes créditos en el Presupuesto Municipal para el presente



OL1273370

CLASE 8.ª

ejercicio.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 25 de Febrero de 1.994 y de conformidad con el mismo, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.º.- Aprobar el Convenio-Programa, para la creación de Centros Asesores para Mujeres, con la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y la ubicación de uno de estos Centros en Castuera y en las dependencias que al efecto determine este Ayuntamiento.

2.º.- Autorizar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho Proceda, para realizar cuantas gestiones, aceptar las subvenciones que para este Centro se conceden o puedan concederse por la Consejería conviniente u otras de la Junta de Extremadura, así como de cualesquiera otros organismos públicos o privados pudieran concurrir a su financiación; resolver las posibles prórrogas del Convenio que ahora se autoriza, para sucesivos ejercicios, así como disponer lo pertinente en orden a la contratación de los profesionales que hayan de trabajar en el Centro y para la firma del Convenio que ahora se autoriza, en sus términos y con las modificaciones que pertinentes fueren, junto con aquellos otros documentos necesarios y gestiones que pertinentes fueren para el buen fin de lo acordado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, antes de levantar la sesión, quiere expresar, en su nombre y en el de todo el Ayuntamiento, a la esposa, hijos y familiares del funcionario que fué de esta Corporación, D. Juan Pérez Enríquez, su condolencia y pesar por el fallecimiento de este funcionario ejemplar y cumplidor de sus obligaciones, habiendo dejado durante el ejercicio de su función, el reconocimiento, tanto de vecinos como de forasteros, por el trato exquisito con que facilitó el desarrollo de las actividades en el mercado y mercadillo de esta población.

Expresado lo anterior y siendo las veinte horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 5 folios de la clase octava, serie OL, números 1273366 al 1273370, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 25 DE MARZO DE 1.994.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

D. Pedro Romero Gómez
D. Antonio Valiño Godoy
D. Francisco Martos Ortiz
D^a. María Nieves Martínez Mayolín
D. Manuel Galán López
D. Juan Peña López
D. Manuel José Fernández León
D^a. María Dolores Sánchez del Río
D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
D. Pedro Donoso Atalaya

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales: D. Julián Romero Romero y D. Juan María Romero Romero.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondientes a la sesión extraordinaria del día 4 de Marzo de 1.994.

3º.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde, se expresa la felicitación, en nombre propio y de la Corporación, a D^a. María Dolores Sánchez del Río, por su onomástica en el día de la fecha.

COMISION DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR:

4º.- ENAJENACION DE INMUEBLE, MEDIANTE SUBASTA, EN CALLE RESOLANA.- Dictaminado el asunto de referencia, por la Comisión Informativa de Hacienda, de esta misma fecha, la Corporación, por nueve votos a favor de PSOE y dos en contra de PP, acuerda:

1º.- Enajenar, mediante subasta pública, el bien propiedad municipal, sito en calle Resolana nº. 37, reiterando acuerdo de fecha 28 de Enero de 1.994, de conformidad con el art. 120.1.6 del Real Decreto Legislativo 781/86, en relación con lo dispuesto, para esta modalidad de contratación, por el Reglamento de Contratos del Estado.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas que han de regir la compraventa, mediante subasta, del bien al que se refiere el punto anterior, idéntico en contenido al aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 28 de Enero de 1.994, salvo en la condición segunda de referido pliego, en que el tipo de licitación se fija en 3.900.000 pesetas.



OL1273371



CLASE 8ª

3º.- Anunciar el pliego que ha de regir la subasta, mediante publicación, por plazo de ocho días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

5º.- **DESAFECTACION DE DEPOSITO EN ARROYO LA PARTE.-** Dictaminado el expediente de referencia, por la Comisión Informativa de Hacienda, de esta misma fecha, y atendido que durante el período de información al público, no se ha formulado reclamación alguna en relación al mismo, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Alterar la calificación jurídica como bien de dominio público, destinado a servicio público y su calificación como bien patrimonial de este Ayuntamiento, del que se expresa:

NOMBRE DE LA FINCA: Depósito en Arroyo "La Parte"

TIPO DE INMUEBLE: Finca Rústica.

NAT. DE DOMINIO: Patrimonial.

LINDEROS: Norte: Parcela Catastral nº. 206 del Políg. 38.

Sur: Arroyo del Lavandero.

Este: Parcela Catastral nº. 206 del Políg. 38.

Oeste: Arroyo del Lavandero.

PARAJE: Arroyo del Lavandero.

POBLADO: Castuera.

DESTINO DEL BIEN: Pozo para abastecimiento de agua.

VALOR TERRENO: 50.000 Ptas. **VALOR OBRAS:** 500.000 Ptas.

VALOR TOTAL: 550.000 Ptas. **SUPERFICIE:** 0,1166 Ha.

VALOR CATASTRAL: 2.602 Ptas.

POLIGONO: 38. **PARCELA:** 275.

DERECHOS REALES QUE GRAVAN LA FINCA: Ninguno.

DERECHOS REALES A FAVOR DE LA FINCA: Servidumbre de paso.

OTROS HECHOS DE INTERES: Actualmente fuera de uso. Carece de inscripción Registral.

2º.- Proceder a la inclusión de citado bien, con su nueva calificación, en el Inventario de Bienes de los de la Corporación, previa baja en el mismo y en su calificación anterior, instándose ante el Registro de la Propiedad del Partido, a la inscripción registral del mismo.

6º.- **SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DE SUBVENCION PARA LA O.M.I.C., EJERCICIO DE 1.994.-** Dictaminado el expediente

de referencia, por la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento, en el día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto de actividades y Presupuesto, en materia de consumo, a desarrollar durante el año 1.994, en los términos y en el contenido que aparecen en el expediente de su razón.

2º.- Solicitar de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, la concesión de la ayuda que, para estos fines, y de acuerdo con lo aprobado, se determina por la Orden de la misma Consejería de 18 de Enero de 1.994 (D.O.E. nº. 26 de 05-03-1994).

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones, suscriba cuantos documentos y reciba cuantos libramientos se efectúen a favor del mismo y en derivación de lo acordado.

7º.- SECCION DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, la Corporación, pasa a tratar de los siguientes asuntos:

PROYECTO DE CONVENIO DE RESIDENCIA DE ANCIANOS.- Se conoce el Proyecto de Convenio, entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Castuera, en orden a la cesión de gestión y mantenimiento del servicio de Residencia Club de Ancianos, ubicada en esta población.

Dictaminado el asunto, con carácter urgente, por la Comisión Informativa de Hacienda, en el día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de citado convenio de cesión de gestiones y mantenimiento del servicio de la Residencia Club de ancianos en esta localidad, entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Castuera, en los términos que se expresan:

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D^a. M^a. Emilia Manzano Pereira, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de titular de la Consejería de Bienestar Social, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de la otra, D. Juan M^a. Vázquez García, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Castuera, en su calidad de Alcalde Presidente.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficiente.

MANIFIESTAN

PRIMERO:

Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social,



OL1273372



CLASE 8.ª

como el Ayuntamiento de Castuera, coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter social, entre las que se encuentra la gestión de centros de servicios sociales.

SEGUNDO:

Que no obstante disponer la Junta de Extremadura, tanto de la competencia como de los medios técnicos y presupuestarios para la creación y funcionamiento de estos centros, razones de eficacia administrativa aconsejan que sea el Ayuntamiento de Castuera quien asuma la gestión de la Residencia Club de Ancianos que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social, ha construido en dicha localidad, por lo cual ambas partes firman el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA:

Es objeto de este acuerdo la cesión por parte de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Castuera, de la gestión y mantenimiento del servicio de Residencia Club de Ancianos que para ancianos válidos ha sido construido en dicha localidad.

SEGUNDA:

Para el cumplimiento de este fin, la Junta de Extremadura pondrá a disposición del Ayuntamiento, todas las instalaciones, principales y accesorias, de dicho centro, así como el apoyo técnico que sea necesario para el mantenimiento de una buena gestión. Igualmente hará entrega del mobiliario que conforma el equipamiento básico del centro y que se detalla en el documento Anexo I.

TERCERA:

Del mismo modo y para llevar a cabo la gestión convenida, la Junta de Extremadura aportará la cantidad de 31.000.000 Pts., con cargo a los presupuestos para 1.994, aplicación presupuestaria 14.02.313D.460. Dicha cantidad será abonada a la firma del presente convenio, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar en el plazo de 15 días, desde su recepción, certificación expedida por el Secretario de la Corporación, acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad prevista.

CUARTA:

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro, será realizada por el Ayuntamiento de Castuera, quien asumirá la creación y mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso, las mismas supongan relación laboral alguna entre el personal así contratado y la Junta de Extremadura.

QUINTA:

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a los usuarios del servicio, serán fijadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTA:

El Ayuntamiento de Castuera, se compromete a efectuar las reparaciones que sean necesarias en relación a los bienes que se le ceden. Asimismo, vendrá obligado a rendir cuentas con periodicidad trimestral del resultado de la gestión del Centro, para lo cual remitirá a la Consejería de Bienestar Social, un informe detallado de dicha gestión, así como del estado de los bienes entregados y de las actividades realizadas en el Centro.

SEPTIMA:

Con independencia de lo anterior, la Consejería de Bienestar Social podrá, en cualquier momento, reclamar del Ayuntamiento, información sobre cualquier extremo o circunstancia que afecte al Centro y llevar a cabo cuantas inspecciones considere necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

OCTAVA:

El Ayuntamiento de Castuera, se compromete a poner a disposición de la Consejería de Bienestar Social hasta tres plazas del Centro cedido para atender las demandas que se soliciten desde dicha Consejería.

NOVENA:

El plazo de vigencia de este convenio, se extenderá desde su firma hasta el 31 de Diciembre de 1.994. No obstante, podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por períodos equivalentes al ejercicio natural, actualizándose, en tal caso, aquellas condiciones que fuesen necesarias en función del resultado de la gestión del ejercicio anterior. En principio, y por lo que se refiere a la aportación de la Consejería de Bienestar Social, la misma sería objeto de revisión en función de la variación del Índice de Precios al Consumo, por lo que se refiere a los gastos de funcionamiento y de la variación que experimenten las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas por lo que afecta a los gastos de personal.

DECIMA:

Con independencia de todo lo anterior, la Junta de Extremadura podrá, en cualquier momento, rescindir el presente convenio, a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas o, si por cualquier otra circunstancia, considerase



0L1273373

CLASE 8ª



conveniente asumir la gestión directa del Centro.

UNDECIMA:

En el momento en que se proceda a la asunción por parte de la Junta de Extremadura de las facultades de gestión cedidas, bien sea por finalización del plazo de vigencia del convenio, bien por los motivos que se expresan en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Castuera pondrá a disposición de la Consejería de Bienestar Social, tanto las instalaciones como los bienes que les fueron cedidos, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado de uso y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones laborales e indemnizaciones salariales a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones, suscriba el Convenio y cuantos documentos, incluso modificando, en lo que convenga a los intereses municipales, el proyecto de convenio que antecede y en general para todo aquello que procedente fuere para el buen fin de lo acordado.

CONVENIO DE COLABORACION, PARA MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE.- Se conoce el Proyecto de Convenio de Colaboración para el Mantenimiento del Servicio Social de Base de Castuera, entre la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1.994.

Dictaminado el asunto, con carácter urgente, por la Comisión Informativa de Hacienda, en el día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el Convenio referido, autorizando al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

SOLICITUD DE COMPENSACION DE BENEFICIOS FISCALES POR CONDONACION DEL I.B.I. RUSTICA.- Se conoce la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1.994, por la que se desarrolla el Real Decreto Ley 8/93 de 21 de Mayo, en relación con la compensación de los beneficios fiscales, a los Ayuntamientos afectados por la sequía.

Estando este municipio, afectado por referida norma y, de conformidad con lo dispuesto en referida Orden y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, acuerda:

1º.- Iniciar el expediente de condonación a favor de los titulares de las fincas

afectadas, remitiendo a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, la documentación requerida por la Orden de 22 de Febrero de 1.994, (B.O.E. n.º. 70 de 23 de Marzo de 1.994).

2.º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, para la firma de cuantos documentos y para realizar cuantas gestiones fueren procedentes para el impulso y resolución de lo acordado.

PROPUESTA PARA LA CONCESION DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA A LAS ASOCIACIONES DE EMIGRANTES.- Conocido escrito de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, sobre petición de concesión de la Medalla de Extremadura para las Asociaciones de Emigrantes, atendiendo a los méritos que en las mismas concurren y como reconocimiento a la labor que desarrollan, por la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, se emite dictamen favorable a citada petición y, en su consecuencia, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.º.- Adherirse a la petición formulada por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, de concesión de la Medalla de Extremadura, para las Asociaciones de Emigrantes.

2.º.- Remitir certificación de lo acordado, a la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, a los efectos que en el mismo se expresan.

8.º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde Presidente, el turno de ruegos y preguntas, por el mismo y en respuesta a la formulada por escrito por el Sr. Cid, sobre obras cercanas a la Cooperativa Ganadera, manifiesta que las mismas están incluidas dentro de la modificación, por ampliación de suelo urbano, pendiente de aprobación, siendo advertido por la Alcaldía el promotor de las mismas de que procediera a su paralización, hasta tanto se produjera, por la Junta de Extremadura, Comisión Regional de Urbanismo, la aprobación definitiva de la ampliación, por modificación de normas, acordada por este Ayuntamiento. Considerando, no obstante ello, -sigue diciendo el Sr. Alcalde- la necesidad de someter a control urbanístico, las construcciones realizadas en terrenos rústicos, a las normas que rigen su ejecución, de conformidad con la normativa urbanística al igual que se viene haciendo con las de naturaleza urbana.

El Sr. Cid, considera atendida su pregunta, señalando la necesidad y conveniencia de exigir el estricto cumplimiento de las Normas Urbanísticas y, para el caso en cuestión, las distancias y limitaciones que, por su proximidad a una carretera, han de guardar las construcciones y edificaciones próximas.

El Sr. Alcalde responde que esa y no otra es la finalidad perseguida con la modificación de Normas, actualmente pendientes de aprobación definitiva por la Comisión Regional de Urbanismo.

Pregunta el Sr. Cid, por los siguientes asuntos:

1.º.- Solicita se aclare el problema surgido por la panadería que motivó la explicación del Sr. Alcalde en la intervención de la sesión anterior y la presentación de una denuncia en el Juzgado.



OL1273374



CLASE 8ª

2º.- Si la actividad que se encuentra en la carretera de Villanueva, antes de llegar al complejo del "Barón del Pozo", está provista de la correspondiente licencia de apertura.

3º.- Por qué, durante una semana, los camiones del Servicio de Extinción de Incendios de la Diputación, han estado ocupando el acerado de la calle Pozo Nuevo y si, por el Ayuntamiento, se han adoptado medidas iguales a las que, en supuestos semejantes, se aplican a particulares.

4º.- En calidad de qué, está contratado por el Ayuntamiento, el ex Concejal Lucio Tena.

5º.- Control que se realiza sobre los vehículos propiedad municipal.

6º.- Cuando se va a iniciar el proceso de selección del personal para la Residencia de Ancianos.

7º.- En qué estado se encuentra el tema de la calificación urbanística, afectante a el inmueble sito en calle Gabriel y Galán, esquina a Plaza de España (el de Romerito).

El Sr. Alcalde, a la primera de las preguntas responde, que el expediente de apertura de panadería, se encuentra en trámite muy avanzado, estando la tramitación municipal, referente al mismo, prácticamente terminada, a falta sólo del informe de la Comisión Regional de Actividades sobre calificación de la misma, a efectos de la procedencia o no de la concesión de licencia.

El Sr. Cid apostilla que su pregunta se refiere, más concretamente, al revuelo que se ha levantado, consecuencia de la denuncia formulada ante el Juzgado.

El Sr. Alcalde responde que en relación con ello, ya está acostumbrado, si bien es curioso, -sigue diciendo el Sr. Alcalde- que los medios de comunicación, de inmediato dan cuenta y publican las noticias referentes a la presentación de este tipo de denuncias, pero que en el caso de archivo, no se ocupan de publicarlo. No obstante ello, en el supuesto y para el caso de que éste se produzca, esta Alcaldía, lo tendrá en cuenta a efectos de darlo a conocer.

A la segunda pregunta, responde el Sr. Alcalde que, para evitar eufemismos y aclararlos, el Sr. Cid, se está refiriendo, sin duda, al local de Tarines; respecto del cual, como bien sabe el Sr. Cid, se presentó una solicitud de apertura de cafetería en suelo rústico, a la que se le dio la oportuna tramitación ante la COPUMA y, en la actualidad, se sigue el trámite de actividades para la apertura de citada cafetería, en la cual, los informes hasta

ahora emitidos, son negativos y, en relación con otras posibles actividades en el local referido, existen actuaciones remitidas al Gobierno Civil, para su conocimiento y efectos procedentes.

En cuanto a la tercera pregunta, con la venia del Sr. Alcalde, responde el Sr. Fernández León, que el hecho de que se hayan colocado los vehículos de bomberos en el acerado, a la entrada del Parque del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, se debe a la realización de prácticas y a la complejidad del montaje y desmontaje de las escaleras, pero sin que en modo alguno se haya producido entorpecimiento a la circulación de vehículos y personas y sin daño alguno para el acerado.

Responde el Sr. Alcalde a la cuarta pregunta del Sr. Cid, que no le parece adecuada la referencia que éste hace a la condición de concejal que en su día tuvo Lucio Tena, pues hoy día es un ciudadano como cualquier otro y, por tanto, no ha de ser discriminado por parte de este Ayuntamiento, así -sigue diciendo el Sr. Alcalde- la contratación que le liga al Ayuntamiento, es como trabajador en obras del PER y en igualdad con otros trabajadores de Castuera.

A la quinta pregunta, responde el Sr. Alcalde que el control de vehículos se lleva a cabo por el Encargado General de Servicios y por la Policía Local, interesando del Sr. Cid que, si tiene conocimiento de alguna falta de control, en cuanto a algún vehículo, que lo manifieste.

El Sr. Cid, dice que la pregunta se formula por la sorpresa que le causó encontrarse circulando al camioncillo rojo, con dirección a Villanueva, hace unos días.

Con la venia del Alcalde, responde el Sr. Valiño, que la razón de citado desplazamiento, se debió a tener que ir al pantano a por tamujos, para refuerzo de los árboles nuevos, que se están plantando en el parque del cercón de Zapata.

A la sexta pregunta, responde el Sr. Alcalde que está prevista la apertura de la Residencia de Ancianos, para el día 1 de Mayo y con el fin de no atrasar el proceso de selección de personal, por la Comisión que ha de encargarse de ella y en la que estarán representados todos los grupos políticos de la Corporación, se ha procedido, por funcionarios y personal de este Ayuntamiento a la clasificación de las solicitudes y elaboración de un borrador de puntuación, que será objeto de valoración y, en su caso, de calificación y realización de las pruebas para las plazas que las tengan señalada, por la referida Comisión.

A la séptima pregunta y con la venia del Sr. Alcalde, responde el Sr. Romero Gómez, manifestando que, como bien conoce el Sr. Cid, el tema ya se incluyó en el expediente de revisión de Normas Subsidiarias y en la forma en que se encuentra actualmente aprobada, por la Comisión Regional de Urbanismo, con eliminación de la calle que, en principio, se marcó por el equipo redactor. A lo anterior, apostilla el Sr. Alcalde, que cualquier actuación municipal encaminada al señalamiento de calle por citado inmueble, requiere el correspondiente acuerdo con los propietarios y que si a ello se llegara, no habría inconveniente por parte de este Ayuntamiento, en una nueva modificación puntual de Normas, en tal sentido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión,



OL1273375

CLASE 8ª

siendo las veinte horas, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 6 folios de la clase octava, serie OL, números 1273370 Vtº. al 1273375, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 8 DE ABRIL DE 1.994.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

- D. Antonio Valiño Godoy
- D. Francisco Martos Ortiz
- Dª. María Nieves Martínez Mayolín
- D. Manuel Galán López
- D. Juan Peña López
- D. Manuel José Fernández León
- Dª. María Dolores Sánchez del Río
- D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
- D. Pedro Donoso Atalaya
- D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y cuarenta y ocho minutos del día ocho de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- DECLARACION DE URGENCIA.- Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración del Pleno, la declaración de urgencia de la sesión, motivada por la operación de tesorería que determina el punto 5º del Orden del Día.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia de la sesión.

2º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales: D. Pedro Romero Gómez y D. Julián Romero Romero.

3º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta anterior, por unanimidad de los miembros presentes, y atendiendo la manifestación del Concejal D. Juan María Romero Romero de que en la sesión anterior y que se somete a aprobación, intentó comunicar la imposibilidad de asistencia a efectos de excusa, por motivos familiares, solicita la modificación del acta, en cuanto a la imposibilidad de referida asistencia y reconociéndose la excusa.

En su consecuencia, y con la rectificación que en el punto 1º, donde dice: "no asistió el concejal D. Juan María Romero Romero", debe decir: "Excusaron su asistencia los Concejales D. Julián Romero Romero y D. Juan María Romero Romero", es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión ordinaria del día 25 de Marzo de 1.994.

4º.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- No se produjo.

5º.- OPERACION DE TESORERIA POR IMPORTE DE 25.000.000 DE PESETAS.- El Sr. Alcalde manifiesta que el punto ha sido objeto de dictamen de la Comisión de Hacienda, del día de la fecha, justificándose la necesidad de someterla al Pleno Corporativo, habida cuenta del vencimiento en el día de hoy, de la concertada con la Caja de Extremadura y por 20.000.000 de pesetas, habiendo sido notificado referido vencimiento, con posterioridad al último Pleno Corporativo y de ahí la necesidad de celebrar la presente sesión, evitando con ello desfases en referido crédito que al estar vencido, generaría intereses deudores muy elevados.

Se pretende igualmente -sigue diciendo el Sr. Alcalde- ampliar en 5.000.000 de pesetas, la operación, con la finalidad de atender el pago anticipado de la adquisición de la Caseta Municipal desmontable y recogida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.994, y otros gastos de ineludible atención.

En este momento, con la venia del Sr. Presidente, se incorpora a la sesión, el Concejal D. Julián Romero Romero.

El Sr. Cid, en su nombre y en el de su grupo, manifiesta su voto en contra a la operación, como ha venido haciéndolo en anteriores supuestos, que se han sometido a la consideración Plenaria.

El Sr. Romero de IU, se ratifica en la explicación de su voto negativo, manifestado en Comisión, en cuanto al aumento de 5.000.000 de pesetas y no respecto del resto de la operación.

El Sr. Alcalde manifiesta que sobre la base de datos que está recabando, de distintas entidades crediticias, sobre el estado actual de tipos de interés para esta clase de operaciones, en un principio con destino a la Diputación Provincial, se estudiará la conveniencia a este Ayuntamiento de trasladar aquellas propuestas más favorables, teniendo en cuenta, de otro lado, que la deuda media en este tipo de operaciones y en razón del tipo de interés, en torno al 12,75 % que actualmente soporta el Ayuntamiento, pudiera situarse hoy, en torno al 9 % ó 9,5 %, con el consiguiente ahorro que ello supone y que ha de



OL1273376

CLASE 8.^a

tenerse necesariamente en cuenta a la hora de llevar a cabo, con la entidad crediticia correspondiente, el acuerdo de renegociación y refinanciación de la deuda municipal.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde, que la voluntad del grupo de Gobierno Municipal de reducir, a efectos de eliminación, la deuda del Ayuntamiento, ya quedó manifestada al aprobarse el presupuesto del año en curso, con superávit de más de 23.000.000 de pesetas, la reducción de oficio de la deuda, por vía de retención, que se viene realizando por el Ministerio de Hacienda, a través del Banco de Crédito Local de España, en lo que se refiere a las partidas del Fondo Nacional y Fondo Regional de Cooperación, derivada de la deuda histórica con la MUNPAL, que hoy se encuentra en fase definitiva de extinción y la no concurrencia de estas deudas en la actualidad, al haberse efectuado la integración de los funcionarios, en el sistema de la Seguridad Social, lo que lleva el pago inmediato y periódico de la contribución a la misma.

Todo ello unido -termina diciendo el Sr. Alcalde- a la bajada financiera en el mercado, de los tipos de interés, determinará unas condiciones menos gravosas para el Ayuntamiento, que las actuales, en la negociación y redefinición de la deuda municipal a corto y largo plazo.

La Corporación, por nueve votos a favor de PSOE y tres en contra de PP e IU y, en su consecuencia, con el quórum establecido en el art. 47.3.g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda solicitar de la Caja de Ahorros de Extremadura, crédito por importe de 25.000.000 de pesetas, de acuerdo con las condiciones financieras señaladas al efecto por citada entidad, con un tipo de interés nominal anual, del 10,50 %, una comisión de apertura del 1 %, para su destino a la tesorería ordinaria, con plazo de amortización de un año y garantizado con tasas e impuestos de este Ayuntamiento, cuya gestión recaudatoria tiene encomendada el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial, quedando autorizado el Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y realizar cuantas gestiones fueren necesarios, para el buen fin de lo acordado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava, serie OL, números 1273375 al 1273376, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 17 DE MAYO DE 1.994.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

D. Pedro Romero Gómez
D. Antonio Valiño Godoy
D^a. María Nieves Martínez Mayolín
D. Juan Peña López
D. Manuel José Fernández León
D^a. María Dolores Sánchez del Río
D. Julián Romero Romero
D. Pedro Donoso Atalaya
D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y treinta minutos del día diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día y anuncia la conveniencia del cambio del Orden del Día en el tratamiento del punto 8º en el señalado con el 4º.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, D. Francisco Martos Ortiz y D. Manuel Galán López.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión anterior, celebrada el día 8 de Abril de 1.994, por unanimidad de los miembros presentes, es aprobada en su redacción.

3º.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de las obras y actuaciones a realizar, consecuencia de la primera entrega del PER para 1.994, por importe de 7.800.000 pesetas y destinadas al acondicionamiento del sitio de San Isidro, reacondicionamiento y reforestación del parque del Calvario, implantación de riego por goteo en Avda. de Extremadura y calle Pilar, pintura para conservación del Polideportivo Cubierto y acondicionamiento y plantación de árboles en el Parque del Cercón.

La Corporación se dio por enterada.

Atendiendo la propuesta del Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda alterar el Orden del Día de la sesión, con el tratamiento previo en el señalado con el n.º. 4º, del señalado en la convocatoria con el n.º. 8, que se pasa a conocer.

En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Concejel D. Francisco Martos Ortiz.

8º.- SORTEO PARA DESIGNACION DE MIEMBROS MESAS ELECTORALES PARA EL PARLAMENTO EUROPEO.- En cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de las Normas Electorales vigentes, se procede al sorteo de cargos en las Mesas Electorales que



OL1273377

CLASE 8ª



se indican, para las Elecciones al Parlamento Europeo 1.994:

DISTRITO CENSAL 1º - SECCION 1ª - MESA A

TITULARES:

PRESIDENTE: MARIA EUGENIA BALSERA PEÑA
 PRIMER VOCAL: FELIPE FERNANDEZ FERNANDEZ
 SEGUNDO VOCAL: MANUEL DIAZ DOMINGUEZ

SUPLENTE:

DE PRESIDENTE: FRANCISCO CARMONA LANCHAZO
 DE PRESIDENTE: TRINIDAD HORMEÑO MORILLO
 DE PRIMER VOCAL: FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ SOTO
 DE PRIMER VOCAL: ROCIO BENITEZ DONOSO GONZALEZ
 DE SEGUNDO VOCAL: MARIA LUISA CANO ZUÑIGA
 DE SEGUNDO VOCAL: ANA FERNANDEZ HOLGUIN

En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión, el Concejal D. Manuel Galán López.

DISTRITO CENSAL 1º - SECCION 1ª - MESA B

TITULARES:

PRESIDENTE: JUAN ANTONIO ROMERO PASTOR
 PRIMER VOCAL: MATILDE MORILLO MORILLO
 SEGUNDO VOCAL: JOSE ANTONIO LARA GALLEGO

SUPLENTE:

DE PRESIDENTE: JUAN MANUEL LOPEZ RAMIRO
 DE PRESIDENTE: ERNESTO MENDEZ DE LA CUEVA
 DE PRIMER VOCAL: AMELIA PEÑA MARTIN
 DE PRIMER VOCAL: MARIA PESADO NAVARRO
 DE SEGUNDO VOCAL: ISABEL POZO GONZALEZ
 DE SEGUNDO VOCAL: PABLO MARTIN MARTIN

DISTRITO CENSAL 1º - SECCION 2ª - MESA UNICA

TITULARES:

PRESIDENTE: HIPOLITO LUIS VAZQUEZ GARCIA
PRIMER VOCAL: EMILIA ROMERO IGNACIO
SEGUNDO VOCAL: ANDRES LOPEZ PARTIDO

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: ALEJANDRO ORTIZ FRANGANILLO
DE PRESIDENTE: ANTONIA BLANCH GALLEGO
DE PRIMER VOCAL: JUAN LOPEZ PEREZ
DE PRIMER VOCAL: NATALIO CAMPOS GUISTADO
DE SEGUNDO VOCAL: ELIAS SANCHEZ IZQUIERDO
DE SEGUNDO VOCAL: MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ SOTO

En este momento, con la venia de la Presidencia, abandonan la sesión los Concejales Sres. Romero Gómez y Martos Ortiz.

DISTRITO CENSAL 2º - SECCION 1ª - MESA UNICA

TITULARES:

PRESIDENTE: JUANA MURILLO FERNANDEZ
PRIMER VOCAL: MARIA MONTSERRAT POZO GARCIA
SEGUNDO VOCAL: FULGENCIO GIL FERNANDEZ

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: FRANCISCO PEREZ URBAN
DE PRESIDENTE: MAGDALENA FERNANDEZ DOMINGUEZ
DE PRIMER VOCAL: PEDRO POZO MORILLO
DE PRIMER VOCAL: MARIA IMPERIO FERNANDEZ TENA
DE SEGUNDO VOCAL: JUAN MIGUEL FERNANDEZ SANCHEZ
DE SEGUNDO VOCAL: JOSE LOPEZ ROCA

DISTRITO CENSAL 2º - SECCION 2ª - MESA A

TITULARES:

PRESIDENTE: JACINTO JAVIER HOLGUIN HOLGUIN
PRIMER VOCAL: ISABEL CABALLERO ARCOS
SEGUNDO VOCAL: MANUEL ENRIQUE CANCHO MURILLO

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: FELIPE CABALLERO SANCHEZ
DE PRESIDENTE: ANTONIO FERNANDEZ GALAN



0L1273378



CLASE 8ª

DE PRIMER VOCAL: MARIANO AMARO GALLEGO
DE PRIMER VOCAL: CARLOS ATHANE FERNANDEZ
DE SEGUNDO VOCAL: MATILDE DIAZ CABANILLAS
DE SEGUNDO VOCAL: RAFAEL GARCIA RODRIGUEZ

DISTRITO CENSAL 2º - SECCION 2ª - MESA B

TITULARES:

PRESIDENTE: MARIA JOSEFA SANCHEZ GONZALEZ
PRIMER VOCAL: MARIA DEL CARMEN SALAS PONTIVEROS
SEGUNDO VOCAL: ISABEL MENESES GALLARDO

SUPLENTE:

DE PRESIDENTE: JUAN FRANCISCO SANCHEZ MARTIN
DE PRESIDENTE: MANUEL PEDRADA MASCUÑANO
DE PRIMER VOCAL: JULIAN MARTIN CHAMIZO
DE PRIMER VOCAL: LEONOR POZO ALCANTARA
DE SEGUNDO VOCAL: LUCIO ANGEL MARTIN MORILLO
DE SEGUNDO VOCAL: MILAGROS MALAVE BENITEZ

DISTRITO CENSAL 2º - SECCION 3ª - MESA A

TITULARES:

PRESIDENTE: CLEMENTE FERNANDEZ GALLEGO
PRIMER VOCAL: JUANA BALSERA CABALLERO
SEGUNDO VOCAL: PETRA FUENTES LUQUE

SUPLENTE:

DE PRESIDENTE: MARIA DE LOS ANGELES CACERES BALSERA
DE PRESIDENTE: JOSE MIGUEL GIL ALVAREZ
DE PRIMER VOCAL: EVA MARIA GARCIA SANCHEZ
DE PRIMER VOCAL: JUAN ALONSO MANZANO
DE SEGUNDO VOCAL: ANTONIO FERNANDEZ BENAVENTE
DE SEGUNDO VOCAL: ANTONIA HIDALGO CALDERON

DISTRITO CENSAL 2º - SECCION 3ª - MESA B

TITULARES:

PRESIDENTE: JUANA MARIA LOPEZ GALLEGO
PRIMER VOCAL: MARIA DEL CARMEN LOPEZ CARRASCO
SEGUNDO VOCAL: MARIA DEL PILAR LAZARO ALEJANDRO

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: ISABEL MARTIN MORILLO
DE PRESIDENTE: PEDRO TORRADO BERMEJO
DE PRIMER VOCAL: TOMASA RODRIGUEZ MORILLO
DE PRIMER VOCAL: FELIPE REY FERNANDEZ
DE SEGUNDO VOCAL: FRANCISCO ROSADO MALDONADO
DE SEGUNDO VOCAL: JUANA LEON LOPEZ

DISTRITO CENSAL 2º - SECCION 4ª - MESA UNICA

TITULARES:

PRESIDENTE: MANUEL LOPEZ CACERES
PRIMER VOCAL: FRANCISCA TENA GUISADO
SEGUNDO VOCAL: MANUEL SANCHEZ FERNANDEZ

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: JUAN PEDRO MANZANO FERNANDEZ
DE PRESIDENTE: ISABEL FERNANDEZ GONZALEZ
DE PRIMER VOCAL: MANUELA CABANILLAS GONZALEZ
DE PRIMER VOCAL: ANTONIA DEL POZO SANCHEZ
DE SEGUNDO VOCAL: MANUEL FERNANDEZ NIETO
DE SEGUNDO VOCAL: ANTONIA SONIA GUISADO RUIZ

DISTRITO CENSAL 2º - SECCION 5ª - MESA UNICA

TITULARES:

PRESIDENTE: JOSE MARIA SANCHEZ CABANILLAS
PRIMER VOCAL: ANDRES MARTIN DELGADO
SEGUNDO VOCAL: INES MATILDE RAMOS CORTES

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: BUENSUCESO SANCHEZ MENDOZA
DE PRESIDENTE: CASIMIRO JOSE SANCHEZ IGLESIAS
DE PRIMER VOCAL: MANUELA GUISADO MUÑOZ
DE PRIMER VOCAL: MATILDE FERNANDEZ LEON
DE SEGUNDO VOCAL: FELIX MURILLO SANCHEZ
DE SEGUNDO VOCAL: ANGEL JESUS FERNANDEZ VIERA



0L1273379



CLASE 8ª

En este momento, con la venia de la Presidencia, se reincorporan a la sesión, los Concejales Sres. Romero Gómez y Martos Ortiz.

4º.- ADJUDICACION DEFINITIVA INMUEBLE SITO EN CALLE RESOLANA.-

Visto el expediente instruido para la enajenación mediante subasta, del inmueble propiedad de este Ayuntamiento, en régimen de bien patrimonial, sito en calle Resolana nº. 37 B, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta misma fecha, la Corporación, por once votos a favor de PSOE e IU y uno en contra de PP, acuerda:

1º.- Declarar válida la licitación de referido bien y en su consecuencia elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, con fecha 12 de Mayo de 1.994, a favor de PASTELERA EXTREMEÑA, Sociedad Cooperativa Limitada, en el precio de 3.900.000 pesetas, por ser el único y mejor postor y en las condiciones que resultan del pliego de cláusulas económico administrativas, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 28 de Enero de 1.994 y modificación de la del día 25 de Marzo de 1.994.

I. INTRODUCCION

2º.- Autorizar tan ampliamente como en Derecho proceda, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, para que en nombre y representación de éste, realice cuantas gestiones y suscriba cuantos documentos públicos y privados, notariales y/o administrativos, precisos fueren, para el buen fin de lo acordado.

3º.- Dése cuenta de la presente enajenación a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, a los efectos del art. 109, párrafo 1º in fine del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 Junio de 1.986.

4º.- Notifíquese lo acordado al adjudicatario, para que en el plazo de diez días hábiles, siguientes a referida notificación, se proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura pública y constitución, si procedente fuere, de la fianza definitiva.

5º.- SOLICITUD DE MINORACION DE RETENCION ENTREGAS DEL FONDO NACIONAL DE COOPERACION A LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES.-

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 21/93, de 29 de Diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales del Estado para 1.994 y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta misma fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda solicitar de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, la reducción porcentual hasta el 25 %, máximo autorizado por citada Norma presupuestaria, de las retenciones en las entregas a cuenta a este Ayuntamiento, de su participación en los ingresos del Estado durante 1.994, a cuyos efectos se remitirá a



En este momento, con la venia de la Presidencia, se reincorporan a la sesión, los Concejales Sres. Romero Gómez y Martos Ortiz.

4º.- ADJUDICACION DEFINITIVA INMUEBLE SITO EN CALLE RESOLANA.-

Visto el expediente instruido para la enajenación mediante subasta, del inmueble propiedad de este Ayuntamiento, en régimen de bien patrimonial, sito en calle Resolana nº. 37 B, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta misma fecha, la Corporación, por once votos a favor de PSOE e IU y uno en contra de PP, acuerda:

1º.- Declarar válida la licitación de referido bien y en su consecuencia elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, con fecha 12 de Mayo de 1.994, a favor de PASTELERA EXTREMEÑA, Sociedad Cooperativa Limitada, en el precio de 3.900.000 pesetas, por ser el único y mejor postor y en las condiciones que resultan del pliego de cláusulas económico administrativas, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 28 de Enero de 1.994 y modificación de la del día 25 de Marzo de 1.994.

2º.- Autorizar tan ampliamente como en Derecho proceda, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, para que en nombre y representación de éste, realice cuantas gestiones y suscriba cuantos documentos públicos y privados, notariales y/o administrativos, precisos fueren, para el buen fin de lo acordado.

3º.- Dése cuenta de la presente enajenación a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, a los efectos del art. 109, párrafo 1º in fine del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 Junio de 1.986.

4º.- Notifíquese lo acordado al adjudicatario, para que en el plazo de diez días hábiles, siguientes a referida notificación, se proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura pública y constitución, si procedente fuere, de la fianza definitiva.

5º.- SOLICITUD DE MINORACION DE RETENCION ENTREGAS DEL FONDO NACIONAL DE COOPERACION A LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES.-

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 21/93, de 29 de Diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales del Estado para 1.994 y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta misma fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda solicitar de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, la reducción porcentual hasta el 25 %, máximo autorizado por citada Norma presupuestaria, de las retenciones en las entregas a cuenta a este Ayuntamiento, de su participación en los ingresos del Estado durante 1.994, a cuyos efectos se remitirá a



0L1273380



CLASE 8ª

citada Dirección General, la documentación complementaria a lo acordado, conforme interesa en su escrito de fecha 17 de Febrero de 1.994 y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92 de la Norma referida.

6º.- PLAN DE EQUILIBRIO ECONOMICO Y FINANCIERO DE CARACTER PLURIANUAL 1.994/1.996.- De conformidad con lo acordado en el punto anterior del Orden del Día, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 21/93 de 29 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.994 y su remisión a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, y atendiendo lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, la Corporación, por 11 votos a favor de PSOE e IU y uno en contra del PP, acuerda aprobar el Plan de Equilibrio Económico y Financiero de Carácter Plurianual 1.994/1.996, del tenor que se expresa:

"PLAN DE EQUILIBRIO ECONOMICO Y FINANCIERO, DE CARACTER PLURIANUAL (1.994-1.996)

I. INTRODUCCION.

El estado actual de la Tesorería Municipal, presenta un desequilibrio de suma importancia, en la correlación de gastos e ingresos, pronto ha manifestarse en una, más que posible, ralentización o paralización en la atención y/o prestación de los servicios mínimos a la comunidad vecinal, que por Ley se encomiendan a los Ayuntamientos y que esta Corporación, por ser de su competencia, no puede soslayar.

El efecto enunciado, debe su generación a múltiples y variadas causas, cuando no de imposible, sí de difícil enumeración y aún más, de establecer entre ellas "prima facie" una prelación. Todo ello no obsta a presentar un catálogo de aquellas causas, aún sin ánimo exhaustivo, que reflejan de modo evidente, las dificultades económico-financieras por las que atraviesa esta Corporación y a las que es necesario reconducir para evitar, en breve plazo, el efecto señalado.

I.1). AUMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

De modo progresivo pero constante, este Ayuntamiento, y quizás en mayor medida que los de su entorno, debido a su carácter de ser cabecera de comarca y de partido judicial, ha venido, en los últimos diez años, a dotar al municipio de una serie de servicios, que si bien demandados por la vecindad, han excedido el ámbito propio municipal para convertirse en supra-municipal, en su cualidad mencionada de cabecera de comarca natural, así:

I.1.a). Creación del Servicio Social de Base: Se produce ésta en el año 1.988,

abarcando, con capitalidad en este Municipio, a varios de su entorno (Benquerencia, Quintana, Zalamea...), con el consiguiente aumento en los gastos ya por demora ya por falta de pago de sus respectivas aportaciones de los municipios integrados, para mantenimiento y la consiguiente asunción en exclusiva de aquéllos por este Ayuntamiento, a fin de evitar su desaparición, dado el evidente interés social que su existencia conlleva.

En la actualidad, el S.S.B. es exclusivo de este Ayuntamiento, cofinanciado con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

I.1.b). Matadero Comarcal: Consecuencia del Plan de Comarcalización de Mataderos Municipales, aprobado por Decreto 44/86, de 1 de Julio, de la Junta de Extremadura y por su ámbito supramunicipal y las exigencias en cuanto a los servicios a prestar -R.D. 3263/76 y 1644/61- obligó a este Ayuntamiento a realizar la readaptación de su antiguo matadero municipal-comarcal, con el consiguiente gasto por inversiones que, pese a su reciente realización y las necesidades de ampliación, han generado la necesidad de construcción de un nuevo matadero comarcal fuera del casco urbano, con el consiguiente nivel de inversiones que este Ayuntamiento ha de realizar.

I.1.c). Mancomunidad de Municipios: Siendo este municipio la cabecera de esta Mancomunidad, que agrupa a 12 pueblos, conlleva por su mayor entidad, un nivel superior de aportaciones que el resto de los municipios mancomunados, que en gran medida, contribuye al endeudamiento que actualmente soporta este Ayuntamiento, al tener que destinar parte de sus recursos ordinarios para el sostenimiento de esta Entidad.

I.1.d). Institución Ferial: Denominada "Salón de Ovino", constituye un consorcio de varios entes, para la promoción del sector ovino, pieza capital de la economía de la comarca, no solo de este municipio, sino, como queda dicho, de toda la Comarca de la Serena, de la que Castuera, es cabecera natural y cuya atención ha obligado y obliga a mantener un nivel, aunque mínimo, ahora en la aportación municipal, pero que obliga a este Ayuntamiento a soportar la carga financiera derivada de su inicial construcción y puesta en funcionamiento.

I.1.e). Gabinete de Estimulación Precoz:

Centro creado en este Municipio y cofinanciado con la Junta de Extremadura, para atención de menores discapacitados, de ámbito comarcal, que oficialmente requiere la atención presupuestaria fundamental de este municipio.

I.1.f). Centros Docentes: De titularidad municipal, los inmuebles en que se ubican 2 colegios de E.G.B. y uno de los Institutos de Enseñanza Media, de los 2 existentes en este Municipio, cuyo mantenimiento y entretenimiento ha de costear este Ayuntamiento, como gasto ordinario del Presupuesto Municipal.

I.1.g). Depósito Carcelario: Señalado el carácter de Cabeza de Partido Judicial y por el mandato contenido en la Disposición Final 5ª, de la Ley 7/85 de 2 de Abril, ha de contribuir este municipio a la atención y mantenimiento de citado Depósito, no cubriendo las partidas de los Presupuestos Generales del Estado a estos fines el adecuado sostenimiento de los mismos, y que por tanto exigen igualmente la atención presupuestaria por este municipio.



0L1273381



CLASE 8ª

I.1.h). Ayuda a Domicilio: Sin perjuicio de su financiación por parte, tanto del INSERSO, como de la Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, este Ayuntamiento viene absorbiendo el aumento en la demanda de este servicio de evidente interés social y humanitario, sin lo cual un amplio sector de personas meritorias, quedarían sin un nivel mínimo de atención que pese a la precariedad económica municipal, no puede desconocer.

I.1.i). Residencia de Ancianos: Mediante convenio con la Consejería de Bienestar Social, este Ayuntamiento, tiene asignada la gestión de la Residencia de la 3ª edad en este Municipio, que por su proximidad al anciano, constituye de manera decisiva al desarrollo de su personalidad, e intermediación directa a sus necesidades, aun a costa del esfuerzo presupuestario que tal servicio conlleva.

I.1.j). Bienes cedidos a las Administraciones Públicas: Parte del patrimonio inmobiliario de este Ayuntamiento, se encuentra cedido a las distintas administraciones públicas, así: Diputación Parque de Bomberos; Correos y Telégrafos, Insalud, etc. correspondiendo a este Ayuntamiento el mantenimiento ordinario de tales inmuebles, sin que por el carácter de tales cesiones precarias o arrendamientos antiguos, sus rentas contribuyan de modo apreciable a su costo, por gastos de mantenimiento apuntado.

II. MEDIDAS DEL PLAN DE EQUILIBRIO

II.1. DEPURACION DE SALDOS PENDIENTES DE COBRO:

Con todo, no obstante lo anterior, en el resultado negativo de Tesorería de este Ayuntamiento, es factor decisivo o determinante, la que podríamos denominar "deuda histórica de la MUNPAL" que no obstante su integración, el pasado ejercicio, en el Sistema de la Seguridad Social, da lugar a tener que hacer frente el Ayuntamiento, tanto a las cuotas de convenios de aplazamiento suscritos con la extinta Mutualidad, como las atenciones corrientes a las cuotas de la Seguridad Social, lo cual unido al estancamiento e incluso minoración de recursos previstos en el capítulo primero de ingresos del Presupuesto Municipal (I.A.E., Impuesto Circulación de Vehículos, I.B.I Rústica, Impuesto de Construcciones...) derivado ello de la grave crisis económica y del elevado coste de amortización de préstamos a largo plazo, junto con los intereses de los de a corto, descompasados con la realidad económica actual, producen necesariamente la asfixia para el adecuado desarrollo financiero de esta Corporación.

Del resultado de la liquidación correspondiente al ejercicio de 1.993 y documentación relativa a la misma, que como anexo se incorpora al presente plan, el remanente de Tesorería relativo al 31 de Diciembre de 1.993 y por importe de 107.608.218 pesetas, se

vería incrementado por los saldos de derechos pendientes de cobro, de carácter dudoso o de difícil realización, por un importe inicial de 14.678.241 pesetas, sin perjuicio de ulterior comprobación, del que resultaría un total remanente negativo de 122.286.459 pesetas.

II.2. REDUCCION DE REMANENTE DE TESORERIA NEGATIVO.

Para la reducción de referido remanente, se proponen las siguientes medidas:

II.2.1. Ejercicio 1.994.-

Superávit inicial contenido en el Presupuesto Municipal para 1.994, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 4 de Marzo de 1.994, por un importe de 23.727.696 pesetas.

De los créditos consignados en el Estado de Gastos de referido Presupuesto, procedería la siguiente reducción:

Capítulo I. Reducción de contrataciones de personal laboral eventual, Concepto 131, por un importe de 1.000.000 de pesetas.

Capítulo II. Reducción equivalente al 10 % en el conjunto del Capítulo, resultando un ahorro previsible de 5.165.555 pesetas.

Capítulo IV. Reducción de gastos, por importe de 950.000 pesetas.

Capítulo VI. Reducción de inversiones susceptibles de obras que permitan demora en su realización y otras adquisiciones, 2.700.000 pesetas.

Limitar las actuaciones municipales, a nivel de inversiones, a las aportaciones del Ayuntamiento al Plan Provincial de Obras y Servicios y a las derivadas del Plan de Empleo Rural, así como al mantenimiento de las anteriormente realizadas.

Otras reducciones:

Por refinanciación de deuda contraída con el Banco de Crédito Local, a corto y largo plazo, en trámite de estudio de ofertas solicitadas a B.B.V.; Banesto; Caja de Badajoz y Caja de Extremadura, se prevé un reducción aproximada, por amortizaciones, en torno a los 15.000.000 de pesetas, previstos para el año de carencia solicitado a las entidades prestamistas, a efectos de refinanciación de la deuda.

Tales reducciones en gastos propuestas, determinarían un ahorro en gastos, junto con el superávit inicial del presente ejercicio, de 48.543.251 pesetas, que generaría un remanente de Tesorería negativo para 1.995, de 73.743.208 pesetas.

II.2.2. Ejercicio de 1.995.

Sin perjuicio del resultado de la liquidación del ejercicio de 1.994, se propone la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1.995, con un superávit inicial proporcionado al mantenimiento de los gastos necesarios para sostenimiento de los servicios



0L1273382



CLASE 8.ª

de los servicios mínimos y obligatorios establecidos por la Ley y de reducción del remanente de Tesorería negativo, señalado en el apartado anterior, para 1.995.

II.2.3. Ejercicio de 1.996.

Mantenimiento de la política de austeridad y reducción de gastos señalada en apartados anteriores, con idéntica previsión de superávit inicial en el Presupuesto Municipal para este ejercicio y en cuantía igual o superior al remanente negativo de Tesorería, no absorbido en el ejercicio precedente y su liquidación.

II.3. MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.

La falta señalada de correlación en el nivel de ingresos y la necesaria atención de las obligaciones contraídas, que requieren cumplimiento a pesar, no obstante ello, de la elevada carga fiscal que soportan los contribuyentes de este municipio, en los impuestos y tasas por el Ayuntamiento establecidos, hacen difícil, a corto plazo, prever un incremento cuantitativo y capaz de corregir el desajuste financiero ya señalado, sin perjuicio de las modificaciones puntuales de carácter anual en determinadas Ordenanzas Fiscales, mediante elevación porcentual equivalente al incremento de los precios al consumo, como se ha venido haciendo y se ha hecho para el presente ejercicio de 1.994.

Así, los impuestos municipales, alcanzan el máximo autorizado por Ley, en el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, con un tipo impositivo del 0'96, el Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, que con la tasa de Licencias Urbanísticas, alcanza el 3 % del coste de ejecución, el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plus Valía), al tipo de 22 % o el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, que sin alcanzar el máximo autorizado, se sitúa en el 0'75, suponiendo ello, una fuerte presión, habida cuenta de su aplicación sobre valores catastrales de reciente revisión, así como el Impuesto sobre Circulación de Vehículos, con un coeficiente del 1'14 % sobre tarifas, amén, del Impuesto de Actividades Económicas, con un coeficiente de incremento de 1'3 general y un 1'3 de índice de situación para las actividades encuadradas en la categoría primera de calles.

En cuanto a las tasas y precios públicos, la carga fiscal se sitúa en un grado medio-alto, muy por encima de la carga fiscal media vigente en la Región, para los municipios de mediana entidad, equiparables a éste.

No obstante lo anterior, y para el presente ejercicio, se ha procedido a la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Ayuda a Domicilio, lo que

permitirá la colaboración de los beneficiarios en el sostenimiento de este servicio, reduciendo el coste del mismo a cargo de este Ayuntamiento.

De igual modo, está previsto el sometimiento a la aprobación del Pleno de la Corporación, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Estancia en la Residencia Club de Ancianos, para contribución a sufragar los gastos a cargo de este Ayuntamiento y al desarrollo del convenio para su funcionamiento, suscrito con la Junta de Extremadura.

II.4 SUPRESION DE GASTOS VOLUNTARIOS.

Fuera de las medidas de reducción de gastos, propuestas por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1.994, en su Presupuesto Municipal y para los ejercicios de 1.995 y 1.996, se propone la contención y aún la supresión de aquellos gastos que, por su carácter voluntario, puedan incidir de modo negativo en el estricto cumplimiento y solución satisfactoria del plan de equilibrio que se propone, en cuanto puedan afectar al normal desenvolvimiento y normal prestación de los servicios mínimos obligatorios.

II.5 CUMPLIMIENTO ART. 65.2 REAL DECRETO 500/90.

Es preocupación prioritaria de esta Corporación, la atención preferente, tanto de los gastos de personal como de aquellos otros derivados de obligaciones reconocidas de ejercicios pasados y a cuyo cumplimiento se encaminan cuantas medidas se están adoptando y se adopten en el futuro, para el equilibrio financiero de la Corporación.

II.6 REFINANCIACION DE DEUDA.

Como ha quedado expuesto, se están realizando los estudios pertinentes, con distintas entidades financieras, para lograr una refinanciación de la deuda de esta Corporación, tanto a corto como a largo plazo, que permita, dentro de los límites legales, acometer posibilitando la efectividad del plan de equilibrio financiero que por el presente se propone.

III. CONCLUSION.

Para el adecuado desenvolvimiento de esta Corporación, precisa ésta contar con unas transferencias de recursos estatales, que teniendo en cuenta las dificultades financieras apuntadas, permitan al mismo tiempo atender, con una ampliación temporal adecuada, los costes derivados del endeudamiento a corto y largo plazo que esta Corporación soporta, fundamentalmente con el Banco de Crédito Local y, en menor cuantía, con la banca privada, así como las obligaciones para con otros organismos públicos, fundamentalmente la Tesorería de la Seguridad Social, para la que este Ayuntamiento aparece como deudor, no obstante tener recurridos expedientes de deducción o retención de deuda, que viene haciendo efectiva la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, no obstante la utilización por este Ayuntamiento de la vía de recurso apuntada.

Manifestación de la voluntad de contención en el gasto, por parte de este Ayuntamiento, sin merma apreciable en el desenvolvimiento normal de los servicios que presta y tiene asumidos, se refleja en los Presupuestos Municipales de 1.993 y el del presente ejercicio, aquel aprobado con un superávit inicial de 6.323.269 pesetas, resultando la



OL1273383



CLASE 8.ª

liquidación del ejercicio pasado, con un saldo positivo de 12.314.456 pesetas. Y para el presente ejercicio, con un superávit inicial de 23.727.696 pesetas, lo que evidencia el enorme esfuerzo de contención del gasto referido, por parte de este Ayuntamiento y en previsión de continuar con el mismo en sucesivos ejercicios, hasta la eliminación del remanente líquido de Tesorería de carácter negativo, actualmente existente.

Con la finalidad apuntada y teniendo en cuenta la posibilidad prevista en el art. 92 de la Ley 21/93 de 29 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, procede instar a la Dirección General mencionada, la reducción porcentual hasta el máximo autorizado por citada Norma, de las retenciones en las entregas a cuenta a este Ayuntamiento, de su participación en los ingresos del Estado, a cuyo fin se proponen las indicadas medidas, tendentes al mantenimiento financiero de esta Corporación y adecuada prestación de los servicios que por Ley 7/85 de 2 de Abril y normas de desarrollo, tiene encomendados en el ámbito de su competencia y ello acorde con el mandato contenido en la mentada Ley 21/93."

7º.- EQUIPAMIENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DE PROTECCION CIVIL.-

De acuerdo con la Orden de 8 de Marzo de 1.994, por la que se regula la concesión de subvenciones para la compra de material, útiles y equipo con destino a las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la memoria de actividades, programas de actuaciones a desarrollar, durante 1.994 y relación de material para equipamiento de voluntarios de Protección Civil y por un importe, IVA incluido, de 722.948 pesetas.

2º.- El material que se adquiera, se incluirá en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, al llevarse a cabo su rectificación anual.

3º.- El material que se adquiera con cargo a la subvención que se solicita, será utilizado y destinado exclusivamente a los fines de Protección Civil, por la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Castuera.

4º.- Remítase la documentación exigida en la Orden de referencia, a la Consejería de Presidencia y Trabajo, Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura, con solicitud expresa de la subvención por el importe señalado de 722.948 pesetas, a los efectos acordados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó

la sesión, siendo las veintiuna horas, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 8 folios de la clase octava, serie OL, números 1273376 Vtº. al 1273383, ambos inclusive. En el folio nº. 1273379 Vtº., por error, se han vuelto a imprimir el punto 4º y parte del 5º de esta sesión. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 27 DE MAYO DE 1.994.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

D. Antonio Valiño Godoy

D. Francisco Martos Ortiz

Dª. María Nieves Martínez Mayolín

D. Manuel Galán López

D. Juan Peña López

D. Manuel José Fernández León

Dª. María Dolores Sánchez del Río

D. Juan A. Cid Méndez Benegassi

D. Pedro Donoso Atalaya

D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y diez minutos del día veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales D. Pedro Romero Gómez y D. Julián Romero Romero.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de las misma, es aprobada en su redacción, la correspondientes a la sesión

extraordinaria del día 17 de Mayo de 1.994.

3º.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía, de fecha 29 de Marzo de 1.994, consecuencia de escrito de Dª. María Nieves Sánchez Valdivia, concediéndola el reingreso como Asistente Social de este Ayuntamiento y con efectos desde que se produzca su pase a la situación de excedencia voluntaria, como funcionaria del Instituto Nacional de Servicios Sociales.



OL1273384



CLASE 8ª

La Corporación se dio por enterada.

En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la Sesión, el Concejal D. Julián Romero Romero.

COMISION DE HACIENDA:

4º.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.994.- De acuerdo con la comunicación recibida de la Excm. Diputación Provincial, en relación con la aprobación definitiva del Plan Provincial de Cooperación y los Planes de Acción Especial, correspondientes a la anualidad de 1.994, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día 26 de los corrientes y en su consecuencia, la Corporación, por unanimidad de los miembros presente, acuerda:

1º.- Se presta aprobación a la obra nº. 29 del Plan Provincial de Cooperación, de la anualidad de 1.994, denominada EQUIPAMIENTO SOCIAL Y CULTURAL EN CASTUERA y a la financiación de la misma, que es la siguiente:

* SUBVENCION LOCAL: DIPUTACION F.P.	13.160.000 Pesetas.
* SUBVENCION LOCAL: AYUNTAMIENTO F.P.	5.640.000 "
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	18.800.000 "

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar la cantidad antes expresada, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2º.- Caso de que lo anterior no se llevara a cabo en el plazo prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197.1.f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y artículo 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las Cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en caso de tener concertada su recaudación), para que detraigan de las cantidades que recaude de los tributos

concertados la suma total de la aportación municipal a la obra mencionada, dentro del mes siguiente a partir de la contratación de la obra o en forma fraccionada, con un máximo de 6 meses, a elección de la Diputación o en su caso del Organismo Autónomo citado.

De igual modo y en cuanto a la gestión de la obra, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Se desea asumir la gestión de la obra para realizarla por administración, con la colaboración de empresas, de acuerdo con la modalidad B, prevista en el art. 191 del Reglamento de Contratos del Estado.

2º.- La adjudicación o ejecución, en su caso, de la obra, en la forma solicitada que está justificada, en base a lo previsto en el art. 187 y 191 del Reglamento de Contratos del Estado, en concordancia con lo establecido en el art. 121.1 del texto refundido de Régimen Local, dado que en la misma concurre la circunstancia tipificada con el nº. 2, en el citado artículo, al producirse la realización de la obra con mayor celeridad, por la necesaria cualificación técnica y elementos empleados para la ejecución.

3º.- En el caso de que se ceda la gestión a este Ayuntamiento, se designará como director de la obra a D. Francisco Javier Benítez Donoso Lozano, Arquitecto Técnico Municipal.

4º.- Esta Corporación Municipal, conoce el contenido de las instrucciones aplicables a los Convenios de Cesión de la Gestión, aprobadas por Diputación, el 30 de Abril de 1.993; declara su conformidad con las mismas y se compromete a su cumplimiento.

Asimismo, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Se presta aprobación a la obra nº. 30 del Plan Provincial de Cooperación, de la anualidad de 1.994, denominada PAVIMENTACION Y URBANIZACION EN CASTUERA y a la financiación de la misma, que es la siguiente:

* SUBVENCION ESTATAL: M.A.P.	900.000 Pesetas
* SUBVENCION LOCAL: DIPUTACION F.P.	1.500.000 "
* SUBVENCION LOCAL: AYUNTAMIENTO F.P.	600.000 "

TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	3.000.000 "

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar la cantidad antes expresada, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2º.- Caso de que lo anterior no se llevara a cabo en el plazo prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197.1.f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y artículo 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las Cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de



OL1273385



CLASE 8.ª

cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en caso de tener concertada su recaudación), para que detraigan de las cantidades que recaude de los tributos concertados la suma total de la aportación municipal a la obra mencionada, dentro del mes siguiente a partir de la contratación de la obra o en forma fraccionada, con un máximo de 6 meses, a elección de la Diputación o en su caso del Organismo Autónomo citado.

De igual modo y en cuanto a la gestión de la obra, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Se desea asumir la gestión de la obra para realizarla por administración.

2º.- La adjudicación o ejecución, en su caso, de la obra, en la forma solicitada que está justificada, en base a lo previsto en el art. 187 del Reglamento de Contratos del Estado, en concordancia con lo establecido en el art. 121.1 del texto refundido de Régimen Local, dado que en la misma concurre la circunstancia tipificada con el nº. 2, en el citado artículo, al poseer este Ayuntamiento, elementos auxiliares utilizables en la obra y cuyo empleo supone una economía superior al 20 % del presupuesto de la obra.

3º.- En el caso de que se ceda la gestión a este Ayuntamiento, se designará como director de la obra a D. Francisco Javier Benítez Donoso Lozano, Arquitecto Técnico Municipal.

4º.- Esta Corporación Municipal, conoce el contenido de las instrucciones aplicables a los Convenios de Cesión de la Gestión, aprobadas por Diputación, el 30 de Abril de 1.993; declara su conformidad con las mismas y se compromete a su cumplimiento.

5º.- MOCION PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO EMPRESARIAL EN CASTUERA.- Conocida en Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 26 de los corrientes, la Moción de referencia y de conformidad con el dictamen emitido por la misma, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la Moción de referencia, con las modificaciones propuestas para su introducción por dicha Comisión, quedando redactada del modo que se expresa:

MOCION PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO EMPRESARIAL EN CASTUERA

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

La Constitución Española, recoge el mandato dirigido a los poderes públicos, de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico.

Al mandato constitucional, no son ajenos, como poderes públicos, los municipios, configurando su Ley de Bases de 2 de Abril de 1.985, una amplia capacidad genérica de actuación para promover aquellas actividades que afecten, no solo a las necesidades, sino también a las aspiraciones de la comunidad vecinal, encontrándose entre éstas y en la actualidad, en lugar prioritario para muchos de sus miembros, la obtención de un puesto de trabajo, a ser posible, perdurable.

Siendo ello así, no se nos escapa que tales aspiraciones requieren una actuación decidida y la necesaria cooperación de todas las Administraciones Públicas y del sector empresarial que, aunando voluntades, remuevan los obstáculos que impidan o dificulten su consecución.

Aquellas, facilitando, dentro de sus competencias, los medios necesarios para incentivar la inversión industrial, (terrenos de localización industrial a bajo coste, carga impositiva moderada, nivel de servicios adecuados, etc.) y por el empresariado, invirtiendo en actividades capaces de crear empleo continuo, con la necesaria reinversión de parte de sus beneficios en aquellas u otras complementarias o de nueva creación, que mantengan o amplíen la inversión realizada y los puestos de trabajo que se hayan generado y potencialmente se puedan generar.

Sin desconocer la problemática que entraña la escasa o nula competencia municipal, para la determinación o modificación de los elementos tributarios que integran alguno de los impuestos (I.A.E., Construcciones, Licencias Urbanísticas, etc.) que incidiendo en la creación y desarrollo del sector industrial y empresarial, se configuran como tributos propios de los municipios, en la vigente legislación de Régimen Local, quedan, no obstante, sometidos en su regulación, al principio de reserva de Ley.

Es necesario, por tanto, conforme a lo expuesto y en manifestación de la voluntad de este Ayuntamiento de propiciar el fomento del desarrollo empresarial, en su término municipal y la consecución de los fines planteados, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Compromiso de subvencionar, con cargo a los Presupuestos anuales del municipio y de acuerdo con el plan anual de subvenciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, a las empresas que se instalen en las zonas industriales y comerciales de Castuera, determinadas en dicho plan y por un importe equivalente al 50 % del que resulte de la liquidación de los Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Licencias Urbanísticas, apertura de establecimientos y de la cuota municipal del Impuesto de Actividades Económicas, por un período máximo de 5 años. Dicha subvención, queda subordinada a la efectiva creación de empleo, incrementándose al 75 % por cinco puestos de trabajo neto y al 100 % por más de diez puestos de trabajo netos.

2º.- Compromiso de subvencionar, con cargo a los Presupuestos anuales del municipio y de acuerdo con el plan anual de subvenciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento a las empresas, de nueva creación y actividad, que se instalen en el casco urbano de esta población, exclusión hecha de las entidades financieras y de ahorro, y que



OL1273386



CLASE 8.ª

por sus características, no proceda su ubicación en zonas industriales de este municipio y por un importe equivalente al 50 % de la cuota municipal del Impuesto de Actividades Económicas y de Licencia de Apertura de Establecimientos y por un período máximo de cinco años, con identidad de criterios, a los señalados anteriormente.

3º.- El otorgamiento de las subvenciones señaladas y estudio de la documentación presentada por los solicitantes, se llevará a cabo, de acuerdo con lo que antecede, por el Sr. Alcalde Presidente, quien someterá las resoluciones que adopte sobre el particular, a la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, que elevará el correspondiente dictamen al Pleno del Ayuntamiento, para su conocimiento y ratificación, si procede.

6º.- MODIFICACION DEL CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL CLUB DEPORTIVO CASTUERA.- Conocidos los términos de la modificación propuesta al Convenio de referencia y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 26 de los corrientes, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Modificar el Convenio entre el Ayuntamiento de Castuera y el Club Deportivo Castuera, con vigencia para los ejercicios de 1.993 y 1.994, aprobado en sesión del día 27 de Mayo de 1.993, que sin alteración sustancial de su contenido y de acuerdo con el preámbulo del acuerdo de modificación, quedará redactado como sigue:

ACUERDO DE MODIFICACION DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA Y EL CLUB DEPORTIVO CASTUERA

El Pleno del Ayuntamiento de Castuera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Mayo de 1.993, aprobó el convenio entre el Ayuntamiento de Castuera y el Club Deportivo Castuera y con vigencia para los ejercicios de 1.993 y 1.994.

El adecuado desarrollo de lo pactado por mencionado convenio, exige su adaptación a las exigencias derivadas de aquellas circunstancias que, no previstas y recogidas en el mismo, pudieran entorpecer la consecución de los objetivos que inspiraron la negociación y, en particular, lo concerniente a la contratación y relación laboral del utillero, para conseguir un período continuado, si bien temporal, de atención a las obligaciones que por el Convenio le vienen marcadas y coincidentes con el desarrollo de la temporada de liga.

En atención a tales necesidades, las partes contratantes, consideran la procedencia de modificar referido Convenio y, sin perjuicio de su ratificación, si procede, por el Pleno de la Corporación, en los términos que se dirán y por el tiempo que reste de vigencia del mismo.



1.- EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A:

1.1.- Pago de luz y agua.

1.2.- Colaborar en el pago del utillero, del modo que se expresa:

- 58.530 pesetas brutas mensuales, del 1 de Enero al 3 de Mayo de 1.993.

- 75.000 pesetas brutas mensuales, del 4 de Mayo al 3 de Septiembre de 1.993.

- Contratado por el Ayuntamiento del 1 de Enero al 30 de Junio de 1.994.

1.3.- Limpieza general al comienzo de temporada y decoro del cerramiento.

1.4.- Mantener en su actual estado las instalaciones de albañilería.

1.5.- Consignar en los Presupuestos Municipales para 1.993 y 1.994, en la partida 489.458, las cantidades de 2.000.000 y 2.100.000 pesetas respectivamente.

1.6.- Subvencionar al Club Deportivo Castuera, durante los ejercicios de 1.993 y 1.994, con las cantidades de 800.000 y 900.000 pesetas respectivamente, de acuerdo con el siguiente calendario:

AÑO 1.993:

Marzo, 200.000 pesetas. Abril, 200.000 pesetas. Mayo, 200.000 pesetas y Agosto, 200.000 pesetas.

AÑO 1.994:

Marzo, 250.000 pesetas. Abril, 250.000 pesetas. Mayo, 200.000 pesetas y Agosto, 200.000 pesetas.

2.- EL CLUB DEPORTIVO CASTUERA, SE COMPROMETE A:

2.1.- Gestionar ante la Federación Extremeña de Fútbol, la cesión al Ayuntamiento de la titularidad del Campo.

2.2.- Incluir en su Junta Directiva al representante que designe el Ayuntamiento, con los mismos derechos que cualquier vocal.

2.3.- El Ayuntamiento podrá utilizar para sus actividades, las instalaciones, avisando con la antelación suficiente, dejando las mismas en el estado que han sido entregadas.

2.4.- Al mejor y más correcto uso de las instalaciones, así como a la vigilancia del más estricto consumo de agua y electricidad, siendo responsable el mismo de los desperfectos o excesos de consumo que se produzcan.

2.5.- El pago del utillero, será por cuenta del Club, en los períodos que se expresan:



OL1273387



CLASE 8.^a

- Por colaboración social, del 1 de Julio al 31 de Diciembre de 1.994.

El presente contrato, tendrá una duración de dos años que comprende el período del día 1 de Enero de 1.993, hasta el día 31 de Diciembre de 1.994, se prorrogará tácitamente, si no es denunciado con treinta días de antelación por alguna de las partes.

7º.- DEPURACION DE SALDOS DEUDORES Y ACREEDORES.- De acuerdo con la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 26 de los corrientes, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa, para adecuado conocimiento y estudio de referida depuración.

8º.- OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACION DEL CENTRO SANITARIO.- Se da cuenta de la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social, para obras de adaptación y reforma del Centro Sanitario de este Municipio, y conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día 26 de los corrientes, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- La obra de reforma que se pretende realizar en el edificio situado en calle Francisco Pizarro n.º. 9, para adaptarlo como Centro Sanitario.

2º.- Aprobación del Presupuesto presentado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco Javier Benítez Donoso Lozano, por un importe de DIEZ MILLONES DE PESETAS.

3º.- Solicitar de la Consejería de Bienestar Social, una subvención de DIEZ MILLONES DE PESETAS.

4º.- Compromiso del Ayuntamiento de aportar la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real de la obra, comprometiéndose igualmente al abono de los gastos por honorarios técnicos y de infraestructura urbanística.

5º.- Compromiso de la Corporación de destinar el Centro a fines sanitarios por un período no inferior a 30 años.

6º.- Compromiso de la Corporación de hacerse cargo de la gestión y administración del Centro.

7º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que pueda realizar las gestiones oportunas.

9º.- MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE REGISTRO DE INTERESES.- Conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día 26 de los corrientes

y modificaciones introducidas a la Moción de referencia, la Corporación, por once votos a favor de PSOE y PP y una abstención de IU, acuerda aprobar la Moción presentada por el Grupo Socialista de este Ayuntamiento, del tenor siguiente:

MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, QUE PRESENTE AL PLENO CORPORATIVO.

Los socialistas, ante el clima de preocupación y alarma social que los distintos casos de corrupción han provocado, somos conscientes de que hay que poner todos los medios y recursos disponibles para atajarlo y hacer que vuelva la normalidad y tranquilidad a los ciudadanos y, sobre todo, recuperar la confianza del pueblo en sus representantes públicos.

Pero esto, hay que hacerlo desde el respeto de todos hacia las libertades individuales y colectivas, atajar la corrupción pasa también por no provocar falsas alarmas o descréditos injustos, generalizando el concepto o intentando implicar a todo el mundo, creando sospechas por intereses partidistas.

Intentar solucionar el problema conlleva no desviar los objetivos que se persiguen, que al fin y al cabo consisten en ensalzar nuestras Instituciones Públicas y en definitiva, al propio sistema democrático.

Consideraciones Jurídicas

1º.- El artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, dispone la obligación de todos los miembros de las Corporaciones Locales a formular declaración sobre cualquier actividad que le proporcione ingresos económicos, incluido el patrimonio, en el Registro de Intereses de la Corporación.

2º.- Teniendo en cuenta el derecho de los ciudadanos a acceder al citado Registro de Intereses en los términos que marcan tanto la legislación local como la Ley de Procedimiento Administrativo, el desconocimiento de la norma, hace que sea una práctica poco habitual.

Como consecuencia de todo ello y con el objetivo de dar una mayor transparencia, mediante el acceso de los ciudadanos a los bienes de sus gobernantes, el Grupo Socialista presenta la siguiente:

Propuesta al Pleno para adopción de acuerdos

1º Que junto con la declaración de bienes inmuebles, muebles, valores mobiliarios (acciones, obligaciones, participaciones en sociedades, Letras del Tesoro), se incluya en el Registro de Intereses, fotocopia compulsada por el Secretario de la Corporación, de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas y Patrimonio, en su caso, de cada uno de los miembros de la Corporación y de su cónyuge si están acogidas al Régimen Matrimonial de Gananciales, a partir del ejercicio de 1.993. En el supuesto de existir capitulaciones matrimoniales de separación de bienes, habrán de presentarse las declaraciones del miembro corporativo y de su cónyuge.

2º.- Actualizar el Registro de Intereses existente, a principios del mes de Julio, en



OL1273388



CLASE 8ª

cada año natural, aunque no haya modificación en el patrimonio.

3º.- Aprobación para que todos los ciudadanos, vecinos de Castuera, puedan acceder libremente al Registro de Intereses para su observación, mediante solicitud por escrito, presentada en el Registro Municipal.

El Secretario de la Corporación, como responsable de la custodia y dirección del Registro, garantizará el cumplimiento de las peticiones que realicen los ciudadanos, vecinos de Castuera, mediante la exhibición, en Secretaría, de la documentación requerida, pudiendo al efecto el interesado, tomar notas, pero no copiar el documento o documentos exhibidos. El Secretario General, extenderá al dorso del escrito de petición de exhibición, la correspondiente diligencia.

Al mismo tiempo velará por la estricta custodia de los documentos, que éstos no puedan ser reproducidos por medios mecánicos, fotocopiados o fotografiados.

4º.- Dado el carácter voluntario para los miembros corporativos, de la presentación de la documentación a que la presente Moción hace referencia y a efectos de no demorar en el tiempo su efectividad, la presentación de referida documentación, deberá realizarse en el plazo de 60 días, a contar desde la eficacia de este acuerdo.

OTROS ASUNTOS:

10º.- **SECCION DE URGENCIAS.**- Previa declaración de urgencia, la Corporación pasa a tratar de los siguientes asuntos:

ESCRITO DE DON LUCIO FERNANDEZ TENA SOBRE MODIFICACION CONDICION ESPECIAL 6 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA DE TERRENOS EN CALLE YUSTE, ARGENTINA, CUBA Y FUTURA ESTACION DE AUTOBUSES.- Se conoce escrito del día de la fecha, presentado por D. Lucio Fernández Tena, en representación de Castuera 2000, S.L., adjudicataria de los terrenos propiedad municipal delimitados por calles Yuste, Argentina, Cuba y futura Estación de Autobuses, manifestando la próxima construcción, en primera fase, de viviendas sometidas a la normativa de protección oficial que, aún no previstas en el pliego de condiciones que dio lugar a la adjudicación a su favor de los citados terrenos, exige para que los futuros adquirentes puedan beneficiarse de la financiación propia de la protección oficial, así como de las subvenciones a fondo perdido que el mismo régimen les otorga, la previa hipoteca del solar, lo que se impide, dados los términos de redacción de la condición especial 6ª del Pliego de Condiciones de citada subasta y argumentando el carácter de utilidad social de la construcción pretendida, se solicita la modificación de la condición especial nº. 6 de la

cláusula 5ª del Pliego de Condiciones, al efecto de posibilitar la construcción de indicadas viviendas, sujetas al régimen de protección oficial que los términos de la redacción actual de indicada cláusula y condición especial impiden, sugiriendo su sustitución por la de sujetar el adecuado cumplimiento de las condiciones especiales señaladas por el de una elevación del precio de los terrenos afectados, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por la sociedad adjudicataria.

El Sr. Alcalde manifiesta que la urgencia en el conocimiento del asunto, se motiva de modo evidente, por la necesidad de eliminar aquellos inconvenientes que dificultan o imposibilitan la construcción de referidas viviendas de protección oficial que, pese a no estar previstas en las condiciones de enajenación de los bienes municipales, adjudicado a la sociedad Castuera 2000, S.L., supone, tal iniciativa, una actuación de evidente utilidad social, erradicando la posibilidad de especulación de los terrenos sobre los que ha de asentarse y el mantenimiento de las garantías municipales, mediante el establecimiento para el caso de incumplimiento, por parte del adjudicatario, de los plazos y obligaciones asumidos, de un precio del valor m2. de tres veces el previsto en el pliego, como tipo de licitación.

El Sr. Cid, en su nombre y en el de su grupo, reitera el voto en contra, ya manifestado a propósito de la recalificación de terrenos, así como a la enajenación de las propiedades municipales.

La Corporación, por diez votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

1º.- Modificar, dada la utilidad social que concurre en la actuación prevista por la sociedad adjudicataria, de construcción de viviendas de protección oficial y manifestada en la exposición de la solicitud que motiva el presente, la condición especial señalada con el nº. 6 de la condición quinta del Pliego de Condiciones, para la enajenación mediante subasta de los terrenos propiedad municipal, delimitados por las calles Yuste, Argentina, Cuba y futura Estación de Autobuses, adjudicados con carácter definitivo a la Sociedad Castuera 2000, S.L., en sesión del Pleno de este Ayuntamiento, del día 4 de Marzo de 1.994 y en el sentido que se expresa y sin alteración del resto de las condiciones que dieron lugar a la adjudicación.

Donde dice: "6º.- El incumplimiento de las condiciones especiales, señaladas en los párrafos anteriores, dará lugar a la rescisión del contrato, mediante devolución de las respectivas prestaciones, sin perjuicio de las indemnizaciones que, por daños y perjuicios, se causaren al Ayuntamiento de Castuera.

En todo caso, los terrenos revertirán al Ayuntamiento, con todas sus accesiones, libres de gastos para éste".

Debe decir: "6º.- El incumplimiento de las condiciones especiales, señaladas en los párrafos anteriores, dará lugar al pago, por parte del adjudicatario y en concepto de indemnización a favor del Ayuntamiento de Castuera, de una cantidad equivalente a la que resulte de aplicar el precio de 34.500 pesetas el m2., sobre los terrenos objeto de enajenación.



OL1273389



CLASE 8ª

Para su efectividad, se prestarán, por el adjudicatario, las garantías suficientes mediante depósito en metálico o aval bancario, en la Tesorería Municipal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN HOGARES Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS, GUARDERIAS INFANTILES, ALBERGUES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANALOGA. - Por el Sr. Alcalde, se pone en conocimiento de la Corporación, que la necesidad de aprobación de la Ordenanza que ahora se somete a su consideración, es consecuencia del convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, para la gestión, por parte de este Ayuntamiento, de la Residencia Club de Ancianos y como medio de sufragar los costes derivados de su funcionamiento, mediante las transferencias que, al efecto, realiza la Junta de Extremadura, así como de las aportaciones a efectuar por los residentes.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Asistencias y Estancias en Hogares y Residencias de Ancianos, Guarderías Infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga, con el siguiente contenido:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN HOGARES Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS, GUARDERIAS INFANTILES, ALBERGUES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANALOGA.

ART. 1. CONCEPTO.- De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.B), ambos de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos o servicios de naturaleza análoga, especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ART. 2. OBLIGADOS AL PAGO.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ART. 3. CUANTIA.-

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las

Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

2. Las Tarifas de este precio público, serán las siguientes.

TARIFA 1ª: ESTANCIA EN LA RESIDENCIA.

a). Por estancia/mes/beneficiario, el 75 % de la pensión que perciba.

3. Sin perjuicio de lo que antecede, el/la beneficiario/a residente, habrá de disponer de 10.000 Ptas/mes, para sus gastos personales, cualquiera que fuese el importe de su pensión, por lo que la cuota mensual podrá verse minorada en el caso de que el 25 % de la pensión que perciba no alcanzara dicha cifra.

ART. 4. DEL PAGO DEL PRECIO PUBLICO.-

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se empiecen a prestar los servicios o actividades derivados de la estancia en la Residencia o se realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el art. 1, en relación con el art. 3 de esta Ordenanza.

2. El pago del precio público, se realizará por los beneficiarios obligados a ello, en los diez primeros días de cada mes.

3. En el supuesto de sufrir variación sustancial la situación socio-económica del beneficiario que se encuentre comprendido en lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 3 de esta Ordenanza, la fijación del importe del precio público a pagar, será revisado de oficio o a petición del beneficiario a que afecte la revisión.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2º.- Expóngase al público en el Tablón de Anuncios de esta Entidad y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bien entendido que de no presentarse reclamación, quedará elevado a definitivo el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IIº.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cid, para preguntar sobre el inicio de las actividades en la Residencia Club de Ancianos, interesando sobre si se ha contratado a todo el personal y el desarrollo de la misma, en cuanto a la admisión y estancia de ancianos en la residencia y, de otra parte, -ruega el Sr. Cid- que en años sucesivos, los premios de la Romería de San Isidro, se paguen de inmediato y no como este año ha ocurrido, de entregar unos vales a los ganadores y el pago diferirse hasta el día de ayer u hoy, como ha ocurrido.

El Sr. Alcalde, a la pregunta sobre la Residencia, responde que efectivamente ha



OL1273390

CLASE 8ª

iniciado sus actividades mediante la contratación de todo el personal el pasado día 23, así como el acceso paulatino de ancianos residentes, a una media de diez por semana, siendo el desarrollo de las primeras actividades, plenamente satisfactorio. En cuanto al ruego, respecto a la Romería de San Isidro y pago de premios, la razón de la entrega de vales en lugar de efectivo, vino motivada por la inconveniencia de tener que portar el dinero en efectivo, el Concejal Delegado, con el riesgo de pérdida o sustracción y la coincidencia en domingo de la festividad y, por tanto, sin servicio en las Dependencias Municipales y que, como bien sabe el Sr. Cid, todo pago de fondos municipales, requiere unos trámites que, como muy bien dice, ya han sido hecho efectivos los premios, procurándose para sucesivas ediciones de la Romería, tener subsanados tal problema.

Pregunta el Sr. Romero de IU, por la puesta en funcionamiento de la peluquería y el bar de la Residencia Club de Ancianos.

Responde el Sr. Alcalde, que no está prevista la inmediata puesta en funcionamiento de ambos servicios, al no haberse interesado profesionales de los ramos respectivos, en los mismos, lo cual viene motivado, con seguridad, por la necesidad de darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y los precios necesariamente más bajos que en el resto de los establecimientos similares de la población.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 8 folios de la clase octava, serie OL, números 1273383 Vtº. al 1273390, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 27 DE MAYO DE 1.994.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

D. Antonio Valiño Godoy

D. Francisco Martos Ortiz

D^a. María Nieves Martínez Mayolín

D. Manuel Galán López

D. Juan Peña López

D. Manuel José Fernández León

D^a. María Dolores Sánchez del Río

D. Julián Romero Romero

D. Juan A. Cid Méndez Benegassi

D. Pedro Donoso Atalaya

D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Excusó su asistencia el Concejel D. Pedro Romero Gómez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar del único punto del Orden del Día.

UNICO.- ACTO INSTITUCIONAL CON OBJETO DE REAFIRMAR LOS VINCULOS DE HERMANDAD ENTRE CASTUERA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, DE LA REPUBLICA DE CHILE.- Por el Sr. Alcalde Presidente y tras una breve salutación al Sr. Alcalde de la Municipalidad de La Serena de la República de Chile,

D. Raul Saldivar, así como a los miembros de la Corporación y público asistente, y con su venia, por mí el Secretario General de la Corporación, se procede a dar lectura al acta de hermanamiento entre la ciudad de la Serena (Chile) y las ciudades de Villanueva de la Serena, Campanario y Castuera (Extremadura-España).

Acto seguido, se da lectura, por el Sr. Alcalde Presidente, a la Moción de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Castuera, para fortalecimiento de los vínculos de hermandad con la ciudad de La Serena (Chile) que, en relación con su contenido y las modificaciones introducidas "in voce" por el Sr. Alcalde Presidente, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación y del tenor que sigue:

MOCION DE LA ALCALDIA

Ilmo. Sr. Alcalde de la Municipalidad de La Serena de la República de Chile, Sres. miembros de la Corporación Municipal de Castuera y asistentes a este acto.

Con fecha 18 de Febrero de 1.992, se formalizó el hermanamiento entre la ciudad de La Serena de Chile y otros municipios de la Comarca de la Serena de Extremadura, España, entre los que no podía ser menos, por su condición de cabecera natural de la misma, el municipio de Castuera, que me honro presidir.

Es necesario en este acto, hacer hincapié, en la profundización del contenido del acta de hermanamiento señalado y, en particular, en los vínculos, por la misma creados y su



OL1273391

CLASE 8ª

fortalecimiento mediante la incentivación de las relaciones políticas, culturales, económicas, y de cualquier orden, que consideremos de necesaria atención y desarrollo.

Por lo que antecede y dada la importancia y significación real, que no testimonial, de los vínculos creados, esta Alcaldía Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal de Castuera, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Designar como miembros de la Comisión de seguimiento, prevista en el acta de hermanamiento referida y para sus fines, por parte de esta Corporación, al Sr. Alcalde Presidente, al Concejal Delegado de Cultura y Desarrollo de este Ayuntamiento y a otro Concejal elegido por el Pleno de este Ayuntamiento.

2º.- Compromiso firme de fomentar el intercambio de escolares de este municipio, de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y/o universitarios con estudiantes de la Municipalidad de La Serena.

3º.- Asunción del intercambio de profesionales titulados, artesanos, etc. para el desarrollo de sus respectivos conocimientos, en ambas localidades hermanas.

4º.- Compromiso de enviar a la Municipalidad de La Serena, todo tipo de documentación, libros, revistas, ensayos, y por cualquiera de los medios técnico o mecánico de reproducción, que se consideren de interés, en la profundización y mayor acercamiento y conocimiento de ambas realidades municipales.

5º.- Para la efectividad de los fines señalados u otros acordes con los objetivos y filosofía del acta de hermanamiento, el compromiso por parte de este Ayuntamiento, de consignar en los Presupuestos Municipales, una cantidad anual equivalente a 5.000 dólares, valor USA.

Con carácter previo al levantamiento de la sesión, por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castuera, se hace entrega al Sr. Raul Saldivar, Alcalde de la Municipalidad de La Serena de Chile, y como obsequios por su visita, de un cuadro de cerámica reproduciendo el Escudo de Castuera y un video realizado durante la Expo '92 de Sevilla.

Y siendo este el único asunto de que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava, serie OL, números 1273390 Vtº. al 1273391, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 14 DE JUNIO DE 1.994.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

D. Antonio Valiño Godoy
D. Francisco Martos Ortiz
D. Manuel Galán López
D. Juan Peña López
D. Manuel José Fernández León
D^a. María Dolores Sánchez del Río
D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
D. Pedro Donoso Atalaya
D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y treinta minutos del día catorce de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales D. Pedro Romero Gómez, D^a. María Nieves Martínez Mayolín y D. Julián Romero Romero.

2º.- ACTAS ANTERIORES.- Conocidos los términos del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Mayo de 1.994, en el punto 6º se omitió el desglose de la subvención de 1.993, por importe de 800.000 pesetas, cuando por error, se señalan para ese ejercicio, las de 1.994. En su consecuencia, el calendario de ambos ejercicios, para el pago de las subvenciones, es el que se expresa: Año 1.993: Marzo, Abril, Mayo y Agosto, 200.000 pesetas cada mes. Año 1.994: Marzo y Abril 250.000 pesetas, Mayo y Agosto 200.000 pesetas. Rectificado el error, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, en su redacción.

Seguidamente se conocen los términos del acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de Mayo de 1.994, la que, por unanimidad de los miembros presentes, es aprobada en su redacción.

3º.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- El Sr. Alcalde felicita a todos los ciudadanos por su comportamiento modélico en el proceso electoral celebrado el día 12, para elecciones al Parlamento Europeo y su participación superior a la de anteriores elecciones, para la misma institución, felicitando asimismo al Partido Popular, por su triunfo a nivel nacional, así como a Izquierda Unida, por el incremento de votos obtenido y también al Partido Socialista Obrero Español, por el mantenimiento del apoyo de electores, a nivel local.

Igualmente agradece el Sr. Alcalde, la colaboración prestada por todas aquellas personas: miembros de mesa, interventores de partidos, funcionarios y agentes de seguridad, por el trabajo realizado con motivo de referido proceso electoral.

La Corporación, se dio por enterada.



OL1273392



CLASE 8ª

COMISION DE HACIENDA:

4º.- SOLICITUD DE D. LUCIO FERNANDEZ TENA, EN REPRESENTACION DE CASTUERA-2000, S.L., DE RESOLUCION DE LA ADJUDICACION DEFINITIVA A SU FAVOR, DE TERRENOS SITOS ENTRE CALLES YUSTE, CUBA, ARGENTINA Y FUTURA ESTACION DE AUTOBUSES.-

El Sr. Alcalde, manifiesta que este asunto ha sido tratado en la Comisión de Hacienda, celebrada en esta fecha, no obstante lo cual y para debido conocimiento de los miembros de la Corporación que no forman parte de la misma, señala que viene motivado por la solicitud formulada por la representación de Castuera-2000, S.L. adjudicataria de los terrenos a que el expediente se refiere y por la imposibilidad del cumplimiento del contrato, dado los términos de redacción de la condición especial 6ª de la condición 5ª del pliego de condiciones y que dificulta la obtención de los recursos financieros necesarios para la ejecución del contrato y que, no obstante su modificación en Pleno anterior, según resulta de informes jurídicos, la misma podría plantear problemas, de ahí la solicitud de Castuera-2000, S.L. de que la adjudicación definitiva a su favor, quede sin efecto.

El Sr. Cid manifiesta su conformidad, pero con la salvaguarda de los intereses municipales, mediante la incautación de la fianza provisional.

Por mí el Secretario, se reitera el informe emitido sobre el particular, en el que se especifica la necesidad de dicha incautación.

La Corporación y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta misma fecha, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la solicitud de Castuera-2000, S.L., de dejar sin efecto la adjudicación definitiva a su favor, de los terrenos propiedad municipal, sitos en calle Yuste, Argentina, Cuba y futura estación de autobuses, acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 4 de Marzo de 1.994.

2º.- Consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de la Ley de Contratos del Estado, procédase a la incautación de la fianza provisional depositada en el Ayuntamiento por Castuera-2000, S.L., y devolución a ésta de los pagos realizados a este Ayuntamiento, derivados del procedimiento licitatorio que se deja sin efecto.

5º.- ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA, DE LOS TERRENOS SITOS ENTRE CALLES YUSTE, CUBA, ARGENTINA Y FUTURA ESTACION DE AUTOBUSES.- *De acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta misma fecha y ratificando los distintos grupos el voto manifestado en la misma, en el*

sentido de considerar el grupo PP, que su voto contrario a la enajenación pretendida, expresado en citada Comisión y en anteriores acuerdos, sobre el mismo asunto, lo determina la despatrimonialización municipal que tales ventas conllevan. La Corporación, por ocho votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

1º.- Enajenar, mediante subasta pública, el bien patrimonial de este Ayuntamiento, de una extensión superficial aproximada de 4.697 metros cuadrados y a resultas del replanteo de los terrenos cedidos para estación de autobuses, que realice la Junta de Extremadura y que linda al Norte con calle Yuste, Sur calle Argentina; Este con calle Cuba, de nueva creación y Oeste con terrenos cedidos para estación de autobuses a la Junta de Extremadura, y dividido el terreno objeto de enajenación, en dos parcelas: A) de superficie aproximada de 2.105 m2. delimitada por las calles Yuste, Cuba y Argentina y parcela B), comprensiva del resto del terreno.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas que han de regir la subasta y del tenor que se expresa:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, QUE REGIRA LA COMPRA-VENTA DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA PUBLICA.

PRIMERA.- OBJETO.- El Objeto del presente Pliego de Condiciones, es la enajenación, mediante el sistema de subasta pública, del terreno propiedad de este Ayuntamiento en régimen de Bien Patrimonial, de una extensión superficial de 4.697 m²., a resultas del replanteo de los terrenos cedidos para estación de autobuses, que realice la Junta de Extremadura, y que linda al Norte con calle Yuste; al Sur calle Argentina; al Este con calle Cuba, de nueva creación y al Oeste con Terrenos cedidos para estación de autobuses, y dividido el terreno objeto de enajenación, en dos parcelas: A) de superficie aproximada de 2.105 m2., delimitada por las calles Yuste, Cuba y Argentina y parcela B), comprensiva del resto del terreno.

La enajenación que se pretende, se efectúa de conformidad con lo establecido en los arts. 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y 112 del Real Decreto 1372/86 de 13 de Junio, en relación con el art. 34 de la Ley de Contratos del Estado, en la redacción dada por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.

Se adjunta plano de situación del terreno objeto del presente, como anexo I y que queda incorporado como integrante del mismo.

Los terrenos a que este pliego se refiere y para su subasta, están libres de cargas y gravámenes, así como de ocupantes y arrendatarios.

SEGUNDA.- CALIFICACION URBANISTICA DE LOS TERRENOS.- El terreno objeto de este Pliego de Condiciones, está calificado urbanísticamente de zona urbana y le es de aplicación la normativa contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo, el 7 de Noviembre de 1.991.

TERCERA.- TIPO DE LICITACION.- El tipo de licitación para la enajenación



OL1273393



CLASE 8ª

mediante subasta pública, del terreno objeto del presente y anteriormente descrito, se fija a razón de 9.500 Ptas/m². si bien los licitadores podrán mejorarlo al alza.

Tratándose de subasta y de acuerdo con la legislación vigente, el Ayuntamiento de Castuera, a la hora de adjudicar el terreno, tendrá en cuenta únicamente, el precio fijado por los licitadores. Sobre el precio de adjudicación e aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo vigente a la fecha de citada adjudicación, sobre el precio de la misma.

CUARTA.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION.- Podrán participar en la licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar, no se encuentren incluidas en alguna de las causas señaladas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 933/65 y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo, sobre adaptación de la Ley de Contratos del Estado, a las directrices de la Comunidad Económica Europea.

QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES.- El adjudicatario del terreno a que se refiere la presente subasta, queda obligado a:

1º.- Iniciar las obras de urbanización y edificación del terreno, objeto de enajenación, de acuerdo con el proyecto que se presente al Ayuntamiento, para obtención de las autorizaciones municipales de las fases correspondientes y exclusivamente para viviendas, en el plazo de seis meses a partir de la concesión de la licencia municipal de obras, de la primera fase, que deberá solicitar del Ayuntamiento de Castuera, en el término máximo de seis meses, a contar desde la firma de la escritura pública de venta.

2º.- Las obras de edificación autorizadas, de todas las fases y para la totalidad del terreno, deberán estar concluidas en el plazo máximo de ocho años, a contar desde el otorgamiento de la escritura pública de venta, a favor del adjudicatario.

3º.- Será de cargo del adjudicatario, el pago de las contribuciones especiales, que al efecto acuerde el Ayuntamiento de Castuera, por las obras de urbanización que éste ejecute, en las calles Cuba, Yuste y Argentina, sin que el adjudicatario pueda repercutir el importe satisfecho por este concepto a los posteriores adquirentes de viviendas o locales, a que se refiere la condición primera de éstas.

4º.- En ningún caso podrá el adjudicatario solicitar ni el Ayuntamiento autorizará, parcelación alguna del terreno objeto de la presente para su enajenación a terceros, salvo que la parcela enajenada, lo sea para su edificación y declaración de obra nueva, por el adjudicatario, dentro del plazo y condiciones señaladas en la 2ª de estas condiciones. Las

autorizaciones municipales, se solicitarán por el Adjudicatario y se concederán, en su caso, por el Ayuntamiento, a los solos efectos previstos en la primera y segunda de estas condiciones.

5º.- Las obligaciones anteriores, se ejecutarán por el adjudicatario, con estricto sometimiento a las particularidades que, en relación con el terreno que se enajena y su ubicación, prevén las Normas Subsidiarias de este municipio.

6º.- El incumplimiento de las condiciones especiales, señaladas en los párrafos anteriores, y para la actuación en la parcela que corresponda, dará lugar, al pago por el adjudicatario, en concepto de indemnización a favor del Ayuntamiento de Castuera, de una cantidad equivalente a la que resulte de aplicar el precio de 34.500 pesetas/m² de los terrenos, una vez deducidas las cantidades anteriormente satisfechas por el adjudicatario, en relación a los mismos y respecto a los cuales se haya producido referido incumplimiento.

SEXTA.- DURACION DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento de Castuera, se compromete a trasladar la posesión y propiedad del bien objeto de la presente subasta, mediante otorgamiento de escritura pública ante notario, en el término máximo de treinta días, a contar desde la recepción por parte del adjudicatario, de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva a su favor.

SEPTIMA.- PAGO DE LA COMPRAVENTA.- El precio de la compra-venta, será el que resulte de la adjudicación definitiva de la subasta. Sobre dicho precio se repercutirá el I.V.A. correspondiente y vigente a la fecha de adjudicación definitiva.

La forma de pago será:

a). Parcela A): Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva y en metálico, el 75 % del total que resulte del precio de adjudicación, referido a esta parcela y el 25 % restante de este precio, también en metálico o por talón conformado por una entidad bancaria, al otorgamiento de la escritura pública.

b). Parcela B): Mediante compromiso de ejecución de obras municipales que al efecto el Ayuntamiento determine en aquél y ejecutar en el plazo máximo de tres años, contados desde el otorgamiento de la escritura de venta a favor del adjudicatario; obras que deberán iniciarse, en el plazo máximo de un año, a contar desde referido otorgamiento y cuyo cumplimiento se garantizará, mediante aval bancario suficiente, con carácter previo al otorgamiento de la escritura de venta. No obstante lo anterior, el pago señalado, podrá sustituirse mediante su realización en metálico y al contado, antes de la expiración del plazo señalado para la ejecución de las obras comprometidas con el Ayuntamiento y al que dicho pago en metálico sustituye.

No obstante lo anterior, para el pago señalado podrá sustituirse, opcionalmente, por el adjudicatario, antes de la iniciación de las obras comprometidas con el Ayuntamiento.

Si por causas imputables al adjudicatario, no se pudiese formalizar la escritura en el término a que hace referencia la condición sexta del presente, vendrá el adjudicatario, obligado a pagar un interés de demora, fijado en el 12 % sobre el precio de la adjudicación, por cada día de retraso en la citada formalización.



OL1273394



CLASE 8ª

OCTAVA.- GASTOS DEL CONTRATO.- El pago de los anuncios y los gastos derivados de la transmisión de propiedad del bien a que se contrae la presente subasta, incluido el I.V.A., será a cargo del propietario, con la sola excepción del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos, que será de cargo del Ayuntamiento. De igual modo, serán de cargo del adjudicatario, los gastos notariales y registrales, derivados de la presente.

NOVENA.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 % del tipo de licitación, fijado en la cláusula 3ª.

El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, equivalente al 4 % del importe de la adjudicación definitiva. Para constituir la podrá completar la diferencia entre la provisional y la definitiva, o bien constituir una nueva por el importe total, en el término de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. Se admitirá la constitución de la fianza definitiva mediante aval bancario.

Las fianzas provisionales se devolverán a los licitadores que no resulten adjudicatarios, una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

la devolución de la fianza definitiva, se realizará una vez que el adjudicatario haya finalizado la ejecución de las obras de edificación y urbanización, en su caso y efectuado y realizado el pago previsto en la condición séptima b) del presente Pliego, a lo que queda obligado por su condición de adjudicatario.

DECIMA.- DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE TERRENO URBANO RESIDENCIAL, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DELIMITADO POR CALLES YUSTE, ARGENTINA, CUBA Y FUTURA ESTACION DE AUTOBUSES, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA", con el siguiente modelo:

"D. _____ mayor de edad, con domicilio en _____ calle _____ n.º _____, provisto de DNI/NIF n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Badajoz, n.º _____, de fecha _____, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien subastado, en el precio de _____ pesetas (letra y número) y en la forma de pago de la condición séptima, y todo ello, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma."

2º.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

a). Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.

Si es una persona jurídica, deberá presentar copia de la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder de representación, a favor de la persona que actúe en nombre de la sociedad, debiendo ser bastantado por el Secretario de la Corporación.

Las personas físicas y jurídicas de nacionalidad extranjera, lo acreditarán mediante certificado expedido por el cónsul de su país, acreditado en España.

b). Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/65 de 8 de Abril y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo, sobre adaptación a las directrices de la C.E.E.

c). Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, en la Tesorería Municipal.

d). Documentación que justifique que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, A dicho efecto deberá presentar la siguiente documentación; Alta en el I.A.E. declaraciones o en su caso justificantes de ingresos del I.R.P.F., del impuesto de sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta o fraccionadas, o de las retenciones a cuenta de ambos y del I.V.A. Así como la relación anual de ingresos y pagos a que se hace referencia en el R.D. 1913/79 de 8 de Julio.

e). Asimismo deberán presentar los documentos acreditativos de estar inscritos en la Seguridad Social o, en su caso, si se trata de empresarios individuales, los documentos acreditativos de estar afiliados o en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad y, en su caso, de haber dado de alta a los trabajadores a su servicio y estar al corriente del pago de las cuotas y cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

ONCEAVA.- PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Castuera, en el horario de oficina, en el plazo de 20 días hábiles, a contar del día hábil siguiente a la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia.

No se admitirán proposiciones por correo.

DOCEAVA.- APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil, siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate,



OL1273395



CLASE 8.^a

con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán, dentro de los cinco días siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

Una vez adjudicado provisionalmente el bien y, en todo caso, antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá hacer buena la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, presentando, si procediese, atendida su condición, los siguientes documentos:

- a). Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- b). Declaraciones o documentos de ingresos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambos, así como del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c). Justificación de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978 de 8 de Julio.
- d). Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad Social.

TRECEAVA.- ADJUDICACION DEFINITIVA.- Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

CATORCEAVA.- LEGISLACION APLICABLE.- Los contratos a que se refieren estas cláusulas, tendrán naturaleza privada y se regularán en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación, por las normas de contratación administrativas y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

QUINCEAVA.- JURISDICCION COMPETENTE.- En los aspectos administrativos, los contratos quedan sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, quedan sujetos a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Castuera a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

3º.- Anunciar el pliego que ha de regir la subasta, mediante su publicación, por plazo de ocho días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cuatro minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 5 folios de la clase octava, serie OL, números 1273391 Vtº. al 1273395, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





0E0450001



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 29 DE JULIO DE 1.994.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

- D. Pedro Romero Gómez
- D. Antonio Valiño Godoy
- D. Manuel Galán López
- D. Juan Peña López
- D. Manuel José Fernández León
- Dª. María Dolores Sánchez del Río
- D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
- D. Pedro Donoso Atalaya
- D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales D. Francisco Martos Ortiz, Dª. María Nieves Martínez Mayolín y D. Julián Romero Romero.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de los miembros presentes, conocidos los términos de la misma, es aprobada en su redacción, la correspondiente a la sesión extraordinaria del día 14 de Junio de 1.994.

En este momento, con la venia del Sr. Alcalde, se incorpora a la sesión, el Concejel D. Francisco Martos Ortiz.

3º.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la publicación de bando, consecuencia de la normativa sobre protección de datos informáticos, dando cumplimiento con ello a las exigencias derivadas de la salvaguarda de los datos personales que figuran en los distintos registros y padrones de este Ayuntamiento.

Igualmente, el Sr. Alcalde, da cuenta de la Resolución dictada por la que se procede a la designación de Alcalde en funciones, durante el período vacacional del mes de Agosto y en su sustitución, correspondiendo del 1 al 15 de Agosto estas funciones, al Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Romero Gómez y la segunda quincena, al Segundo Teniente de Alcalde, D. Antonio Valiño Godoy.

La Corporación, se dio por enterada.

COMISION DE HACIENDA:

4º.- SOLICITUD DE AYUDA INSTITUCIONAL AL INSERSO.- De acuerdo con la documentación obrante en el expediente de su razón y la solicitud formulada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, con fecha 16-04-1994 y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda solicitar del Instituto Nacional de Servicios Sociales del Ministerio de Asuntos Sociales, Ayuda Institucional, para mantenimiento de Centro y Servicios, por importe de 11.453.732 pesetas y con destino al Gabinete de Estimulación Precoz, sito en c/. Reyes Huertas, nº. 12 de ésta, ratificando, en su consecuencia, la solicitud previa y documentación complementaria formulada por el Alcalde Presidente con fecha 16-04-1994.

5º.- SOLICITUD DE PRESTAMO AL B.C.L. PARA REFINANCIACION DEUDA A LARGO PLAZO.- Visto el expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, ratificando su posición y voto respectivo en la misma, los distintos grupos, la Corporación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos en contra del PP, acuerda:

1º.- Solicitar del Banco de Crédito Local, préstamo de refinanciación a largo plazo para el pago adelantado de la deuda de esta Corporación, con la misma entidad crediticia y por importe de 153.773.316 pesetas o el que resulte como capital vivo, al 1 de Julio de 1.994, con las siguientes condiciones:

Importe del Préstamo: Capital Vivo en Banco de Crédito Local al 1 de Julio de 1.994.

Interés Nominal Anual: Mibor + 1 %.

Suelo: 8 %.

Techo: 12 %.

Comisión de Apertura: 0,50 %.

Amortización: 12 años.

Carencia: 2 años.

Sin comisión de estudio.

Cláusula de Cancelación: 0,60 % anual.

Modalidad: Préstamo a Largo Plazo, autorizado por el artículo 50.1 de la Ley 39/88.

2º.- Publíquese este acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que determina la Ley 39/88.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que



OE0450002



en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones, suscriba cuantos documentos o instrumentos públicos o privados necesarios fueren, para el buen fin de lo acordado, para con el Banco de Crédito Local.

6º.- PRESTACION DE AVAL A MAFRISESA.- Visto el expediente instruido al efecto, informe de Intervención Municipal y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día de la fecha, el Sr. Cid reitera la explicación del voto contrario en Comisión, habida cuenta de la incidencia de la prestación de este aval en el endeudamiento corporativo, así como la ausencia en los órganos de la sociedad avalada, de representantes de la oposición municipal, la Corporación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos en contra del PP, acuerda:

1º.- Prestar aval a la sociedad de participación municipal, Matadero Frigorífico de la Serena, S.A., en relación con la certificación nº. 1 de la obra de construcción del Matadero, de un importe de 21.683.130 pesetas y hasta el 25 % del mismo, es decir 5.420.783 y un plazo de 90 días.

2º.- El Aval se concede al amparo de lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 39/88, por un plazo límite de 90 días a partir de su expedición o suscripción en documento que lo recoja, comprometiéndose el Ayuntamiento a ingresar el importe avalado de 5.420.783 pesetas, en la entidad de crédito tenedora, a nombre de MAFRISESA, para la extinción en su caso, de la garantía prestada y por su importe.

3º.- Se autoriza expresamente al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, para que, en su nombre y representación, suscriba el o los documentos que precisos fueren para el otorgamiento del aval que se autoriza.

7º.- ADJUDICACION DEFINITIVA DE TERRENOS CALLES YUSTE, CUBA Y ARGENTINA.- Atendido que en el expediente instruido para la enajenación, mediante subasta pública de terreno propiedad de este Ayuntamiento en régimen de bien patrimonial, de una extensión superficial de 4.697 m2., a resultas del replanteo de los terrenos cedidos para estación de autobuses que realice la Junta de Extremadura y que linda al Norte con calle Yuste, al Sur calle Argentina, al Este con calle Cuba (de nueva creación) y al Oeste con terrenos cedidos para estación de autobuses, se han observado los trámites exigidos por la legislación vigente.

El Sr. Cid, en su nombre y en el de su grupo, manifiesta el voto en contra, por las razones ya expuestas en el acuerdo de enajenación de citado bien.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de esta fecha 25, la

Corporación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

1º.- Declarar válida la licitación de referido bien y en su consecuencia, elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por la mesa de contratación, con fecha 21 de Julio de 1.994 y a favor de la mercantil "Castuera 2000, S.L." y un precio de 44.715.440 pesetas, por ser el único y mejor postor y en las condiciones que resultan del pliego de cláusulas económico-administrativas, aprobado por el Pleno de la Corporación, el día 14 de Junio de 1.994.

2º.- Autorizar, tan ampliamente como en Derecho proceda, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, para que en nombre y representación de éste, realice cuantas gestiones y suscriba cuantos documentos públicos y privados, notariales y administrativos, precisos fueren, para el buen fin de lo acordado.

3º.- Notifíquese lo acordado al adjudicatario, para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes a referida notificación, constituya la fianza definitiva y en los términos que resultan de la cláusula novena de las del pliego.

8º.- ADJUDICACION POR CONTRATACION DIRECTA, PARCELAS 9 Y 11, CALLE RAMON CARANDE, MIGUEL HERNANDEZ.- Vista la solicitud formulada por D. Maximino Sánchez Caballero, de adjudicación de las parcelas 9 y 11, situadas en la manzana entre las calles Ramón Carande y Miguel Hernández de ésta y de acuerdo con el Pliego de Condiciones y condiciones de contratación, mediante su enajenación directa, acordada por el Ayuntamiento en sesiones de 27 de Julio de 1.992, 25 de Marzo de 1.993 y 26 de Noviembre de 1.993. De acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, la Corporación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos en contra del PP, acuerda:

1º.- Declarar válida la contratación de referidas parcelas y, en su consecuencia, enajenar, mediante su adjudicación directa, las señaladas con los números 9 y 11 de la manzana comprendida entre las calles Ramón Carande y Miguel Hernández, a D. Maximino Sánchez Caballero, con domicilio en Dehesa Nueva del Rey, de Seseña (Toledo), con D.N.I. 76.206.672 y por un precio de 2.464.000 pesetas.

2º.- Autorizar, tan ampliamente como en Derecho proceda, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, para que en nombre y representación de éste, realice cuantas gestiones y suscriba cuantos documentos públicos y privados, notariales y administrativos, precisos fueren, para el buen fin de lo acordado.

3º.- Notifíquese lo acordado al adjudicatario, para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes a referida notificación, constituya la fianza definitiva, prevista en la condición 9ª del Pliego que rige esta enajenación y efectúe el pago de la adjudicación.

9º.- CONVENIO AYUNTAMIENTO-INSALUD, PARA LIMPIEZA, LAVANDERIA Y JARDINERIA DEL CENTRO DE SALUD.- Conocido el borrador de convenio a que se refiere el presente punto del Orden del Día y de acuerdo con lo dictaminado con la Comisión Informativa de Hacienda de esta fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



OE0450003



CLASE 8ª

1º.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Castuera y el Instituto Nacional de la Salud, para prestación de los servicios de limpieza, lavandería y jardinería del Centro de Salud de Castuera, cuyo contenido se aprueba en los términos en que aparece redactado y obra en el expediente de su razón y efectos de 1 de Agosto de 1.994 y conclusión al 31 de Diciembre de 1.994, de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera del mismo.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, para que, en su nombre y representación, suscriba el Convenio que se autoriza.

10º.- SOLICITUD DE SUBVENCION A CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA REFORMA Y ADAPTACION DEL CENTRO DE SALUD.- Se da cuenta de la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social, por importe de 10.000.000 de pesetas, para obras de adaptación, reforma y ampliación del Centro Sanitario de este Municipio, y que ya fue objeto de acuerdo de este mismo órgano, en sesión del día 27 de Mayo del corriente y habiendo sito instado el Ayuntamiento por la Consejería de Bienestar Social, a la adaptación del acuerdo último referido, a diferente tramitación, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- La nueva construcción que se pretende realizar para resolver los problemas asistenciales que tiene la localidad, en el Centro de Salud sito en calle Francisco Pizarro nº 9.

2º.- Aprobación del Presupuesto redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco Javier Benítez Donoso Lozano, por un importe de DIEZ MILLONES DE PESETAS, de los cuales 8.695.652 pesetas corresponden a presupuesto de contrata y 1.304.348 pesetas corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido a referida obra.

3º.- Solicitar de la Consejería de Bienestar Social, una subvención de DIEZ MILLONES DE PESETAS.

4º.- Compromiso del Ayuntamiento de aportar la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real de la obra, comprometiéndose igualmente al abono de los gastos por honorarios técnicos y de infraestructura urbanística.

5º.- Compromiso de la Corporación de destinar el Centro a fines sanitarios por un período no inferior a 30 años.

6º.- Compromiso de la Corporación de hacerse cargo de la gestión y administración del Centro.

7º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que pueda realizar las gestiones oportunas.

8º.- Que el centro que se construye no altera al Plan de Urbanismo.

COMISION DE URBANISMO:

11º.- DECLARACION DE INTERES SOCIAL, CONSTRUCCION MATADERO COMARCAL.- Conocida la solicitud de la sociedad Matadero Frigorífico de La Serena, S.A. solicitando dicha declaración, para la construcción de Matadero Comarcal, en el término municipal de Castuera, en parcela rústica situada en la C-413, punto kilométrico 93,30, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo, D. Gonzalo Sánchez Arjona Sánchez Arjona y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de esta misma fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Informar favorablemente la solicitud de MAFRISESA, con domicilio social en Plaza de España nº. 1 de Castuera, para construcción de Matadero Comarcal General Frigorífico, en finca rústica sita en este término municipal, C-413, punto kilométrico 93,30, al considerar referido proyecto de evidente utilidad pública y de interés social, no solo para el municipio de Castuera, sino para el ámbito territorial, superior al comarcal, que la actividad que se pretende conlleva, al contribuir de manera decisiva a incentivar, dinamizando, la actividad económica en diversos sectores, particularmente el alimentario, constituyendo coadyuvante decisivo, en la creación de empleo y desarrollo social y económico de su área de influencia.

2º.- El informe anterior, queda circunscrito estrictamente a lo solicitado por MAFRISESA y, en todo caso, a las limitaciones previstas en el art. 16 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, en cuanto a incompatibilidades de uso, construcciones, formación de núcleo de población, tipos de construcción y transferencias de propiedad, división y segregación de terreno rústico, que deberán ajustarse a lo dispuesto sobre el particular, por la legislación agraria u otra aplicable, para la consecución de sus correspondientes fines.

3º.- Este Ayuntamiento, se releva de cualquier obligación, en cuanto a la dotación de cualquier servicio o elemento urbanístico, que correrán exclusivamente a cargo de la sociedad promotora de la citada instalación.

4º.- Dése a lo acordado, la tramitación prevista en el art. 16.2 de la Ley del Suelo meritada.

12º.- NOMINACION DE LA RESIDENCIA CLUB DE ANCIANOS.- Conocida la proposición del Sr. Alcalde Presidente, D. Juan María Vázquez García, de fecha 20 de Julio de 1.994, de nominar la Residencia Club de Ancianos de Castuera, como Residencia Club de Ancianos La Serena.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo del día de la fecha y atendidas las motivaciones de la referida propuesta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda nominar la Residencia Club de Ancianos de esta localidad, con el nombre de "RESIDENCIA CLUB DE ANCIANOS LA SERENA".



0E0450004

CLASE 8.ª

**OTROS ASUNTOS:**

13º.- SECCION DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros presentes, la Corporación pasa a tratar el siguiente asunto:

OPERACION DE TESORERIA POR IMPORTE DE 20.000.000 DE PESETAS.-

Por el Sr. Alcalde, se reitera la motivación contenida en su propuesta de fecha 28 del corriente, señalando su destino a atender los compromisos de gastos de necesaria atención y de difícil cumplimiento, ante el retraso con que se vienen produciendo las transferencias de fondos, por parte de los distintos organismos que las tienen contraídas con este Ayuntamiento.

El Sr. Cid señala que la postura suya y de su Grupo, no puede sino ser reiterativa respecto de anteriores operaciones y ello es así, pues si hace escasamente tres meses se aprobó un plan de saneamiento económico de la Corporación y con esta operación, la carga financiera a la misma referida, se sitúa casi en el tope legal, no aparece justificación alguna para su concertación, señalando en consecuencia, el voto en contra.

Por el Sr. Romero de IU, se pregunta al Sr. Alcalde, cuáles son las necesidades y pagos a atender con la operación que se pretende. Reitera el Sr. Alcalde lo anteriormente manifestado, señalando que la misma se refiere a la atención de los gastos corrientes del municipio, en los que se encuentran, tanto personal, compras, suministros, etc.

En relación a lo manifestado por el Sr. Cid, el Sr. Alcalde señala que la carga financiera a largo plazo, se puede considerar para este municipio, como perfectamente asumible, al situarse en torno al 12 % y siendo determinado como máximo legal el 25 %; ello no obstante, en las operaciones a corto plazo, si bien no se ha alcanzado el tope máximo autorizado, es decir el 35 %, la carga soportada, incluida la operación que se pretende, se sitúa sobre el 31 %. De acuerdo -sigue diciendo el Sr. Alcalde- con lo aprobado en el Plan Económico Financiero y para su efectividad, hay que atender al recorte de la carga a corto plazo pero, es indudable, que hay que seguir funcionando, -por referencia a lo inquirido por el Sr. Romero de IU- y tenerse en cuenta que las dificultades económicas y de financiación que atraviesa la Corporación, se deben, de modo fundamental, a la atención y pago que se viene realizando por vías de retención de la deuda histórica de la MUNPAL así como de los ingresos periódicos y puntuales de las cotizaciones a la Seguridad Social, consecuencia de la integración funcional y extinción de su Mutualidad.

La Corporación, tras deliberar y por nueve votos a favor del PSOE e IU y dos en contra del PP y por tanto, con el quórum establecido en el art. 47.3.g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda solicitar de entidad bancaria, crédito por importe de 20.000.000 de pesetas, de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

Crédito máximo autorizado para la operación: 20.000.000 Pesetas.

Tasa anual de interés: 10 % máximo para fijo y Mibor + 1 para variable.

Comisión de apertura: 0,50 %.

Plazo de amortización: No podrá superar un año desde su formalización.

Recursos afectados en garantía: Los propios de la Corporación que no lo estuvieren a otras operaciones a corto y largo plazo, actualmente vigentes.

Entidad prestamista: Cualquiera entidad financiera pública o privada.

Se autoriza al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, para que nombre y representación del mismo, realice cuantas gestiones y con cualesquiera entidad financiera, para que proceda a la formalización de la operación pretendida, dentro de las condiciones autorizadas por el presente.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cid, para formular las que se expresan:

1ª.- Solicita información, sobre ciertos rumores, en relación a la construcción de un campo de tiro y polígono industrial, en las proximidades del Complejo del Barón del Pozo, preguntando por qué no se ha citado la Comisión de Urbanismo.

2ª.- Manifiesta el Sr. Cid, sentirse dolido en su nombre y de su Grupo, por la actitud del Alcalde en el Pleno Institucional, en relación con Chile, al no darse cuenta previa del sometimiento a la consideración Plenaria, de la Moción por la Alcaldía presentada y que, por cortesía, fue aprobada por el Grupo del PP.

3ª.- Sobre malos olores procedentes de los sótanos de la Plaza de Abastos.

4ª.- Rogando al Sr. Alcalde realice las gestiones que considere oportunas, a efectos de inclusión, si procedente fuere, de Castuera en el marco de los cursos de formación previstos por el INEM, para poblaciones con más de 10.000 habitantes y la importancia que tendría el que se realizaran en Castuera algunos de ellos, como el de olivicultura, desarrollo del turismo rural, etc.

5ª.- Manifiesta preocupación por el reciente cierre del Matadero Comarcal, lo que en su día ya se manifestó que era previsible y preguntando si ello ha sido debido a dejación por parte del Ayuntamiento.

6ª.- Pregunta por la fecha de entrada en funcionamiento del centro de residuos sólidos urbanos de Villanueva de la Serena, a efectos de clausura de los basureros municipales.

El Sr. Alcalde, en relación con la intervención del Sr. Cid, manifiesta:

1º.- En cuanto al campo de tiro, cuando se produjo la declaración de interés social



OE0450005



CLASE 8ª

para el complejo del Barón del Pozo, se incluía la cesión de terrenos al Ayuntamiento, realizándose, dentro de los Planes Provinciales con Diputación, la obra del Campo de Tiro y, una vez ésto realizado, será a través de una asociación de tiradores, la que habrá de realizar el equipamiento y la gestión del mismo, con la cual y en su momento, se hará el convenio pertinente, en cuanto al uso de la propiedad municipal. En cuanto al tema del polígono industrial, el portavoz del PSOE, Sr. Romero, responde que por supuesto se va a convocar la Comisión y que como bien sabe el Concejal del PP, cuando se elaboraron las Normas Subsidiarias, la zona industrial, quedó definida y que para su desarrollo, se vendería el suelo a precio interesante, ello no obstante, el inversor no quiere el terreno que se le ofrezca, sino aquel que le apetece y que le pueda servir de escaparate para su actividad, por ello, se ha planteado la posibilidad de situar el polígono o zona industrial, en uno de los márgenes de la C-420, por considerar una vía de circulación importante y de fácil acceso, aunque para ello el inversor haya de pagar más por el terreno y, lo que es más importante - interviene el Sr. Alcalde- hay que generar inversiones, pues como bien conoce el Concejal del PP, éstas no se han producido en la zona industrial existente, marcada por las Normas, por lo que, a efectos de la determinación del nuevo uso, si procediere, se convocará, desde luego, la Comisión de Urbanismo. Es evidente y necesario -dice el Sr. Alcalde- que lo que hay que facilitar son las actuaciones tendentes a la creación de empleo y éste viene derivado de la inversión, por lo que, si como anteriormente se ha venido haciendo para las distintas industrias que se han instalado fuera de zona industrial, a través del trámite de la declaración de interés social, de acuerdo con el art. 43.3 del Reglamento de Gestión y 16 de la Ley del Suelo, parece más adecuado y conveniente la ubicación de la zona industrial, a través del correspondiente Plan Parcial, previa modificación de las Normas, con las ventajas que, respecto de la declaración individualizada para industrias, aquel representa.

2º.- En cuando al Pleno Institucional, -dice el Sr. Alcalde- tiene razón el Sr. Cid, pero ha de tenerse en cuenta que la moción de referencia, fue redactada a vuela pluma y con premura, a efectos de darle cierto contenido y forma a la sesión.

3º.- El Concejal Delegado de Mercados, manifiesta, respecto de los olores señalados en los sótanos de la Plaza de Abastos, por el Sr. Cid, que en modo alguno los posibles olores existentes a que alude el Concejal, emanen del Mercado de Abastos, pudiendo ser de cualquier vivienda o establecimiento de la calle. El Sr. Alcalde, insta que se proceda a la comprobación de la procedencia de tales olores.

4º.- El Sr. Alcalde manifiesta que, en relación a los cursos del INEM, a realizar en poblaciones de más de 10.000 habitantes, en el día de ayer, se envió por esta Alcaldía, una carta al Vicepresidente de la Junta, manifestándole su desacuerdo por la limitación poblacional para desarrollo de dichos cursos, pues es patente que en la Comarca de Castuera existen cuatro poblaciones con más de 5.000 habitantes, lo que no se da en la provincia,

junto con la Siberia. Esta mañana -sigue diciendo el Sr. Alcalde- en entrevista con el Director Provincial del INEM, igualmente le he planteado la cuestión y, de la entrevista, se ha comunicado, la creación de una escuela taller, con carácter mancomunado y la petición, por parte del INEM de cesión de solar por parte de este Ayuntamiento, para la construcción de una nueva oficina de empleo y dependencias para la realización de cursos estables.

El Sr. Martos, informa igualmente al Sr. Cid, que en la actualidad y a través del Ceder, se están realizando cursos de guías turísticos y conexiones a éste, como hostelería, etc.

5º.- Efectivamente -dice el Sr. Alcalde- se ha producido el cierre del Matadero Comarcal, debido fundamentalmente a la defectuosa gestión, por parte del adjudicatario, pero se ha producido la reapertura inmediata, merced a la colaboración de industriales, tanto de este municipio, Vicente Holguín, como de los industriales de Quintana, Hipólito Ortiz y Centeno de Zalamea, procurándose, sigue diciendo el Sr. Alcalde, que esta situación no vuelva a producirse.

6º.- El centro de residuos, -dice el Sr. Alcalde- espero que este año se encuentre en funcionamiento, previo sellado de los basureros municipales existentes y a cuyos efectos, se realizarán las gestiones encaminadas a propiciar su rápida utilización por los municipios a que abarca, entre ellos el nuestro.

El Sr. Romero de IU, ruega al Sr. Alcalde que, para el año que viene, se trate de evitar la plaga de langosta que en el presente ha tenido una virulencia inusitada.

El Sr. Romero Gómez, responde que es verdad lo manifestado por el Sr. Romero de IU, sobre la virulencia de la plaga y que, si bien es cierto que dicha plaga se puede controlar, la dificultad viene determinada por el método a utilizar.

El Sr. Alcalde responde que la inadecuación del método seguido en la campaña anterior, este año ha mostrado sus efectos, pero que sin lugar a dudas, -sigue diciendo el Sr. Alcalde- el tema es fuente de continuo enfrentamiento entre la Agencia del Medio Ambiente y los grupos ecologistas. El Sr. Alcalde muestra su esperanza en que, con la aprobación del Plan de Zonas Sensibles, se facilitarán los medios para el tratamiento y erradicación de estas plagas.

Por último, el Sr. Alcalde, manifiesta la conveniencia de trasladar a la Junta de Extremadura, la consideración, por parte de este Ayuntamiento, de haber sido inadecuado el tratamiento que se ha realizado contra la plaga de langosta y el malestar producido, tanto en la población como en los dueños de los huertos del término afectados por la misma y que por el tratamiento han realizado daños. El resto de la Corporación, se adhiere a lo manifestado por el Sr. Alcalde.

Pregunta el Sr. Romero de IU, sobre el estado en que se encuentra la cesión al Ayuntamiento del Campo de Fútbol, por parte de la Junta de Extremadura.

El Sr. Martos responde, que de la Consejería de Educación, se le manifiesta que si bien dicha cesión no está prevista de inmediato, no habría inconveniente a la misma.



0E0450006

CLASE 8ª

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 6 folios de la clase octava, serie OE, números 0450001 al 0450006, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Handwritten signatures and official seal of the Ayuntamiento de Castuera (Badajoz).

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.994.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Valiño Godoy

CONCEJALES:

- D. Francisco Martos Ortiz
- Dª. María Nieves Martínez Mayolín
- D. Manuel Galán López
- D. Juan Peña López
- D. Manuel José Fernández León
- Dª. María Dolores Sánchez del Río
- D. Julián Romero Romero
- D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
- D. Pedro Donoso Atalaya
- D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO HABILITADO:

D. Jesús García Martín

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y treinta y tres minutos del día nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Segundo Teniente de Alcalde, D. Antonio Valiño Godoy, por ausencia de su titular, D. Juan María Vázquez García y del Primer Teniente de Alcalde; con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario Habilitado, D. Jesús García Martín.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia: El Alcalde Presidente, D. Juan María Vázquez García y el Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Romero Gómez.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de Julio de 1.994, por unanimidad de los miembros presentes, es aprobada en su redacción.

3º.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- No se produjo.

COMISION DE HACIENDA:

4º.- APROBACION DE PROPUESTA DE INVERSIONES A INCLUIR EN EL PLAN GENERAL DE COOPERACION 1.995-96 (ANUALIDAD DE 1.996).- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de esta fecha, la Corporación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos abstenciones de PP, acuerda proponer a la Diputación Provincial, las inversiones relacionadas a continuación, con la financiación municipal que se indica en cada caso, para su inclusión en el Plan General de Cooperación 1.995-96, dentro de la anualidad de 1.996.

OBRA PROPUESTA	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACION MUNICIPAL
Equipamiento Social y Cultural	14.800.000	4.440.000
Urbanización y Pavimentación	10.100.000	2.020.000

5º.- APROBACION DE LA PREVISION PLURIANUAL PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION PARA 1.995, SECCION GENERAL.- Se da cuenta del escrito recibido de la Diputación Provincial, referente a las obras a incluir en el Plan General de Cooperación, anualidad de 1.995, y de cuyo contenido queda enterada esta Corporación. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, la Corporación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos abstenciones de PP, acuerda:

1º.- Confirmar, en su caso, la previsión del Plan Plurianual 1.994-1.995 para la anualidad de 1.995, contenida en el referido escrito de Diputación.

2º.- Aprobar con carácter inicial, las obras propuestas, así como la financiación municipal propuesta.

3º.- Se somete a la consideración del Pleno la posibilidad de que el Ayuntamiento asuma la gestión de las obras propuestas para la anualidad de 1.995, con el resultado que se indica en el siguiente cuadro:

OBRAS	PRESUPUESTO	APORTACION MUNICIPAL	MODALIDAD GESTION
Equipamiento social y Cultural	15.000.000	4.500.000	Administración
Pavimentación y Urbanización	9.900.000	1.980.000	Administración

Respecto de las obras cuya gestión desea asumir este Municipio, la Corporación declara conocer el contenido de las Instrucciones aplicables a los Convenios de Cesión de



0E0450007



CLASE 8ª

la Gestión, aprobadas por Diputación el 30 de Abril de 1.993.

4º.- Se somete asimismo, a la consideración del Pleno, el asunto de la redacción de los Proyectos Técnicos correspondientes a las obras propuestas, incorporándose al fondo documental de esta sesión el acuerdo tomado al respecto, conforme se recoge en el ANEXO I.

5º.- La aprobación inicial indicada en el punto 2º de este Acuerdo, debe entenderse como definitiva, una vez ultimada por la Diputación Provincial la tramitación legal del Plan General de 1.995, supuesta la inclusión de las obras en el mismo, bien con los respectivos importes propuestos por este Ayuntamiento, bien con los que resulten de los ajustes que la Diputación Provincial estime necesario introducir.

6º.- OBRA N.º. 12 DEL PLAN OPERATIVO LOCAL 1.994-1.999, DE LA ANUALIDAD DE 1.994, DENOMINADA AMPLIACION DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CASTUERA.- De acuerdo con la comunicación recibida de la Excm. Diputación Provincial, en relación con la inclusión de la obra n.º. 12, denominada AMPLIACION DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CASTUERA, dentro del Programa Operativo Local, Objetivo 1, para la anualidad de 1.994, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha y, en su consecuencia, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Se presta aprobación a la obra n.º. 12 del Plan Operativo Local 1.994-1.999, de la anualidad de 1.994, denominada AMPLIACION DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CASTUERA y a la financiación de la misma, que es la siguiente:

* SUBVENCION ESTATAL: M.A.P.	2.700.000 Pesetas.
* SUBVENCION C.E.E.	9.225.000 "
* SUBVENCION LOCAL: AYUNTAMIENTO F.P.	3.075.000 "
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	15.000.000 "

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar la cantidad antes expresada, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2º.- Caso de que lo anterior no se llevara a cabo en el plazo prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197.1.f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y artículo 2.1.c) de la Ley 39/88

de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las Cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en caso de tener concertada su recaudación), para que detraigan de las cantidades que recaude de los tributos concertados la suma total de la aportación municipal a la obra mencionada, dentro del mes siguiente a partir de la contratación de la obra o en forma fraccionada, con un máximo de 6 meses, a elección de la Diputación o en su caso del Organismo Autónomo citado.

De igual modo y en cuanto a la gestión de la obra, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Se desea asumir la gestión de la obra para realizarla por administración, con la colaboración de empresas, de acuerdo con la modalidad B, prevista en el art. 191 del Reglamento de Contratos del Estado.

2º.- La adjudicación o ejecución, en su caso, de la obra, en la forma solicitada que está justificada, en base a lo previsto en el art. 187 y 191 del Reglamento de Contratos del Estado, en concordanza con lo establecido en el art. 121.1 del texto refundido de Régimen Local, dado que en la misma concurre la circunstancia tipificada con el nº. 2, en el citado artículo, al producirse la realización de la obra con mayor celeridad, por la necesaria cualificación técnica y elementos empleados para la ejecución.

3º.- En el caso de que se ceda la gestión a este Ayuntamiento, se designará como director de la obra a D. Francisco Javier Benítez Donoso Lozano, Arquitecto Técnico Municipal.

4º.- Esta Corporación Municipal, conoce el contenido de las instrucciones aplicables a los Convenios de Cesión de la Gestión, aprobadas por Diputación, el 30 de Abril de 1.993; declara su conformidad con las mismas y se compromete a su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Habilitado, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava, serie OE, números 0450006 al 0450007, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





0E0450008



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.994.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

- D. Antonio Valiño Godoy
- D. Francisco Martos Ortiz
- D^a María Nieves Martínez Mayolín
- D. Manuel Galán López
- D. Juan Peña López
- D. Manuel José Fernández León
- D^a María Dolores Sánchez del Río
- D. Julián Romero Romero
- D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
- D. Pedro Donoso Atalaya

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusó su asistencia el Concejal, D. Pedro Romero Gómez. No asistió el Concejal D. Juan María Romero Romero.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Septiembre de 1.994, por unanimidad de los miembros

presentes, es aprobada en su redacción.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde, expresa su pesar, por el reciente fallecimiento del Jardinero Municipal, D. Francisco Tena Balsera y trasladar a la familia su condolencia, por la pérdida de tan ejemplar empleado. La Corporación, se adhiere al sentimiento manifestado por el Sr. Alcalde.

Igualmente, da cuenta el Sr. Alcalde a la Corporación, de la reciente visita realizada a Castuera, por el Consejero de Educación de la Junta de Extremadura, con motivo del encuentro de Jóvenes Contra la Intolerancia, celebrado en nuestro municipio. En la reunión mantenida por esta Alcaldía y Concejales Delegado de Cultura, con el Consejero, se le trasladaron las necesidades, en el orden deportivo y así sobre la posible construcción de una pista de atletismo. El Consejero comprometió, para el próximo ejercicio, la colaboración económica en un tercio de la inversión. Igualmente, se comprometió el Consejero, a la

participación y colaboración económica de su Consejería, en la construcción del albergue de Los Caserones, con una aportación en torno a los 40.000.000 de pesetas.

De igual modo, refiere el Sr. Alcalde su reciente viaje a Madrid y entrevista con el Director General de Obras Hidráulicas, en relación con las obras que se están realizando en el Pantano del Zújar por la Confederación y la gran importancia que, para el desarrollo de la Comarca y, en particular en el aspecto deportivo y turístico, tiene la realización de las obras de infraestructura necesarias en la zona, señalando el Sr. Alcalde, la entera disposición manifestada por el Director General y la consecución de los fines previstos, en cuanto a referidas infraestructuras, en el plazo de uno o dos años.

Por último, da cuenta el Sr. Alcalde, del expediente 1/1 de modificación de créditos, llevada a cabo de conformidad con el art. 158 de la Ley 39/88 y Base 12 de las de ejecución del Presupuesto, por aumento de 20.000 pesetas a la partida 233.121 y de 10.000 pesetas a la partida 489.03.533, y bajas correlativas a las partidas 222.01.121, de 20.000 pesetas y a la 463.514 de 10.000 pesetas.

La Corporación se dio por enterada.

COMISIÓN DE HACIENDA:

4º.- RENOVACIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA, POR VENCIMIENTO, CON BANCO DE CRÉDITO LOCAL, POR IMPORTE DE 15.000.000 DE PESETAS.- Dada cuenta del expediente que al efecto se tramita y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, la Corporación, por nueve votos a favor del PSOE y dos en contra del PP, acuerda solicitar del Banco de Crédito Local, por vencimiento el día 11-11-94, de la Operación de Tesorería vigente e idéntico importe, nuevo crédito por importe de 15.000.000 de pesetas, con el carácter de operación de tesorería, de acuerdo con las condiciones financieras señaladas al efecto por citada Entidad y que resulten del estudio por ésta de la operación pretendida, para su destino a la Tesorería ordinaria de este Ayuntamiento, con plazo de amortización de un año, con vencimientos trimestrales y garantizado con recursos suficientes de este Ayuntamiento, domiciliados en el Banco de Crédito Local, como entidad prestamista, quedando autorizado el Sr. Alcalde para su formalización al tipo de interés variable, así como para la firma de cuantos documentos y realizar cuantas gestiones fueren precisas, para el buen fin de lo acordado.

5º.- SOLICITUD DE EMBUJACAS, S.L. DE CESIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL MATADERO COMARCAL, A AGROGAMO, S.L.- Dada cuenta de la solicitud de referencia y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta de EMBUJACAS, S.L. de cesión de la adjudicación de la explotación del Matadero Comarcal a favor de AGROGAMO, S.L. domiciliada en Castuera, calle Gabriel y Galán nº. 14 y C.I.F. B-062210017.

2º.- El cambio de adjudicatario a que se refiere el apartado anterior, se subordina, en todo caso, a la liquidación, por parte de EMBUJACAS, S.L. de la deuda que, derivada de su condición de adjudicatario del Matadero Comarcal, tiene contraída con este Ayuntamiento a esta fecha.



0E0450009



CLASE 8ª

3º.- *La explotación del Matadero Comarcal, por parte de AGROGAMO, S.L. como nuevo adjudicatario, cumplida la condición de efectividad a que se refiere el apartado anterior, se llevará a cabo con sujeción expresa a las condiciones de adjudicación que lo fueron para el anterior adjudicatario, EMBUJACAS, S.L.*

6º.- SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE AYUDAS PARA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 1-9-94.- *Dada cuenta del expediente instruido al efecto, consecuencia de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 1 de Septiembre de 1.994, por la que se convocan ayudas para la contratación de desempleados mayores de 25 años, para la realización de obras o servicios de interés colectivo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con la memoria elaborada al efecto y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:*

1º.- *Solicitar de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, las ayudas previstas en la Orden de 1 de Septiembre de 1.994, al objeto de la contratación de siete desempleados, para las actividades y servicios que se refieren en la memoria y que igualmente se aprueba, por un importe total, de acuerdo con el artículo 3º de meritada Orden, de 4.200.000 pesetas.*

2º.- *Autorizar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos necesarios fueren, para el buen fin de lo acordado.*

7º.- SOLICITUD DE TELEFÓNICA, PARA CESIÓN DE TERRENOS.- *Dada cuenta de la solicitud de Telefónica de España, de cesión de terrenos en la finca municipal "Las Pozatas", para instalación de equipos necesarios de telefonía rural y mástil de soporte de antenas, con una extensión superficial aproximada de 300 m2. y camino de acceso al terreno y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Hacienda de esta misma fecha. Por el Sr. Alcalde Presidente se da la palabra al Sr. Cid, a los efectos de la manifestación del voto de su Grupo, habida cuenta de la reserva mantenida en la referida Comisión.*

Toma la palabra el Sr. Cid, manifestando en su nombre y en el de su grupo, el voto en contra de la cesión pretendida, atendiendo a lo que resulta de los informes incorporados al expediente y en particular por la vulneración que aparece resulta al artículo 163 de las Normas Subsidiarias, al estar situado el terreno, cuya cesión se solicita, en zona de protección especial, con prohibición expresa de construir y, en todo caso, fuera de la competencia municipal, cuya resolución corresponde a la Comisión Regional de Urbanismo.

En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Concejel D. Juan María Romero Romero.

El Sr. Alcalde, por su parte, manifiesta que al grupo de gobierno, no le gusta en modo alguno que se construya en la sierra ni tampoco la existencia del depósito de agua que en su día se construyó, pero lo que hay que tener en cuenta que la referencia de las Normas a la prohibición de construir, ha de entenderse hecha a viviendas, con el fin de evitar núcleos de población y no a aquellas instalaciones que, por sus características, precisen dicha ubicación, para atender necesidades de la población. Por ello -sigue diciendo el Sr. Alcalde- que ante la disyuntiva de mantener, de manera estricta, la pureza del entorno y quedar aislado el municipio y su área de telefonía móvil, aparece la necesidad de facilitar el progreso, sin descuidar un adecuado nivel de garantías para el citado entorno, obligando, por ello este Ayuntamiento a la solicitante, a realizar la instalación en el sitio que al efecto determine el Ayuntamiento, en el que el impacto visual sea nulo o escaso, revistiendo la caseta a construir, con pizarra y procurando, para su mantenimiento, instar igualmente a la Mancomunidad de Agua, al revestimiento de sus instalaciones con el material señalado.

El Sr. Cid, por su parte, pregunta si la cesión solicitada se sujetará a algún precio.

El Sr. Alcalde señala que, dada la modalidad de cesión que se considera adecuada, mediante constitución de derecho de superficie, se puede señalar el canon a abonar por el superficiario y que tras deliberar, se consideró como adecuada la cantidad de 100.000 pesetas anuales más el I.P.C. y un plazo de 70 años.

La Corporación, tras deliberar y por diez votos a favor del PSOE e IU y dos en contra del PP, acuerda:

1º.- Ceder a Telefónica de España, S.A., mediante constitución de derecho de superficie, sobre la finca propiedad municipal "Las Pozatas" (Valle Pozón), la superficie de hasta 300 m²., así como el camino de acceso al terreno que se cede, por un período de 70 años y el pago de un canon anual inicial de 100.000 pesetas, que se irá incrementando anualmente según el I.P.C., aprobado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro asuma tales competencias.

2º.- La presente cesión, queda condicionada, en todo caso, a la autorización de la Comisión Regional de Urbanismo, a que se refiere el art. 16 de la Ley del Suelo.

3º.- La cesión que se realiza para los fines objeto de la solicitud, lo será del terreno previamente determinado, en cuanto a ubicación por los servicios técnicos municipales.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Castuera, concurra al otorgamiento de la pertinente escritura pública, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, pudiendo determinar en aquella, las condiciones del derecho de superficie, a constituir, a efectos de dar cumplimiento a las exigencias del art. 16.1 del Reglamento Hipotecario.

COMISIÓN DE URBANISMO:

8º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS PARA



0E0450010



CLASE 8ª

RECALIFICACIÓN TERRENOS EN LA C-420, VILLANUEVA-ANDÚJAR, MARGEN IZQUIERDO Y PLAN PARCIAL DE DESARROLLO.

- Dada cuenta del expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo del día de la fecha, manifiesta el Sr. Alcalde, que la modificación puntual propuesta, así como el plan parcial para su desarrollo, tiene por finalidad la recalificación de los terrenos, a efectos de su uso industrial-comercial no residencial, correspondiendo al Ayuntamiento, por cesiones obligatorias y el aprovechamiento del 15 %, un total del 56 % de la superficie afectada. Por los promotores, se hace hincapié -sigue diciendo el Sr. Alcalde- en que las actuaciones como la que motivan el presente, se vienen realizando de ordinario, de oficio por el Ayuntamiento y si bien es cierto que las Normas Subsidiarias vigentes, tienen marcado una zona de suelo industrial y que desde el punto de vista técnico pueda ser idóneo, no es objeto de discusión, pero lo que es evidente -sigue diciendo el Sr. Alcalde- es que el empresario que quiere invertir en un negocio, sabe lo que quiere y donde quiere emplazarlo y éste no es otro que en lugares con acceso a carreteras de importante tránsito y con escaparate a dicha vía, lo que en un principio parece, en opinión de los empresarios, no concurrir en el suelo industrial actualmente existente, de ahí la ausencia de inversión, a pesar de las facilidades dadas por el Ayuntamiento. Por ello -sigue diciendo el Sr. Alcalde- el equipo de gobierno municipal, lo que ha de facilitar de todas formas, teniendo en cuenta la situación económica actual, es la inversión y, en modo alguno, oponernos a iniciativas a ello tendentes, sin perjuicio de los beneficios que por tales actuaciones reporten, tanto en terrenos por vía de cesiones, como por vía impositiva, derivadas de las inversiones en obras.

El Sr. Cid manifiesta, en su nombre y en el de su grupo, el voto en contra, haciendo suyos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente.

El Sr. Alcalde, tomando de nuevo la palabra, manifiesta que cualquier norma urbanística, es por esencia un instrumento vivo y por ello, susceptible de cambio, cuando la demanda así lo exige, siendo por tanto absurdo mantener, desde el punto de vista técnico, lo contrario a lo que la iniciativa privada, para sus inversiones, pide.

Según el informe del Aparejador Municipal, se dice que la modificación propuesta "podría sentar precedente", manifestando el Sr. Alcalde, que ojalá esta iniciativa lo sea y de paso a sucesivas iniciativas de inversión y creación de empleo que, desde luego es necesario favorecer y aún más, procurar su mayor agilización, evitando el encorsetamiento y las trabas que ello supone a la inversión productiva y de creación de empleo, como por desgracia existen precedentes, que defectos nimios puedan obstaculizar, no solo estas iniciativas, sino otras y que hay que favorecer, con independencia, a veces, de determinados criterios técnicos y/o jurídicos, por muy respetables que fueren, pero que desde el punto de vista de la responsabilidad política que tenemos asumida, es necesario de todo punto facilitar las actuaciones generadoras de inversión y empleo.

Pregunta el Sr. Romero de IU, si la zona industrial marcada actualmente en las Normas Subsidiarias, se va a mantener.

El Sr. Alcalde responde que, efectivamente subsiste esa zona industrial y que el próximo año se van a iniciar los trabajos de urbanización.

Pregunta el Sr. Cid, si las obras que se están realizando en los terrenos, cuya modificación ahora se pretende, tienen la correspondiente Licencia Municipal.

El Sr. Alcalde responde que, dada la finalidad de la construcción pretendida, con destino a quesera y la posibilidad de su ubicación en suelo no urbanizable, como prevé la propia Ley del Suelo, su régimen no es distinto, al de las demás queseras ya construidas en otras fincas del término municipal, sin perjuicio de el sometimiento de las ya existentes y las que se construyan en el futuro, a la normativa vigente.

La Corporación, por diez votos a favor del PSOE e IU y dos en contra del PP, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, por recalificación de suelo no urbanizable a suelo apto para ser urbanizado, de terrenos ubicados junto a la carretera C-420, de Villanueva de la Serena a Andújar, a unos 3 km. del casco urbano de Castuera, en dirección a Campanario y en su margen derecha.

2º.- Someter el expediente a información pública mediante inserción en los medios a que se refiere el art. 114.1 de la Ley del Suelo, por plazo de un mes, quedando durante dicho período el expediente, a disposición de las personas que quieran examinarlo, pudiendo deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

3º.- En el área determinada a que afecta el expediente, queda suspendido el otorgamiento de licencias, por cuanto que la nueva determinación, supone modificación del régimen urbanístico vigente en la referida área, siendo el plazo de suspensión, de acuerdo con el art. 102.3 de la Ley del Suelo, el de dos años.

Asimismo y respecto del Plan Parcial de desarrollo de la modificación que antecede, se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente, el Plan Parcial del Sector número 1 de las Normas Subsidiarias de Castuera y de desarrollo de la modificación puntual de las mismas, que antecede, de acuerdo con la modificación propuesta en Comisión de Urbanismo.

2º.- Someter el expediente a información pública mediante inserción en los medios a que se refiere el art. 116.a) de la Ley del Suelo, por plazo de un mes, quedando durante dicho período el expediente, a disposición de las personas que quieran examinarlo, pudiendo deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

3º.- Esta aprobación queda, en todo caso, subordinada en su efectividad a la resolución definitiva, por parte de la Comisión Regional de Urbanismo, de la modificación puntual que el Plan Parcial aprobado, viene a desarrollar y a resultas de la resolución que,



0E0450011



CLASE 8ª

respecto del mismo, adopte la citada Comisión Regional de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83.1 in fine, de la Ley del Suelo.

9º.- SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., DE INFORME, AL AMPARO DEL ART. 16 DE LA LEY DEL SUELO.- Dada cuenta de la citada solicitud y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Informar favorablemente la solicitud de Telefónica de España, para construcción de un edificio tipo T.M.A.-900 para albergar los equipos necesarios de la telefonía rural de acceso digital y un mástil soporte de antenas, al sitio denominado "Las Pozatas" (Valle Pozón), en la Sierra de Castuera de este término municipal, al considerar el referido proyecto, de interés social para el municipio de Castuera y el ámbito de cobertura territorial que, para sus fines con la instalación se pretende, toda vez que, con ella se contribuye de manera decisiva a dinamizar el ámbito de las comunicaciones y por su consecuencia incentivar el desarrollo, en particular, de la zona de la instalación y el área de influencia.

2º.- El informe anterior queda circunscrito estrictamente a lo solicitado por Telefónica de España, S.A. y, en todo caso, a las limitaciones previstas en el art. 16 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, en cuanto a incompatibilidades de uso, construcciones, formación de núcleo de población, tipos de construcción y transferencias de propiedad, división y segregación de terreno rústico, que deberán ajustarse a lo dispuesto sobre el particular, por la legislación agraria o en otra aplicable para la consecución de sus correspondientes fines.

3º.- Este Ayuntamiento se releva de cualquier obligación en cuanto a la dotación de cualquier servicio o elemento urbanístico, que correrán exclusivamente a cargo del promotor de la citada instalación.

4º.- Dése a lo acordado la tramitación prevista en el art. 16.2 de la Ley del Suelo.

10º.- SECCIÓN DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, se conocen los siguientes asuntos.

DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 1.995.- Se da cuenta del escrito de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Badajoz, nº. 12106, de fecha 26 de Septiembre de 1.994 y entrada en este Ayuntamiento el día 30 de Septiembre de 1.994, interesando el señalamiento de las fiestas locales de esta población, para su inclusión en el Calendario Laboral para el año 1.995.

La Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda señalar como fiestas locales de esta población, para el año 1.995, los días 2 de Febrero, festividad de la Candelaria y 15 de Mayo, festividad de San Isidro Labrador.

PROPUESTA DE IZQUIERDA UNIDA, DE DECLARACIÓN SOBRE APLICACIÓN DEL 0,7 % PARA AYUDA AL TERCER MUNDO.- Previa su exposición, por el Concejal Sr. Romero de IU, solicitando la inclusión en los Presupuestos Municipales para 1.995, de una partida del Estado de Gastos, por importe del 0,7 %, con destino al desarrollo de los países pobres, toma la palabra el Sr. Alcalde, manifestando que, en su nombre y en el de grupo, se asume la filosofía y el sentido de la propuesta, pero matiza que es ahora cuando nos damos cuenta de lo que está pasando en el mundo, las condiciones lamentables en que vive gran parte de la humanidad, con sus necesidades primarias desatendidas, por ello obliga la conciencia, -sigue diciendo el Sr. Alcalde- a tomar la firme decisión de luchar contra las desigualdades, siendo los ciudadanos de los países desarrollados, los que destinemos parte de lo que tenemos, a intentar sacar de la marginación y pobreza a otros ciudadanos del mundo, mucho menos favorecidos.

Argumenta el Sr. Alcalde, que el porcentaje del 0,7 de PIB, sostenido por la plataforma de ese nombre que lo reivindica, tiene difícil traducción en el ámbito municipal, por ello no habría inconveniente en que, en el Presupuesto Municipal para 1.995, se consignara una cantidad global, para los fines perseguidos, que bien pudiera ser sobre ingresos no condicionados u otros y con destino a las organizaciones no gubernamentales que, de modo directo, intervienen en los países inmersos en la marginación y la pobreza.

El Sr. Cid, en su nombre y en el de su grupo, considera adecuada la propuesta del Sr. Romero, pero conforme a las matizaciones y exposición del Sr. Alcalde.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda que, en el Presupuesto Municipal para 1.995, se consigne el crédito que en su momento se determine, a los efectos de lo en este punto debatido.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde, el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cid, para rogar se transmita el pésame, en su nombre y en el de su grupo, a D. Diego Godoy Vances, corresponsal en esta localidad de un diario regional que viene cubriendo la información municipal, por el reciente fallecimiento de su esposa.

La Corporación, se adhiere al pesar del Sr. Godoy Vances e hijos.

Pregunta igualmente el Sr. Cid, si por la Mancomunidad de La Serena, se han recepcionado las obras de Higuera, Retamal, Campillo y Puerto Hurraco.

Responde el Sr. Alcalde, como Presidente de la Mancomunidad, que por parte de la misma no se ha efectuado recepción alguna de las obras realizadas, sin perjuicio de que ello haya podido efectuarse por la Consejería de Obras Públicas, como administración encargada de las mismas y pendiente su cesión a la Mancomunidad.

El Sr. Donoso manifiesta que, habiendo sido designado recientemente Presidente del Casino de la Serena, ruega que por parte del Ayuntamiento se arreglen las dos habitaciones



0E0450012



CLASE 8ª

a la derecha de los servicios y la terminación de las obras de la parte de abajo y de la claraboya del techo.

El Sr. Alcalde expresa la felicitación de la Corporación, al Sr. Donoso, por su nombramiento como Presidente del Casino y en cuanto a los trabajos y obras solicitados al Ayuntamiento, manifiesta el Sr. Alcalde que la actuación municipal en el mismo y en cuanto a lo que corresponde al Casino, está ya ultimada, quedando solo pendiente de acometer las obras en la parte superior del edificio, cedido a este Ayuntamiento por el Casino, consecuencia de la obra realizada en éste, por actuación municipal. No obstante lo anterior, se tendrá en cuenta lo expresado por el Sr. Donoso.

El Sr. Romero de IU, y respecto de la pasada Feria de Septiembre, pide la creación de una Comisión formada por vecinos del pueblo y que, en colaboración con el Concejal de Festejos, asuma la organización de éstos, para años sucesivos, pues es evidente que en la actualidad la Feria, en su configuración, no responde a los gustos de la población, por lo que habría que hacer todo lo posible para recuperarla. Manifestando igualmente el Sr. Romero que en la Feria causó molestias, el cierre de la Caseta Municipal, para realizar en ella actuaciones promovidas por particulares y cobrando la entrada.

El Sr. Alcalde manifiesta su apoyo a la propuesta del Sr. Romero, de creación de una auténtica Comisión de Festejos para el pueblo, facilitando este Ayuntamiento lo que para ello haga falta, pero no cabe duda -sigue diciendo el Sr. Alcalde- que como reza el dicho: "cada uno cuenta la feria según le va" y así, es un hecho comprobado que, mientras la población es más pequeña, más se vuelcan sus vecinos en la organización de sus fiestas y que la recuperación de la Feria de Septiembre, solicitada por el Sr. Romero, depende de las costumbres de la población y que hoy, uno de los actos que mayor participación vienen teniendo, son los encierros y vaquillas, quedando de cualquier forma, el Ayuntamiento, abierto a cualquier sugerencia o propuesta de colaboración, a los fines de dar mayor realce y participación a nuestras fiestas.

El Sr. Fernández León, Concejal de Festejos, señala que sería deseable la creación de la Comisión de Festejos a que alude el Sr. Romero, pero hay que tener en cuenta que si para la organización del Carnaval, en el que la participación del pueblo es importante, la Comisión para su organización, no llega a cuajar, más difícil se ve para la Feria.

El Sr. Romero ruega se proceda a la revisión técnica de la instalación eléctrica del Campo de Fútbol, al haberse detectado algunos problemas.

El Sr. Alcalde manifiesta que se darán las órdenes oportunas a los técnicos electricistas de este Ayuntamiento, para su verificación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veintitrés minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 5 folios de la clase octava, serie OE, números 0450008 al 0450012, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 1.994.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

D. Antonio Valiño Godoy

D. Manuel Galán López

D. Juan Peña López

D^a. María Dolores Sánchez del Río

D. Juan A. Cid Méndez Benegassi

D. Pedro Donoso Atalaya

D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas y veintitrés minutos del día trece de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales D. Pedro Romero Gómez, D. Francisco Martos Ortiz, D^a. María Nieves Martínez Mayolín, D. Julián Romero Romero y D. Manuel José

Fernández León.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de Septiembre de 1.994, por unanimidad de los miembros presentes, es aprobada en su redacción.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- Da cuenta el Sr. Alcalde de la visita girada a Castuera, por el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Extremadura, al objeto de la inauguración del tramo de la C-413, entre Castuera y Puebla de Alcocer. Durante dicha visita, le interesó la posibilidad de terminación del anillo



0E0450013



circulatorio de Castuera, es decir, la Ronda y Circunvalación, para enlace de carreteras de Monterrubio y Cabeza del Buey, a fin de evitar el tránsito, fundamentalmente de camiones, por el casco, a lo que el Consejero, señaló que, si el Ayuntamiento presentaba el correspondiente proyecto, podría incluirse en las obras a ejecutar el año que viene.

Da cuenta igualmente, el Sr. Alcalde, de que esta tarde tiene lugar, en la Casa de la Juventud, una reunión promovida por la Dirección General de Empleo de la Junta de Extremadura, para la explicación del Plan de Empleo promovido por la Junta.

Igualmente y por último, el Sr. Alcalde, da cuenta al Pleno de la presentación ante la Junta de Extremadura, del Programa Leader II.

La Corporación, se dio por enterada.

COMISIÓN DE HACIENDA:

4º.- EXPEDIENTE Nº. 1 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 1.994.- Vistos el Informe de Intervención de fecha 11 de Octubre de 1.994 y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de hoy, la Corporación, por seis votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº. 1, del Presupuesto Municipal de 1.994, con el siguiente detalle:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS:

EXPRESIÓN DE LA PARTIDA	CONSIGNACIÓN ACTUAL	GENERAC.	TOTAL
770.622.A empresas privadas	0	1.875.000	1.875.000

AUMENTOS:

EXPRESIÓN DE LA PARTIDA	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTOS	TOTAL
213.121.Conserv.Instal.Teléfono	700.000	600.000	1.300.000

BAJAS:

EXPRESIÓN DE LA PARTIDA	CONSIGNACIÓN ACTUAL	BAJAS	TOTAL
-------------------------	---------------------	-------	-------

220.00.121.Mat.Ofic.No Invent.	1.000.000	300.000	700.000
220.01.451.Mat.Ofic.Prensa Lib.	600.000	400.000	200.000
221.01.452.Agua (Piscina-Pol)	1.500.000	300.000	1.200.000
222.01.121.Comunicación Postal	420.000	300.000	120.000
226.03.121.G.Diversos (Jurídicos)	500.000	200.000	300.000
226.11.711.Promoción product.loc.	200.000	100.000	100.000
481.01.422.Premios.becas,pens.est.	300.000	100.000	200.000
489.02.422.Subvenc.Centros Escol.	1.799.075	100.000	1.699.075
489.02.463.Subvenciones varias	938.500	275.000	663.500
940.611.Devolución ingr.indebid.	600.000	400.000	200.000

2º.- Expóngase al público el presente expediente, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno Corporativo, entendiéndose definitivamente aprobado aquel si, al término del período de exposición, no se hubieren presentado reclamaciones, de conformidad con el art. 150 de la ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y veintisiete minutos de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava, serie OE, números 0450012 Vtº. al 0450013, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1.994.

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales D. Pedro Romero Gómez y Dª. María Nieves Martínez Mayolín.



OE0450014



CLASE 8ª

SEÑORES ASISTENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE:
D. Juan María Vázquez García
CONCEJALES:
D. Antonio Valiño Godoy
D. Francisco Martos Ortiz
D. Manuel Galán López
D. Juan Peña López
D. Manuel José Fernández León
D.ª María Dolores Sánchez del Río
D. Julián Romero Romero
D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
D. Pedro Donoso Atalaya
D. Juan María Romero Romero
SECRETARIO GENERAL:
D. Enrique Pedrero Balas

2º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión anterior,

celebrada el día 13 de Octubre de 1.994 y advertido por Secretaría la existencia de error material en la redacción de la misma, en su punto 4º, apartado 1º Aumentos, donde dice consignación actual 400.000, debe decir 700.000 y donde dice total 1.000.000, debe decir 1.300.000, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes y con la rectificación apuntada por Secretaría, acuerda aprobarla en su redacción.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- Da cuenta el Sr. Alcalde de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y bases de ejecución del Presupuesto Municipal para 1.994, de los expedientes de modificación interna de créditos, correspondientes al Presupuesto Municipal de 1.994, núms. 2, 3, 4, 5 y 6.

Da cuenta igualmente, el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales, de su resolución de fecha 29 de Septiembre de 1.994, por la que se produce el cese y nombramiento de nuevos Tenientes de Alcalde y remodelación de la Comisión de Gobierno Municipal; siendo cesados en sus cargos de Tenientes de Alcalde, los Concejales Sres. Romero Gómez y Martínez Mayolín y nombrados como Tenientes de Alcalde en sustitución, los Concejales Sres. Peña López y Fernández León.

Explica el Sr. Alcalde, que el motivo de referido cese, viene determinado por el traslado de residencia a Sevilla de los Tenientes de Alcalde cesados y las dificultades que ello representa para asistencia a las Comisiones de Gobierno, pese no obstante al gran esfuerzo que, para concurrir a las mismas, han venido realizando.

Por último, el Sr. Alcalde, da cuenta de la reunión mantenida la semana pasada, por esta Alcaldía y el Director del Colegio Público Tena Artigas, con el Director Provincial de Educación, para expresarle las deficiencias existentes en referido colegio, que no obstante no ser muy antiguo, no se han realizado en él inversiones adecuadas de mantenimiento, por lo que el Director Provincial se comprometió a realizar inversiones en próximos años: "el que viene y el siguiente", procediéndose de inmediato y durante las vacaciones de Navidad de este año, al revoque y pintura interior del mismo y en ejercicios sucesivos a trabajos de cerrajería, cristalería, persianas, etc.

Igualmente -sigue diciendo el Sr. Alcalde- se interesó de la Dirección Provincial, por la construcción en el mismo colegio, de las denominadas salas de barrio, es decir, un pequeño polideportivo cubierto, si bien se comprometió por parte de la Dirección Provincial, el estudio de dicha inversión, la misma, de producirse, será objeto de tratamiento por este órgano corporativo, al necesitar la aportación municipal del 25 % del presupuesto.

La Corporación se dio por enterada.

COMISION DE HACIENDA:

4º.- OPERACION DE CREDITO DE REFINANCIACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO, CON BANCO DE CRÉDITO LOCAL.- Dada cuenta del expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día de la fecha, reiterando los distintos grupos, el voto en la misma manifestado, señalando el Sr. Cid, conforme lo manifestado en dicha Comisión, que no obstante el voto en contra de su grupo, se aprecia la voluntad política del grupo de gobierno, en sanear la economía municipal.

La Corporación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP y, en su consecuencia, con el quórum establecido en el art. 47.3.g) de la Ley de Bases de Régimen Local, acuerda:

1º.- Aprobar el contrato de préstamo señalado con el número 390440486 y por importe de 153.773.316 pesetas, entre este Ayuntamiento como prestatario y el Banco de Crédito Local como prestamista y en los términos y condiciones que se expresan:

"PRÉSTAMO NUMERO: 390440486

CONTRATO DE PRÉSTAMO

REUNIDOS:

De una parte, D.----- en nombre y representación del Banco de Crédito Local de España, S.A., domiciliado en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número 40, C.I.F. A-28-000719.

Y de otra, D. JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA, como Alcalde Presidente y en nombre y representación del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), domiciliado en Castuera (Casa Consistorial), C.I.F. P-0603600-H.

Ambos con poderes y facultades legalmente necesarios para obligar a sus representados en los términos del presente contrato mercantil de préstamo.

CONVIENEN:

1º.- En formalizar por medio del presente documento, y en base a los expedientes tramitados por las citadas partes, el préstamo por importe de 153.773.316 pesetas, que el Banco de Crédito Local de España (en adelante el Banco), concede al Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) (en adelante el Prestatario).



OE0450015



CLASE 8ª

2º.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco el principal, así como los intereses, comisiones y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo, como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo al Prestatario por un importe de 153.773.316 pesetas, para refinanciar su deuda a la fecha indicada en el anexo número 1 de este contrato, por los capitales pendientes de amortizar de los préstamos concertados con el Banco que se detallan asimismo en el anexo número 1.

El importe de dicho préstamo comprende los créditos no dispuestos de los préstamos que se refinancian, si los hubiere.

SEGUNDA.- En la fecha de formalización de este contrato, el Banco procederá a:

1º.- Abonar, en su caso, con fecha-valor del día de la formalización, en la "cuenta de abono de crédito no dispuesto", abierta en el Banco a nombre del Prestatario, el importe de los citados créditos no dispuestos, que no estuvieran ya previamente abonados en la mencionada cuenta y que, en su caso se detallan en el anexo número 1.

2º.- Cancelar, con fecha-valor del día de la formalización de este contrato, los préstamos que se refinancian, amortizando anticipadamente el capital vivo de los mismos en esta fecha, con cargo a la presente operación, quedando sin efecto y totalmente finiquitados cuantos derechos, cuestiones y reclamaciones se derivaren o pudieran derivarse de dichos préstamos, exceptuando, en su caso, lo previsto en la estipulación siguiente.

TERCERA.- Dentro del plazo de dos años, a contar desde la fecha que figura en el anexo número 1 de este contrato, el Prestatario podrá disponer de los fondos que, en su caso, existan en su "cuenta de abono de crédito no dispuesto" procedentes de los préstamos objeto de refinanciación, tanto de los abonados con fecha-valor del día de la formalización de este contrato, como de los que ya estuvieran previamente abonados en dicha cuenta, mediante comunicaciones para su abono en cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, suscritas por el Ordenador de pagos o persona con competencia o poder suficiente, debiendo acompañarse certificados de inversión realizada que justifiquen que los mencionados fondos se destinada a las finalidades previstas en los respectivos contratos.

El Prestatario facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estima conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos no dispuestos de los préstamos que se refinancian se efectúa con sujeción a lo previsto en el párrafo anterior.

CUARTA.- Sobre el total importe del préstamo de que se trata, el Prestatario satisfará al Banco una comisión de apertura de cero enteros cincuenta centésimas por ciento (0,50 por 100), que se devengará y liquidará, de una sola vez, en la fecha de formalización del presente contrato, adeudándose con esa misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

Los gastos repercutibles cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato, se liquidarán el día en que se devenguen mediante adeudo con esa fecha-valor en la citada cuenta corriente.

QUINTA.- Los tipos de interés aplicables a la presente operación, serán los siguientes:

1.- Tipo de interés normal

Será el resultante de la adición de a) el MIBOR y b) el margen.

a) Se entiende por MIBOR a los efectos del presente contrato (préstamo) el tipo medio del mercado Interbancario de Madrid, publicado por el Bando de España correspondiente al primer día hábil anterior al inicio del período de interés para depósitos a plazo igual a dicho período incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos en el Mercado Interbancario, incluyendo los corretajes de intermediarios asimismo habituales para este tipo de operaciones y cualesquiera impuestos, tasas, recargos estatales o no, que graven actualmente o puedan gravar en el futuro, tanto la obtención de fondos en el Mercado Interbancario, como los corretajes de intermediario, expresados en términos de porcentaje anual.

En defecto de publicación del tipo correspondiente a dicho primer día hábil anterior, será aplicable el publicado correspondiente al segundo día hábil anterior al inicio del período de interés elegido o, en su defecto, el inmediatamente anterior a éste, y así sucesivamente hasta el cuarto día hábil anterior al inicio del período de interés.

b) El margen será de un entero por ciento (1 por 100).

El resultado de la suma de los componentes anteriores, caso de no ser múltiplo entero de un octavo de un 1 por 100 (1/8 de 1 por 100), se redondeará al alza al más cercano múltiplo de un octavo de un 1 por 100 (1/8 de 1 por 100).

2.- Tipo de interés sustitutivo

En el supuesto de que por cualesquiera razones que afectan al Mercado Interbancario de Madrid, no se pudiera determinar la referencia MIBOR señalada en el punto 1 anterior, se aplicará el tipo de interés sustitutivo, resultante de la media aritmética simple de los tipos de interés Preferenciales, del conjunto de Entidades integradas por los Bancos: Bilbao-Vizcaya, Santander y Central-Hispanoamericano, publicado por el Banco de España correspondiente al primer día hábil anterior al inicio de cada período de interés, incrementado con los gastos habituales de obtención de estos fondos en dicho Mercado. A lo anterior se añadirá un margen de un entero por ciento (1 por 100).



OE0450016



CLASE 8ª

El resultado de la suma de los componentes anteriores, caso de no ser múltiplo entero de un octavo de un 1 por 100 (1/8 de 1 por 100, se redondeará al alza al más cercado múltiplo de un octavo de un 1 por 100 (1/8 de 1 por 100).

Este tipo de interés sustitutivo se aplicaría por un período de un mes, prorrogable por meses sucesivos, en el supuesto de que al final de cada uno de estos períodos mensuales se mantuviera la imposibilidad de aplicar el tipo de interés normal definido anteriormente en el punto 1. Habiéndose aplicado el tipo de interés sustitutivo por uno o varios meses, el interés normal aplicable al resto del período de interés elegido sería el correspondiente a este período real o al más cercado de los publicados por el Banco de España.

3.- Períodos de interés

Para determinar el tipo de interés aplicable, el plazo de vigencia del préstamo se dividirá en períodos de interés sucesivos de UNO, TRES, SEIS o DOCE meses, a elección del Banco, que deberá comunicarlo al Prestatario el día del inicio del período elegido.

Excepcionalmente el primer período de interés elegido por el Banco abarcará desde la fecha de formalización de este contrato hasta el último día del mes natural en que venza dicho período y el tipo de interés nominal anual a aplicar será el correspondiente a dicho período real o el más cercano por exceso de entre los publicados por el Banco de España.

4.- Tipo de interés máximo y mínimo.

El tipo de interés aplicable a cada período de interés, determinado según se especifica en los puntos anteriores de esta estipulación, en ningún caso podrá ser superior al 12 por 100 nominal anual ni inferior al 8 por 100 nominal anual.

5.- Tipo de interés efectivo anual (TAE):

El tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación sería del ---- por 100, calculado según resulta de la fórmula matemática que aparece en el número 1 del Anexo V de la Circular del Banco de España número 8/1990, de 7 de septiembre, y que está publicada en la página 27.506 del B.O. E. número 226 de 20 de Septiembre de 1.990, con la modificación de la denominación de los símbolos matemáticos contenidos en la Circular del Banco de España número 13/1993, de 21 de diciembre, publicada en la página 37.835 del Boletín Oficial del Estado número

313 de 31 de diciembre de 1.993, suponiendo la disposición total del préstamo el día de su formalización, eligiendo el Banco el período de interés máximo previsto de doce meses, y utilizando el tipo de interés correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de formalización de este contrato.

SEXTA.- El préstamo tendrá un período de carencia de 2 años que se contará a partir del día señalado en el anexo número 1 de este contrato.

El importe del préstamo se amortizará por el Prestatario en el plazo de 12 años a contar desde la finalización del período de carencia mediante 120 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, con fecha-valor del vencimiento de cada cuota y contra recibo o justificante. La primera cuota de amortización se hará efectiva transcurrido el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de carencia.

SÉPTIMA.- Los intereses del préstamo se devengarán por días naturales y su importe se calculará aplicando al capital pendiente de amortización, el tipo de interés normal o sustitutivo que corresponda por los días del período de liquidación, sobre la base de un año de 360 días.

La liquidación de intereses se efectuará en la forma indicada el último día de cada mes natural o en la fecha de resolución anticipada del contrato, en cuyas fechas se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, adeudándose en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, con la misma fecha-valor de las liquidaciones que serán notificadas al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

El primer vencimiento para la liquidación de intereses será el último día del mes natural en que se formalice este contrato.

El importe absoluto de los intereses devengados en cada período de liquidación se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$I = \frac{C \times R \times T}{36.000}, \text{ siendo}$$

C = Capital pendiente de amortización durante el período de liquidación.

R = Tipo de interés nominal expresado en tanto por ciento anual.

T = Días de cada período de liquidación.

OCTAVA.- La utilización por el Prestatario del saldo existente, en su caso, en su "cuenta de abono de crédito no dispuesto", deberá efectuarse en la forma prevista en la estipulación tercera y en un plazo de dos años a contar desde la fecha que figura en el anexo número 1 de este contrato. Transcurrido dicho plazo, el saldo de la citada cuenta se destinará a reembolso anticipado del préstamo, salvo que el Banco accediese a su prórroga.

Asimismo, si el Prestatario se halla al corriente de pago en sus obligaciones



OE0450017



CLASE 8ª

financieras con el Banco, podrá, en todo momento, anticipar total o parcialmente el reembolso del préstamo de que se trata.

Siempre que se produzca un reembolso anticipado el Prestatario deberá satisfacer una comisión del 0.60 por 100, que se devengará sobre el importe cuyo reembolso se anticipa y se aplicará por cada año o fracción de año que se anticipa.

El importe reembolsado, incrementado con el de la citada comisión y, en su caso, con el de los intereses correspondientes, se liquidará y adeudará en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, con fecha-valor del día en que se cumpla el citado plazo de dos años o del que se señale en caso de ampliación en el supuesto de reembolso a que se refiere el punto segundo del párrafo primero de esta estipulación. y con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite por el Prestatario el reembolso anticipado, en los restantes casos, siempre que la correspondiente solicitud se reciba en el Banco antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no recibirse en el plazo anterior, el reembolso se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco notificará al Prestatario, el nuevo capital pendiente de amortizar y el importe de las nuevas cuotas.

NOVENA.- El Banco es considerado acreedor del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca(n) el (los) recurso(s) que se expresa(n) a continuación y que el Prestatario se obliga a mantener domiciliado(s) y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Prestatario con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes del(de los) indicado(s) recurso(s).

El(los) citado(s) recurso(s) es(son):

-Participación Municipal en los tributos del Estado.

-Impuesto sobre Actividades Económicas.

-Impuesto sobre Bienes Inmuebles; o aquel o aquellos recurso(s) que lo(s) sustituya(n).

Dicho(s) recurso(s) y domiciliación de ingresos quedará(n) asimismo afectado(s) en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco por el Prestatario o de las que subsidiaria o solidariamente sea garante o avalista ante el Banco, si las hubiese.

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al(a los) recurso(s) citado(s) y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la estipulación undécima.

DÉCIMA.- En caso de insuficiencia comprobada de las garantías especialmente mencionadas en la estipulación anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

UNDÉCIMA.- Los ingresos del(de los) recurso(s) especialmente afectado(s) señalado(s) en la estipulación novena como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Prestatario el producto de dicho(s) recurso(s) en la cuenta corriente abierta en el Banco a su nombre. También están facultados para efectuar tales ingresos, en su caso, el Banco y los Entes Liquidadores y/o Pagadores del(de los) citado(s) recurso(s), en virtud de los apoderamientos y/u órdenes de domiciliación correspondientes.

Asimismo en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago o amortización del préstamo, de sus intereses, comisiones y gastos repercutibles, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas corrientes de crédito o ahorro que tiene o en lo sucesivo tenga el Prestatario en el mismo, y en general a compensarlas con cualquiera otros depósitos de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, cualquiera que fuera la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como a vender certificados de depósito o valores o títulos públicos, industriales o mercantiles, depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

DECIMOSEGUNDA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá, previa notificación al Prestatario, declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como



OE0450018



CLASE 8ª

garantía cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la estipulación anterior.

Asimismo, en caso de revocación de la domiciliación de los ingresos de cualquier recurso fijado en la estipulación novena, el Banco podrá, previa notificación al Prestatario, declarar igualmente vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose conforme a lo establecido en el párrafo precedente.

DECIMOTERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable, se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta el día del cierre imputable a la operación de préstamo. En su virtud bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429 número 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del Saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco, que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOQUINTA.- Con independencia de las obligaciones de pago contraídas en este contrato por el principal, intereses, comisiones y gastos repercutibles, en su caso, el Prestatario asume a su cargo la obligación de pagar cualesquiera otros gastos, tributos, arbitrios, cargas, honorarios y demás conceptos actuales o futuros que se originen o devenguen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.- En el caso de que el Prestatario incurriese en mora, en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco, a sus respectivos vencimientos, que por cualquier concepto -amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles- le incumban, estará obligado a satisfacer el interés de demora sin necesidad de previo requerimiento.

El tipo de interés de mora será del 18,- por 100 nominal anual, o el tipo de interés normal o sustitutivo definidos en la estipulación quinta de este contrato más un margen adicional del 0,50 por 100, si la suma de los dos componentes anteriores fuera superior al 18,- por 100 nominal anual.

Cuando, conforme a lo anterior, proceda aplicar el tipo de interés normal establecido en el punto 1 de la estipulación quinta de este contrato, el MIBOR de referencia será el publicado por el Banco de España para depósitos a plazo de un mes, correspondiente al último día hábil del mes natural anterior al que se liquide la demora. En defecto de publicación de éste, será aplicable el publicado correspondiente al penúltimo día hábil del mes natural anterior y así sucesivamente hasta e cuarto día hábil anterior.

Durante el(los mes(es) en que no se publicara el MIBOR a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará el tipo de interés sustitutivo definido en los párrafos primero y segundo del punto 2 de la estipulación quinta.

El tipo de interés de demora, se devengará día a día sobre el importe de la deuda vencida.

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán el último día de cada mes natural o en las fechas en que exista saldo suficiente en la cuenta corriente abierta al Prestatario en el Banco para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida y mediante adeudo en dicha cuenta corriente, con la misma fecha-valor de las correspondientes liquidaciones. Estas liquidaciones se practicarán sobre la base de un año de 360 días y se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos y no satisfechos, se capitalizarán en el último día de cada mes natural, de forma que como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de interés de demora fijado en esta estipulación.

DECIMOSÉPTIMA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a las garantías fijadas en el mismo, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen, y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo del préstamo, las garantías y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCTAVA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato, serán los de Madrid, toda vez que en esta



0E0450019



CLASE 8ª

plaza, es donde radica el lugar de cumplimiento de la obligación.

DECIMONOVENA.- El presente préstamo, sujeto a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exento del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 20, apartado uno, número 18, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

FINAL.- En la fecha de formalización de este contrato, el Banco practicará la liquidación a las tasas correspondientes a cada uno de los préstamos refinanciados y por el período comprendido hasta dicha fecha desde la última liquidación practicada. El importe de esta liquidación se adeudará en la cuenta corriente del Prestatario con fecha-valor del día de la formalización.

3.- Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.

4º.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha antes indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, haciéndose constar que las partes reciben un ejemplar del presente contrato, junto con las tarifas de comisiones y gastos repercutibles, así como las normas de valoración y liquidación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes del Banco de España sobre transparencia de las operaciones y protección a la clientela.

POR EL BANCO,

POR EL PRESTATARIO,

ANEXO 1

Número de préstamo: 390440486

Importe: 153.773.316 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA (BADAJOZ)

FINALIDAD: Refinanciar la deuda del Prestatario a 1 de Julio de 1.994, por los

capitales pendientes de amortizar de los préstamos concertados con el Banco que se detallan a continuación:

NUMERO DE PRÉSTAMO

**CAPITAL PENDIENTE
DE AMORTIZAR A
1 DE JULIO DE 1.994
(En pesetas)**

11.079680	1.427.404
11.143140	3.188.229
11.155800	7.506.686
11.168720	19.355.556
11.170520	13.863.514
11.177110	11.129.019
11.182320	3.445.135
11.202920	8.893.694
11.202930	1.097.519
11.231100	33.270.867
11.244160	11.417.001
390250190	9.470.793
390253396	10.223.749
390254712	10.003.478
61.124160	3.742.984
390250191	5.737.688
TOTAL:	153.773.316

POR EL BANCO,

POR EL PRESTATARIO,"

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para el otorgamiento de escritura de apoderamiento especial, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor del Banco de Crédito Local de España, S.A., para que dicha Institución pueda percibir, directamente, las cantidades que sean liquidadas y/o recaudadas por la Administración Central (Organo Centro o Periférico) Autónoma, Provincial o Municipal y Organismos de ellas dependientes, procedentes del (de los) recurso(s):

- Participación Municipal en los tributos del Estado.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles; o aquel o aquellos recursos que lo sustituyan.

Este poder tendrá carácter irrevocable hasta que la Corporación cancele todas las obligaciones contraídas o que se contraigan por la misma, como consecuencia del concierto de operaciones de préstamo o crédito con el Banco de Crédito Local de España, S.A., con la afectación en garantía de los recursos mencionados, o no resulte obligada como garante ante la citada Entidad con la afectación solidaria o subsidiaria a tales fines de los indicados recursos. Dicho poder podrá ser sustituido, total o parcialmente, por el Banco, en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de crédito estime conveniente.



0E0450020



CLASE 8ª

3º.- Facultar igualmente al Sr. Alcalde presidente, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, del que este acuerdo trae causa.

4º.- Sométase el expediente a información pública, por plazo de quince días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante los cuales podrá examinarse el mismo, en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para formular las reclamaciones que se consideren procedentes, entendiéndose, para el supuesto de que no se formule reclamación, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

5º.- Dése al expediente, la tramitación exigida por la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, a los efectos de las autorizaciones que pertinentes fueren.

5º.- OPERACION DE TESORERIA CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL, POR IMPORTE DE 60.000.000 DE PESETAS, POR REFUNDICION DE OPERACIONES DE TESORERIA VIGENTES.- Dada cuenta del expediente que al efecto se tramita y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, manifestando el Sr. Cid, en nombre de su grupo, el voto en contra, consecuencia de lo manifestado en Plenos anteriores, para asuntos de la misma índole, no sin reconocer la voluntad del grupo de gobierno, en el saneamiento económico de la Corporación, el Pleno por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos en contra del PP, acuerda:

1º.- Aprobar una operación de crédito, con el Banco de Crédito Local y con destino a la tesorería ordinaria y por importe de 60.000.000 de pesetas, derivado de vencimientos ya producidos y anticipados de los créditos 390.256.388, pendientes de amortizar 10.000.000 de pesetas. Del crédito 4106157-F, de vencimiento 11-11-94 e importe límite de 15.000.000 de pesetas. Así como del crédito 4106166-L, de vencimiento 31-12-94, por un importe límite de 35.000.000 de pesetas.

Las condiciones del préstamo que se aprueba, serán las señaladas al efecto por la Entidad prestataria y resultante del estudio de esta operación, con el siguiente detalle:

"CRÉDITO NUMERO: 4106213B

CONTRATO DE CRÉDITO DE TESORERIA

REUNIDOS:

De una parte, D.----- en nombre y representación del Banco de Crédito Local de España, S.A., domiciliado en Madrid, Carrera de San Jerónimo, numero 40, C.I.F.

A-28-000719.

Y de otra, D. JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA, como Alcalde Presidente y en nombre y representación del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), domiciliado en Castuera (Casa Consistorial), C.I.F. P-0603600-H.

CONVIENEN:

1º.- En formalizar por medio del presente documento, y en base a los expedientes tramitados por las citadas partes, el crédito de tesorería que, hasta el límite de 60.000.000 de pesetas, el Banco de Crédito Local de España (en adelante el Banco), concede al Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) (en adelante el Acreditado).

2º.- El Acreditado se obliga a reintegrar a dicho Banco el principal, así como los intereses, comisiones y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo, como consecuencia del presente contrato mercantil de crédito, el cual se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Banco concede un crédito de Tesorería al Acreditado, hasta el límite de 60.000.000 de pesetas.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de este crédito, se procederá por el Banco a la apertura de una "Cuenta Corriente de Crédito" a nombre del Acreditado, en la que se adeudarán las cantidades que el Banco desembolse con cargo al crédito y se acreditarán las cantidades reintegradas por el Acreditado.

TERCERA.- El acreditado, podrá disponer del crédito mediante comunicaciones para su abono en cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, suscritas por el Ordenador de Pagos o Persona con competencia o poder suficiente, u otras órdenes de pago reglamentariamente autorizadas.

CUARTA.- Sobre el límite del crédito concedido, se devengará una comisión de apertura de cero enteros cincuenta centésimas por ciento (0,50 por 100), que se liquidará de una sola vez, en la fecha su formalización, adeudándose con esa misma fecha-valor en la "Cuenta Corriente de Crédito".

Los gastos repercutibles cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato, se liquidarán el día en que se devenguen mediante adeudo con esa fecha-valor en la "Cuenta Corriente de Crédito".

QUINTA.- Los tipos de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta Corriente de Crédito", dentro del límite del crédito, serán los siguientes:

1.- Tipo de interés normal

Será el resultante de la adición de a) el MIBOR y b) el margen.



0E0450021



CLASE 8ª

a) Se entiende por MIBOR a los efectos del presente contrato (crédito) el tipo medio del mercado Interbancario de Madrid, publicado por el Bando de España correspondiente al primer día hábil anterior al inicio del período de interés para depósitos a plazo igual a dicho período incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos en el Mercado Interbancario, incluyendo los corretajes de intermediarios asimismo habituales para este tipo de operaciones y cualesquiera impuestos, tasas, recargos estatales o no, que graven actualmente o puedan gravar en el futuro, tanto la obtención de fondos en el Mercado Interbancario, como los corretajes de intermediario, expresados en términos de porcentaje anual.

En defecto de publicación del tipo correspondiente a dicho primer día hábil anterior, será aplicable el publicado correspondiente al segundo día hábil anterior al inicio del período de interés elegido o, en su defecto, el inmediatamente anterior a éste, y así sucesivamente hasta el cuarto día hábil anterior al inicio del período de interés.

b) El margen será de cero enteros setenta centésimas por ciento (0,70 por 100).

El resultado de la suma de los componentes anteriores, caso de no ser múltiplo entero de un octavo de un 1 por 100 (1/8 de 1 por 100), se redondeará al alza al más cercano múltiplo de un octavo de un 1 por 100 (1/8 de 1 por 100).

2.- Tipo de interés sustitutivo

En el supuesto de que por cualesquiera razones que afectan al Mercado Interbancario de Madrid, no se pudiera determinar la referencia MIBOR señalada en el punto 1 anterior, se aplicará el tipo de interés sustitutivo, resultante de la media aritmética simple de los tipos de interés Preferenciales, del conjunto de Entidades integradas por los Bancos: Bilbao-Vizcaya, Santander y Central-Hispanoamericano, publicado por el Banco de España correspondiente al primer día hábil anterior al inicio de cada período de interés, incrementado con los gastos habituales de obtención de estos fondos en dicho Mercado. A lo anterior se añadirá un margen de cero enteros setenta centésimas por ciento (0,70 por 100).

El resultado de la suma de los componentes anteriores, caso de no ser múltiplo entero de un octavo de un 1 por 100 (1/8 de 1 por 100), se redondeará al alza al más cercano múltiplo de un octavo de un 1 por 100 (1/8 de 1 por 100).

Este tipo de interés sustitutivo se aplicaría a todo el período de interés.

3.- Períodos de interés

Para determinar el tipo de interés aplicable, el plazo de vigencia del crédito se dividirá en periodos de interés sucesivos de UNO, TRES, SEIS o DOCE meses, a lección del Banco, que deberá comunicarlo al Acreditado el día del inicio del periodo de interés.

El periodo de interés, se fijará por el Banco en la fecha de apertura de la "Cuenta Corriente de Crédito".

Una vez fijado por el Banco un periodo de interés a todos los saldos deudores de la "Cuenta Corriente de Crédito", durante la vigencia de dicho periodo de interés se aplicará el tipo de interés normal o sustitutivo que corresponda, determinado según los puntos 1 y 2 de esta cláusula.

4.- Devengo de intereses y comisión de disponibilidad.

Los intereses se devengarán por días naturales y su importe se calculará aplicando los tipos de interés normal o sustitutivo correspondientes, por los días naturales de cada saldo deudor en el periodo de interés que se liquide, sobre la base de un año de 360 días.

Sobre los saldos no dispuestos del límite del crédito se devengará diariamente una comisión de disponibilidad del 0,25 por 100 trimestral y su importe se calculará aplicando la misma sobre los saldos diarios no dispuestos en el periodo de liquidación sobre la base de un trimestre de 90 días.

5.- Periodos de liquidación de intereses y comisión de disponibilidad.

Los periodos de liquidación tanto para los intereses como la comisión de disponibilidad, en su caso, serán trimestrales, iniciándose el primero en la fecha de apertura de la "Cuenta Corriente de Crédito" y terminando el mismo día ordinal del trimestre siguiente, salvo que en este último no hubiera día equivalente, en cuyo caso concluiría en el último día del mes.

La liquidación de la Comisión de disponibilidad, en su caso, así como la de los intereses sobre los saldos deudores, se efectuará el último día de cada periodo de liquidación, adeudándose en la "Cuenta Corriente de Crédito" con la misma fecha-valor de las liquidaciones que serán notificadas al Acreditado para su comprobación y demás efectos y se practicará conforme a la siguiente fórmula:

$$I = \frac{C \times R \times T}{36.000/90}, \text{ siendo}$$

I = Importe total de los intereses o de la comisión de disponibilidad.

C = Saldo deudor en el periodo de interés que se liquide./Saldos diarios no dispuestos en el periodo de liquidación.

R = Tipo de interés nominal anual./Comisión de disponibilidad.



0E0450022



CLASE 8ª

T = Días por los que procede aplicar: Interés/comisión disponibilidad (Trimestral)

Excepcionalmente la duración del último período de liquidación, comprenderá desde la fecha de la última liquidación practicada, hasta la fecha de vencimiento y cancelación de la operación.

En todo caso, los saldos acreedores, cuando se produzcan en la "Cuenta Corriente de Crédito", se traspasarán con la misma fecha valor a la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Acreditado.

El tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación, sería del por 100, calculado según resulta de la fórmula matemática que aparece en el número 1 del Anexo V de la Circular del Banco de España número 8/1990, de 7 de Septiembre y que está publicada en la página 27.506 del B.O.E. número 226, de 20 de septiembre de 1.990, con la modificación de la denominación de los símbolos matemáticos contenidos en la Circular del Banco de España número 13/1993, de 21 de diciembre, publicada en la página 37.835 del Boletín Oficial del Estado número 313 de 31 de diciembre de 1.993, bajo la hipótesis de la disposición total del crédito al día de su formalización, por el período de interés máximo previsto en este contrato y utilizando el tipo de interés correspondiente al tercer día hábil anterior al inicio de dicho período.

SEXTA.- *Si como consecuencia de los adeudos originados por la liquidación de intereses, comisiones y gastos o por cualquier otra causa, el saldo de la "Cuenta Corriente de Crédito" quedase excedido sobre el límite de crédito concedido, el Acreditado se obliga a reintegrar tal exceso inmediatamente, sin perjuicio de devengar durante el plazo que se mantenga el excedido, el tipo de interés nominal anual aplicable para los excedidos en cuenta de crédito, que se hallase vigente y publicado por el Banco, al tiempo de practicarse la liquidación.*

De no realizarse tal reintegro en el plazo máximo de 15 días naturales, el Banco podrá declarar vencido el crédito practicando la liquidación establecida en la condición general séptima.

UNDÉCIMA.- *Los intereses de los saldos deudores excedidos se devengarán diariamente y se liquidarán, sobre la base de un año de 360 días, en las mismas fechas que las fijadas para la liquidación de intereses y comisión de disponibilidad, adeudándose en la "Cuenta Corriente de Crédito" con la misma fecha-valor de la liquidación.*

SEPTIMA.- *Este crédito deberá cancelarse, como máximo, en el plazo de un año, a contar desde el día de la fecha de su formalización. El último día de dicho plazo, el Banco*

procederá a liquidar los intereses y comisiones devengados hasta esa fecha adeudando en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Acreditado, los importes liquidados con esa misma fecha-valor.

Asimismo, una vez practicada la anterior liquidación, el saldo deudor de la "Cuenta Corriente de Crédito", constituirá la deuda vencida, líquida y exigible y se adeudará con fecha-valor del día del vencimiento o cancelación anticipada de la operación en la cuenta corriente del Acreditado, siempre que en la misma exista saldo suficiente.

OCTAVA.- A partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del crédito, si el Acreditado incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco, el saldo exigible que presente la "Cuenta Corriente de Crédito" -deuda vencida- devengará, sin necesidad de previo requerimiento, día a día, el tipo de interés de demora del 18,- por 100 nominal anual o el tipo de interés normal o sustitutivo definidos en la cláusula quinta de este contrato más un margen adicional del 0,50 por 100, si la suma de los dos componentes anteriores fuera superior al 18,- por 100 nominal anual.

Cuando, conforme a lo anterior, proceda aplicar el tipo de interés normal establecido en el punto 1 de la cláusula quinta de este contrato, el MIBOR de referencia será el publicado por el Banco de España para depósitos a plazo de tres meses, correspondiente al último día hábil del trimestre natural anterior al que se liquide la demora. En defecto de publicación de éste, será aplicable el publicado correspondiente al penúltimo día hábil del trimestre natural anterior y así sucesivamente hasta el cuarto día hábil anterior.

Durante el(los) mes(es) en que no se publicara el MIBOR a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará el tipo de interés sustitutivo definido en el punto 2 de la cláusula quinta.

El tipo de interés de demora, se devengará día a día sobre el importe de la deuda vencida.

Las liquidaciones de intereses de demora, se practicarán el último día de cada trimestre natural o en las fechas en que exista saldo suficiente en la "Cuenta Corriente de Crédito" abierta al Acreditado en el Banco para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida y mediante adeudo en dicha "Cuenta Corriente de Crédito", con la misma fecha-valor de las correspondientes liquidaciones. Estas liquidaciones se practicarán sobre la base de un año de 360 días y se notificarán al Acreditado para su comprobación y demás efectos.

Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos y no satisfechos, se capitalizarán en el último día de cada trimestre natural, de forma que como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de interés de demora fijado en esta cláusula.

NOVENA.- Con independencia del vencimiento establecido para el crédito en la cláusula séptima, el Acreditado podrá cancelarlo cuando lo estime conveniente, previa notificación por escrito al Banco y pago del saldo resultante en la "Cuenta Corriente de Crédito". La fecha de cancelación será la de recepción en el Banco de la mencionada notificación.

La efectividad de esta cláusula queda subordinada a que el Acreditado se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.



0E0450023



CLASE 8ª

DECIMA.- El Banco es considerado acreedor del Acreditado por razón del crédito, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca(n) el (los) recurso(s) que se expresa(n) a continuación y que el Acreditado se obliga a mantener domiciliado(s) y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la "Cuenta Corriente de Crédito" abierta a su nombre en el Banco, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Acreditado con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste, el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes del(de los) indicado(s) recurso(s).

El(los) citado(s) recurso(s) es(son):

- Participación Municipal en los tributos del Estado.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas; o aquellos otros recursos que lo sustituyan.

Dicho(s) recurso(s) y domiciliación de ingresos quedará(n) asimismo afectado(s) en garantía de las operaciones formalizadas con el Banco por el Acreditado o de las que subsidiaria o solidariamente sea garante o avalista ante el Banco, si las hubiese.

Con referencia a estos ingresos, el Acreditado declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al(a los) recurso(s) citado(s) y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la estipulación undécima.

Asimismo el Acreditado se obliga a mantener domiciliado(s) o a domiciliar en el Banco, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen sus obligaciones financieras con el Banco, derivadas de esta operación, el(los) siguiente(s) recurso(s):

- Fondo Regional de Ayuda Municipal.

UNDÉCIMA.- Los ingresos del(de los) recurso(s) especialmente afectado(s) señalado(s) en la estipulación novena como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Acreditado en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Acreditado el producto de dicho(s) recurso(s) en la "Cuenta Corriente de Crédito" abierta en el Banco a su nombre. También están facultados para efectuar tales ingresos, en su caso, el Banco y los Entes Liquidadores y/o Pagadores del(de los) citado(s) recurso(s), en virtud

de los apoderamientos y/u órdenes de domiciliación correspondientes.

Asimismo en la citada "Cuenta Corriente de Crédito" se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Acreditado ante el Banco.

De igual forma se procederá con el(los) recurso(s) citado(s) en el último párrafo de la cláusula anterior.

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, para cargar las cantidades adeudadas, como consecuencia de este contrato, una vez vencido el crédito, en las cuentas corrientes, de crédito o ahorro que tiene o en lo sucesivo tenga el Acreditado en el mismo, y en general, a compensarlas con cualquiera otros depósitos de dinero o de valores de los que el Acreditado fuera titular, cualquiera que fuera la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como a vender certificados de depósito o valores o títulos públicos, industriales o mercantiles, depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

DUODECIMA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá, previa notificación al Acreditado, dar por vencido el crédito y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la "Cuenta Corriente de Crédito" del Acreditado o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

Asimismo, en caso de revocación de la domiciliación de los ingresos de cualquier recurso fijado en la cláusula décima, el Banco podrá, previa notificación al Acreditado, dar por vencido el crédito y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose conforme a lo establecido en el párrafo precedente.

DECIMOTERCERA.- Este contrato de crédito, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable, se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta el día del cierre imputable a la operación de crédito. En su virtud bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429 número 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del Saldo que resulte a cargo del Acreditado; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco, que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.



OE0450024



CLASE 8ª

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Acreditado, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Acreditado, las tasas y demás Tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato, Así como los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del mismo.

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender de cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato, serán los de Madrid, toda vez que en esta plaza, es donde radica el lugar de cumplimiento de la obligación.

DECIMOSÉPTIMA.- El Acreditado queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las cláusulas de este contrato y, especialmente, a las garantías fijadas en el mismo, a fin de que éste pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del crédito, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

DECIMOCTAVA.- El presente crédito, sujeto a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exento del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 20, apartado uno, número 18, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

3.- Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.

4º.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Acreditado los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha antes indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, haciéndose constar que las partes reciben un ejemplar del presente contrato, junto con las tarifas de comisiones y gastos repercutibles, así como las normas de valoración y liquidación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes del Banco de España sobre transparencia de las operaciones y protección a la clientela.

POR EL BANCO,

POR EL ACREDITADO,"

2º.- Consecuencia de lo que antecede, se revoca el acuerdo de esta Corporación, de fecha 30 de Septiembre de 1.994, punto cuarto de su orden del día, al estar comprendida la operación que en el mismo se acuerda, en la aprobada en el apartado que antecede.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el contrato de crédito con el Banco de Crédito Local de España, del que este acuerdo trae causa.

6º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N.º. 1 DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA, PARA 1.994.-Vistos el Informe de Intervención de fecha 8 del corriente y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de hoy y de acuerdo con la Base 6.3 de las de ejecución del Presupuesto Municipal para 1.994, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º. 1, del Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal "Universidad Popular de Castuera", de 1.994, con el siguiente detalle:

AUMENTOS:

EXPRESIÓN DE LA PARTIDA	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTOS	TOTAL
220.01		30.000	
231		150.000	
230.01		10.000	
221.00		15.000	
310		75.000	

	TOTAL:	280.000	

BAJAS:

EXPRESIÓN DE LA PARTIDA	CONSIGNACIÓN ACTUAL	BAJAS	TOTAL
Remanente Tesorería, liquid.1.994.	788.423	280.000	508.423

	TOTAL:	280.000	

2º.- Expóngase al público el presente expediente, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno Corporativo, entendiéndose definitivamente aprobado aquel si, al término del período de exposición, no se hubieren presentado reclamaciones, de conformidad con el art. 150 de la ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

7º.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 1.995.- Dada cuenta del expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, ratificando el Sr. Cid, el voto en contra de su grupo, manifestado en Comisión, considerando que la elevación propuesta por la Alcaldía, en torno al 5 %, supera el IPC del año pasado, si bien se considera adecuada la no modificación de los impuestos.



OE0450025



CLASE 8ª

El Sr. Romero de IU, manifestando, al igual que en Comisión, no considerar adecuada la elevación del 5 % en basuras y cementerio, por entender que deberían ser costes asumidos por el Ayuntamiento o, en su caso, mantenerse por valor inferior al del servicio.

El Sr. Alcalde, contesta al Sr. Romero, que las tasas, conforme a Ley, deben calcularse atendiendo al coste real del servicio, a diferencia de los precios públicos, no sujetos a dicha previsión legal, por lo que las determinaciones de la Ley, han de ser en todo caso respetadas, a la hora de determinación o modificación de las tasas municipales, para adecuación al coste del servicio.

Considerado suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente y para su vigencia durante el ejercicio de 1.995, las modificaciones en las Ordenanzas Fiscales, que se expresan:

ORDENANZA FISCAL Nº. T-6.- Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, anexo I:

Nicho en propiedad	64.575
Título de propiedad	2.116
Enterramiento	1.691
Sacar restos de nichos	420
Apertura y tape de nichos	5.408
Duplicado de título	2.835
Transmisiones entre parientes	4.961
Transmisiones en los demás casos	2.835
Colocación de un frente de 4 nichos	11.130
Colocación de un frente de 3 nichos	7.950
Colocación de un frente de 2 nichos	5.565
Colocación de una lápida nueva	3.570
Colocación de una lápida reparada	1.785
Permiso de construcción de nicho particular	12.941
Permiso de reparación de nicho propio	735
Tasa anual por mantenimiento de nicho	604
Tasa anual por mantenimiento de panteón	12.243

ORDENANZA FISCAL Nº. T-5, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Modificación anexo I, que dirá: "Vivienda Familiar, 900 pesetas. Bares, cafeterías

y establecimientos similares, 2.480 pesetas. Restaurantes, 3.800 pesetas. Locales industriales, 2.300 pesetas. Locales comerciales, 2.300 pesetas. Hoteles, fondas y residencias, 8.500 pesetas".

- ORDENANZA FISCAL N.º. PU, Reguladora del precio público por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, Mediante la Ocupación de Vuelo, Subsuelo y/o suelo:

Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: **Modificación del anexo I, que dirá:** Entrada en cocheras particulares: Calles de primera categoría, 3.700 pesetas. Calles de segunda categoría, 2.225 pesetas. Calles de tercera categoría, 1.417 pesetas. Por vado permanente, 6.956 pesetas. Por cada vehículo con plaza de alquiler, 1.785 pesetas.

- ORDENANZA FISCAL del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Capítulo II.- Cuotas, Artículo 3º: Las cuotas para 1.995, serán las siguientes:

a). Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales.	2.514
De 8 hasta 12 caballos fiscales.	6.787
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.	14.329
De más de 16 caballos Fiscales.	17.847

b). Autobuses:

De menos de 21 plazas.	16.590
De 21 a 50 plazas.	23.629
De más de 50 plazas.	29.537

c). Camiones:

De menos de 1.000 kgs. de carga útil.	8.421
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil.	16.590
De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil.	23.629
De más de 9.999 kgs. de carga útil.	29.537

d). Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales.	3.520
De 16 a 25 caballos fiscales.	5.530
De más de 25 caballos fiscales.	16.590

e). Remolques y semirremolques, arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kgs. de carga útil.	3.520
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil.	5.530
De más de 2.999 kgs. de carga útil.	16.590

f). Otros vehículos:

Ciclomotores.	880
Motocicletas hasta 125 c.c.	880



0E0450026



CLASE 8ª

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.508
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	3.017
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	6.052
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	12.066

- ORDENANZA FISCAL N.º. PU, Reguladora del Precio Público por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, mediante la ocupación de vuelo, subsuelo y/o suelo, por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

El anexo I, quedará redactado del siguiente modo: "Los tipos mínimos de subasta de terrenos, vendrán determinados por los siguientes conceptos e importes:

Caseta de pinchos, hasta 100 m2.	89.040
Caseta de churros y chocolate, hasta 100 m2.	38.955
Coches eléctricos, hasta 200 m2.	100.170
Tómbola, por m2., lineal o fracción, tipo A).	5.567
Tómbola, por m2., lineal o fracción, tipo B).	13.934
Rifa, por m2., lineal o fracción.	2.783
Caseta de tiro deportivo y similares deportivo, por m2., lineal o fracción.	2.783
Puesto de aparatos infantiles y similares, hasta 60 m2.	2.520
Puestos de baratijas y similares, por m2. o fracción y día.	1.670

- OCUPACION DE LA VIA PUBLICA:

Con materiales y escombros, por m2. y día:

En calles de 1ª categoría.	84
En calles de 2ª categoría.	72
En calles de 3ª categoría.	50

Con vallas, andamios y puntales, ml. y día:

En calles de 1ª categoría.	26
En calles de 2ª categoría.	22
En calles de 3ª categoría.	15

Por velador y 5 sillas, cada día.

Por velador y 5 sillas, temporada. Convenio

- APERTURA DE CALICATAS Y ZANJAS:

En aceras:
 En calles pavimentadas, por ml. o fracción. 2.557
 Por cada día de ocupación sobre uno. 609
 En calles no pavimentadas, por ml. o fracción. 1.181
 Por cada día de ocupación sobre uno. 557

En calzadas:
 Asfaltadas, por ml. o fracción. 3.617
 Por cada día de ocupación sobre uno. 725
 No asfaltadas, por ml. o fracción. 2.783
 Por cada día de ocupación sobre uno. 609

- PUBLICIDAD:

Megafónica, por una hora o fracción. 504
 De empresas, por cada 100 ejemplares. 68

- QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA:

Por m2. y año: 756

- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

ANEXO I

1.- Por anuncios publicitarios (cuñas) contratados, con una duración máxima de 30 segundos:

1.1.- Contratos trimestrales de 1 a 100 anuncios.
 - Emisión mañana/tarde-noche, 350 Ptas/Cuña.

1.2.- Contratos trimestrales superiores a 100 anuncios.
 - Emisión mañana/tarde-noche, 300 Ptas/Cuña.

1.3.- Contratos anuales de 2 anuncios diarios, 128.000 Ptas.

2.- Concursos y programas patrocinados mensuales:

- Concursos o programas con una duración de 30 minutos, de lunes a viernes, más dos cuñas diarias, 40.000 Ptas/mes.

- Concursos o programas con una duración de 15 minutos, de lunes a viernes, más dos cuñas diarias, 25.000 Ptas/mes.

3.- Publicidad participada y compartida en retransmisiones de carácter deportivo, cultural o social:



0E0450027



CLASE 8ª

3.1.- Actos de duración inferior a 2 horas, 5.000 Ptas/publicitario.

3.2.- Actos de duración superior a 2 horas, 4.000 Ptas/publicitario.

4.- Anuncios por palabras, sin música, con duración máxima de 20 segundos, 150 Ptas/anuncio.

5.- Comunicados informativos no comerciales, con duración máxima de 20 segundos, 175 Ptas/anuncio.

6.- Derechos de grabación (voz) de anuncios publicitarios, 1.600 Ptas/grabación.

NOTA I: Todos los precios señalados e incrementarán con el I.V.A. vigente en cada momento.

2º.- Derogar, con carácter provisional y para su efectividad al día siguiente de la adopción de este acuerdo, la Tasa por Baja en el Padrón Municipal de Habitantes, del anexo I de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

3º.- Sométase a información pública, mediante anuncios insertos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la provincia, por plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados y que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- Si transcurrido el plazo de exposición pública a que se refiere el apartado anterior, no se hubiera formulado reclamación alguna al expediente, el presente acuerdo, se entenderá elevado a definitivo.

8º.- EXPEDIENTE DE CESION GRATUITA DE TERRENOS, AL ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE RECAUDACION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- Dada cuenta del expediente incoado para cesión gratuita al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de terrenos propiedad municipal, sitios entre las calles Yuste y Trujillo, para construcción de instalaciones y oficinas de su competencia y hallado conforme por cuanto figuran en él los documentos a que se refiere el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y aparece justificado que los fines perseguidos con la cesión gratuita, redundan en beneficio de los habitantes del término municipal.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día de la fecha y visto el cumplimiento de los arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes, evacuado informe de Secretaría General, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes y, en su consecuencia, con el quórum establecido en el art. 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, porción de terrenos propiedad municipal, situada entre calles Yuste y Trujillo, que linda: Espalda con calle Yuste; Derecha con calle Trujillo; Izquierda con porción F-1 del Plan Parcial "Cercón de Zapata II" y de una extensión aproximada de 400 m2. o la que, para ejecución, resulte del proyecto de construcción que al efecto se presente para obtención de la correspondiente licencia municipal de obras, al estar calificados aquellos terrenos, como patrimoniales y con destino exclusivo, la cesión, a la construcción de instalaciones y oficinas propios de su competencia.

SEGUNDO.- Queda sujeta la cesión que antecede, a los efectos reversionales previstos en el art. 111 del Reglamento de Bienes.

TERCERO.- Que se someta el expediente a información pública por plazo de quince días, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la provincia, para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el presente acuerdo se elevará a definitivo.

CUARTO.- Dése cuenta de lo acordado a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento de Bienes.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba la escritura pública de cesión, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, sin que el órgano competente -Dirección General de Administración Local- de la Comunidad Autónoma, haya requerido al Ayuntamiento, expresando la normativa que estime vulnerada.

9º.- EXPEDIENTE DE CESION GRATUITA DE TERRENOS, AL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO.- Dada cuenta del expediente incoado para cesión gratuita al Instituto Nacional de Empleo, de terrenos propiedad municipal, sitios entre las calles Yuste y Trujillo, para construcción de instalaciones y oficinas de su competencia y hallado conforme por cuanto figuran en él los documentos a que se refiere el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y aparece justificado que los fines perseguidos con la cesión gratuita, redundan en beneficio de los habitantes del término municipal.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día de la fecha y visto el cumplimiento de los arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes, evacuado informe de Secretaría General, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes y, en su consecuencia, con el quórum establecido en el art. 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente al Instituto Nacional de Empleo, porción de terrenos



0E0450028



CLASE 8ª

propiedad municipal, situada entre calles Yuste y Trujillo, que linda: Espalda con calle Yuste; Derecha con calle Trujillo; Izquierda con porción F-1 del Plan Parcial "Cercón de Zapata II" y de una extensión aproximada de 200 m². o la que, para ejecución, resulte del proyecto de construcción que al efecto se presente para obtención de la correspondiente licencia municipal de obras, al estar calificados aquellos terrenos, como patrimoniales y con destino exclusivo, la cesión, a la construcción de instalaciones y oficinas propios de su competencia.

SEGUNDO.- Queda sujeta la cesión que antecede, a los efectos reversionales previstos en el art. 111 del Reglamento de Bienes.

TERCERO.- Que se someta el expediente a información pública por plazo de quince días, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la provincia, para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el presente acuerdo se elevará a definitivo.

CUARTO.- Dése cuenta de lo acordado a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento de Bienes.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba la escritura pública de cesión, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, sin que el órgano competente -Dirección General de Administración Local- de la Comunidad Autónoma, haya requerido al Ayuntamiento, expresando la normativa que estime vulnerada.

10º.- EXPEDIENTE DE ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA, DE TERRENOS PROPIEDAD MUNICIPAL, EN ZONA LOS NARANJOS.- Dada cuenta del expediente de referencia y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, reiterando el Sr. Cid, en nombre del grupo PP, su voto en contra, conforme a lo sostenido en acuerdos anteriores de enajenación de bienes municipales.

El Sr. Alcalde señala, como ya manifestó en la Comisión, que la finalidad pretendida con este expediente, al igual que en supuestos anteriores, es sacar al mercado, terrenos a precios adecuados, evitando la especulación respecto de aquellos que, encontrándose en manos privadas, por su elevado precio, dificultan el acceso a la vivienda de las personas que lo deseen. Considerando igualmente de este modo -dice el Sr. Alcalde- que la valoración técnica que consta en el expediente, no responde a la finalidad señalada, habida cuenta de que, por la situación de los terrenos a los que se refiere este expediente, en relación con otros, en fase de enajenación por este Ayuntamiento, encuentran estos últimos serias

dificultades de enajenación a 8.000 pesetas el m²., a pesar de ser su situación, mucho más atractiva y con mejores servicios e infraestructura, dentro del casco urbano, que los que ahora se pretenden enajenar. Por ello, -sigue diciendo el Sr. Alcalde-, la valoración de citados terrenos, puede situarse en la franja inferior, de 6.500 pesetas el m²., señalado por el Arquitecto Técnico Municipal, en el informe de valoración obrante en el expediente y en relación con la total superficie de las parcelas a enajenar.

La Corporación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

1º.- Enajenar, mediante subasta, los siguientes bienes de propiedad municipal, en régimen de bien patrimonial, señalados como parcelas A y B, que se especifican:

- Parcela A: Solar, zona Los Naranjos n.º. 2, calle Pozatas, s/n., de una extensión superficial de 1.000 m²., que linda a la espalda, con el resto de la finca matriz; Derecha, con Avenida de la Sierra; e Izquierda, con la calle Velarde.

- Parcela B: Solar, zona Los Naranjos n.º. 3, calle Pozatas, s/n., de una extensión superficial de 680 m²., que linda a la espalda, con el resto de la finca matriz; Derecha, con la calle Velarde; e izquierda, con calle Pozatas.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas, que han de regir la subasta y que se recogen como anexo al presente acuerdo, disponiendo que se publique por plazo de ocho días, en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

3º.- Dar cuenta de este acuerdo, a la Dirección General de Administración Local, de la Junta de Extremadura.

ANEXO:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, QUE REGIRA LA COMPRA-VENTA DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA PUBLICA.

PRIMERA.- OBJETO.- El Objeto del presente Pliego de Condiciones, es la enajenación, mediante el sistema de subasta pública, de los terrenos propiedad de este Ayuntamiento en régimen de Bien Patrimonial, señalados como parcelas A y B, que se especifican:

1º.- Parcela A: Solar, zona Los Naranjos n.º. 2, calle Pozatas, s/n., de una extensión superficial de 1.000 m²., que linda a la espalda, con el resto de la finca matriz; Derecha, con Avenida de la Sierra; e Izquierda, con la calle Velarde.

2º.- Parcela B: Solar, zona Los Naranjos n.º. 3, calle Pozatas, s/n., de una extensión superficial de 680 m²., que linda a la espalda, con el resto de la finca matriz; Derecha, con la calle Velarde; e izquierda, con calle Pozatas.

La enajenación que se pretende, se efectúa de conformidad con lo establecido en los



OE0450029



arts. 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y 112 del Real Decreto 1372/86 de 13 de Junio, en relación con el art. 34 de la Ley de Contratos del Estado, en la redacción dada por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.

Se adjunta plano de situación de los terrenos objeto del presente, como anexo I y que queda incorporado como integrante del mismo.

Los terrenos a que este pliego se refiere y para su subasta, están libres de cargas y gravámenes, así como de ocupantes y arrendatarios. Pendiente su inscripción, en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDA.- CALIFICACION URBANISTICA DE LOS TERRENOS.- Los terrenos objetos de este Pliego de Condiciones, están calificados urbanísticamente de zona urbana y les es de aplicación la normativa contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo, el 7 de Noviembre de 1.991.

TERCERA.- TIPO DE LICITACION.- El tipo de licitación para la enajenación mediante subasta pública, de las parcelas A y B, objetos del presente y anteriormente descritos, se fija a razón de 6.500 Ptas/m². para ambas parcelas, si bien los licitadores podrán mejorarlo al alza.

Los licitadores, podrán presentar posturas, bien por la totalidad de la superficie de una o de ambas parcelas, bien por porciones de cualesquiera de las parcelas, con una extensión mínima de 150 m². y sujeta, en todo caso, a las determinaciones de las Normas Subsidiarias y especificaciones técnicas.

Tratándose de subasta y de acuerdo con la legislación vigente, el Ayuntamiento de Castuera, a la hora de adjudicar el terreno, tendrá en cuenta únicamente, el precio fijado por los licitadores. Sobre el precio de adjudicación e aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo vigente a la fecha de citada adjudicación, sobre el precio de la misma.

CUARTA.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION.- Podrán participar en la licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar, no se encuentren incluidas en alguna de las causas señaladas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 933/65 y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo, sobre adaptación de la Ley de Contratos del Estado, a las directrices de la Comunidad Económica Europea.

QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES.- El adjudicatario del terreno a que se refiere la presente subasta, queda obligado a:

1º.- Iniciar las obras de urbanización y edificación de las parcelas resultantes de la parcelación de los terrenos objeto de enajenación, en el plazo de tres meses, a partir de la concesión de las licencias de parcelación y obras que deberá solicitar del Ayuntamiento de Castuera, en el término máximo de tres meses, a contar desde la firma de la escritura pública de venta.

2º.- Las obras de edificación de las parcelas autorizadas, deberán estar concluidas en el plazo máximo de dos años, a contar desde su iniciación.

3º.- Las obligaciones anteriores, se ejecutarán por el adjudicatario, con estricto sometimiento a las particularidades que, en relación con los terrenos que se enajenan y su ubicación, prevén las Normas Subsidiarias de este municipio.

4º.- El incumplimiento de las condiciones especiales, señaladas en los párrafos anteriores, dará lugar a la rescisión del contrato, mediante devolución de las respectivas prestaciones, sin perjuicio de las indemnizaciones que por daños y perjuicios se causaren al Ayuntamiento de Castuera.

En todo caso, los terrenos revertirán al Ayuntamiento, con todas sus accesiones, libre de gastos para éste.

SEXTA.- DURACION DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento de Castuera, se compromete a trasladar la posesión y propiedad del bien objeto de la presente subasta, mediante otorgamiento de escritura pública ante notario, en el término máximo de treinta días, a contar desde la recepción por parte del adjudicatario, de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva a su favor.

SEPTIMA.- PAGO DE LA COMPRAVENTA.- El precio de la compra-venta, será el que resulte de la adjudicación definitiva de la subasta. Sobre dicho precio se repercutirá el I.V.A. correspondiente y vigente a la fecha de adjudicación definitiva.

La forma de pago será:

Al contado, en el momento de la firma de la escritura pública, por la totalidad de su importe, en metálico o por talón conformado por una entidad bancaria. No obstante ello, podrá aplazarse el pago, mediante su fraccionamiento, en el plazo y condiciones previstos en la Ley de Patrimonio del Estado.

Si por causas imputables al adjudicatario, no se pudiese formalizar la escritura en el término a que hace referencia la condición sexta del presente, vendrá el adjudicatario, obligado a pagar un interés de demora, fijado en el 12 % sobre el precio de la adjudicación, por cada día de retraso en la citada formalización.

OCTAVA.- GASTOS DEL CONTRATO.- El pago de los anuncios y los gastos derivados de la transmisión de propiedad del bien a que se contrae la presente subasta, incluido el I.V.A., así como el de los gastos notariales y registrales, derivados de la presente,



OE0450030



CLASE 8ª

serán de cargo del adjudicatario, corriendo el Ayuntamiento exclusivamente con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, referido al bien adjudicado.

NOVENA.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 % del tipo de licitación, fijado en la cláusula 3ª.

El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, equivalente al 4 % del importe de la adjudicación definitiva. Para constituirla podrá completar la diferencia entre la provisional y la definitiva, o bien constituir una nueva por el importe total, en el término de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. Se admitirá la constitución de la fianza definitiva mediante aval bancario.

Las fianzas provisionales se devolverán a los licitadores que no resulten adjudicatarios, una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

la devolución de la fianza definitiva, se realizará una vez que el adjudicatario haya finalizado la ejecución de las obras de edificación y urbanización, del terreno adjudicado.

DECIMA.- DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE TERRENOS URBANOS RESIDENCIALES, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITUADOS EN LA ZONA "LOS NARANJOS" N.º. 2 Y 3. CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA", con el siguiente modelo:

"D. _____ mayor de edad, con domicilio en _____ calle _____ n.º. _____, provisto de DNI/NIF n.º. _____, en nombre propio (o en representación de _____) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Badajoz, n.º. _____, de fecha _____, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir _____ m2 de la parcela A/B - la parcela A/B (táchese lo que no proceda) de los bienes subastados, en el precio de _____ pesetas (letra y número) y en la forma de pago de la condición séptima, y todo ello, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma."

2º.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

a). Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.

Si es una persona jurídica, deberá presentar copia de la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder de representación, a favor de la persona que actúe en nombre de la sociedad, debiendo ser bastantado por el Secretario de la Corporación.

Las personas físicas y jurídicas de nacionalidad extranjera, lo acreditarán mediante certificado expedido por el cónsul de su país, acreditado en España.

b). Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/65 de 8 de Abril y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo, sobre adaptación a las directrices de la C.E.E.

c). Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, en la Tesorería Municipal.

d). Documentación que justifique que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A dicho efecto deberá presentar la siguiente documentación; Alta en el I.A.E. declaraciones o en su caso justificantes de ingresos del I.R.P.F., del impuesto de sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta o fraccionadas, o de las retenciones a cuenta de ambos y del I.V.A. Así como la relación anual de ingresos y pagos a que se hace referencia en el R.D. 1913/79 de 8 de Julio.

e). Asimismo deberán presentar los documentos acreditativos de estar inscritos en la Seguridad Social o, en su caso, si se trata de empresarios individuales, los documentos acreditativos de estar afiliados o en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad y, en su caso, de haber dado de alta a los trabajadores a su servicio y estar al corriente del pago de las cuotas y cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

ONCEAVA.- PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Castuera, en el horario de oficina, en el plazo de 20 días hábiles, a contar del día hábil siguiente a la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia.

No se admitirán proposiciones por correo.

DOCEAVA.- APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil, siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán, dentro de los cinco días siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás



OE0450031

CLASE 8ª



optantes y adjudicación provisional.

Una vez adjudicado provisionalmente el bien y, en todo caso, antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá hacer buena la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, presentando, si procediese, atendida su condición, los siguientes documentos:

a). Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

b). Declaraciones o documentos de ingresos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambos, así como del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c). Justificación de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978 de 8 de Julio.

d). Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad Social.

TRECEAVA.- ADJUDICACION DEFINITIVA.- Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

CATORCEAVA.- LEGISLACION APLICABLE.- Los contratos a que se refieren estas cláusulas, tendrán naturaleza privada y se regularán en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación, por las normas de contratación administrativas y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

QUINCEAVA.- JURISDICCION COMPETENTE.- En los aspectos administrativos, los contratos quedan sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, quedan sujetos a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Castuera a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

11º.- NOVACION DEL CONCIERTO DE AYUDA A DOMICILIO, CON EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA 1.995.- Atendiendo al escrito del Instituto Nacional de Servicios Sociales, del Ministerio de Asuntos Sociales, de fecha 7



de Noviembre de 1.994, interesando la remisión de la documentación pertinente a efectos de solicitud para novación del Concierto de Ayuda a Domicilio, entre este Ayuntamiento y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para el ejercicio de 1.995.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Solicitar del Instituto Nacional de Servicios Sociales, del Ministerio de Asuntos Sociales, la celebración de nuevo concierto de Ayuda a Domicilio, para el ejercicio de 1.995.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el concierto que por el presente se solicita, así como realizar cuantas gestiones y suscribir cuantos documentos independientes y/o conexos con el dicho concierto, todo ello para la plena efectividad de lo acordado.

COMISION DE URBANISMO:

12º.- DECLARACION DE INTERES SOCIAL, ART. 16 DE LA LEY DEL SUELO, ACTUACIONES EN LOS CASERONES.- Dada cuenta del proyecto elaborado al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Informar favorablemente el Proyecto Técnico para actuaciones (Camping, Albergue, Embarcadero, etc...) a realizar en la zona denominada de "Los Caserones" y sus aledaños, de este término municipal y en lo no previsto por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, al considerar el referido proyecto, de interés social circunscrito, no solo a este municipio, sino con una proyección y ámbito que excede de aquel, toda vez con las dichas actuaciones, se contribuye de manera decisiva a dinamizar el ámbito del turismo en la región, así como las actividades deportivas, de ocio y de tiempo libre y, por su consecuencia, incentivar el desarrollo municipal y regional.

2º.- El informe anterior queda circunscrito estrictamente a lo previsto en el art. 16 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, en cuanto a incompatibilidades de uso, construcciones, formación de núcleo de población, tipos de construcción y transferencias de propiedad, división y segregación de terreno rústico, que deberán ajustarse a lo dispuesto sobre el particular, por la legislación agraria o en otra aplicable para la consecución de sus correspondientes fines.

3º.- Dése a lo acordado la tramitación prevista en el art. 16.2 de la Ley del Suelo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y ocho minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 19 folios de la clase octava, serie OE, números 0450013 Vº. al 0450031, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



0E0450032



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 1.994.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Valiño Godoy

CONCEJALES:

- D. Francisco Martos Ortiz
- D. Manuel Galán López
- D. Juan Peña López
- D. Manuel José Fernández León
- D^a. María Dolores Sánchez del Río
- D. Julián Romero Romero
- D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
- D. Pedro Donoso Atalaya
- D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Valiño Godoy, por ausencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia el Alcalde Presidente, D. Juan María Vázquez García y los Concejales, D. Pedro Romero Gómez y D^a. María Nieves Martínez Mayolín.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Noviembre de 1.994, por unanimidad de los miembros presentes, es aprobada en su redacción.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito presentado al Ayuntamiento, por el Presidente del Grupo Municipal Socialista, designando, como portavoz del grupo que representa en este Ayuntamiento, al Concejal D. Francisco Martos Ortiz, en sustitución del anterior portavoz, también Concejal, D. Pedro Romero Gómez.

La Corporación, se dio por enterada.

COMISIÓN DE HACIENDA:

4º.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 1.993.- Se

somete al Pleno para su examen y aprobación, en su caso, la Cuenta General del Presupuesto Municipal y ejercicio de 1.993, una vez cumplidos todos los trámites legales procedentes.

El Sr. Cid, reiterando el voto, en su día manifestado, en contra de los Presupuestos de 1.993, lo extiende a la presente cuenta, que los desarrolla.

Por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, se emite dictamen en el día de la fecha, evacuándose el informe de la Intervención Municipal. Examinado que ha sido todo ello, el Pleno, por ocho votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.993, en los términos en que aparece redactada en el expediente de su razón, para el supuesto de que en el trámite de información pública a que ésta se somete, consecuencia del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, no se formule reclamación alguna, caso contrario, se someterán las que se produjeran a conocimiento y resolución de este Órgano.

5º.- ANULACIÓN DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS CERRADOS.- Dada cuenta del expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda anular los créditos que se expresan en ingresos y en gastos, correspondientes a ejercicios cerrados siguientes:

POR PRESCRIPCIÓN:

Comercial Caballero, S.L.	Año 90	Partida 210.452	Cantidad 784.000 Pts.
Montajes Elec. Joca, S.L.	Año 91	Partida 611.432	Cantidad 84.241 Pts.
Optica R. Viñals.	Año 90	Partida 213.622	Cantidad 3.400 Pts.

BAJAS POR ERROR EN CONTRAÍDOS:

CEPSA	Año 93	Partida 22103422	Cantidad 234.500 Pts.
Ediciones Fayla, S.L.	Año 91	Partida 2201451	Cantidad 38.070 Pts.
Manuel Sánchez Custodio	Año 92	Partida 120442	Cantidad 2.697 Pts.
Mecanización Extremeña	Año 92	Partida 213121	Cantidad 58.558 Pts.
Universidad Popular	Año 91	Partida 410321	Cantidad 40.000 Pts.
Vicente Pino González	Año 92	Partida 213711	Cantidad 3.729 Pts.
Centro Sanitario Obra	Año 93	Partida 611432	Cantidad 4.000.000 Pts.
Librería Idomar (Factura duplicada)			Cantidad 39.836 Pts.

BAJAS EN DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:

Banco de Crédito Local.	Préstamo nº. 11-390254712.	Cantidad 1.596.522 Pts.
Junta de Extremadura.	Fondo Regional 4º T. 93.	Cantidad 1.750 Pts.
Junta de Extremadura.	Centro Sanitario obra.	Cantidad 4.000.000 Pts.

UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA, BAJA DEL PRESUPUESTO DE 1.992:

Derechos y Obligaciones correspondiente a Curso de Cuero	Cantidad 465.861 Pts.
--	-----------------------



OE0450033



OTROS ASUNTOS:

6º.- SECCIÓN DE URGENCIAS.- *Previa declaración de urgencias, se somete a la consideración del Pleno Corporativo, el siguiente asunto:*

MOCIÓN DEL GRUPO P.P. SOBRE DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.- *Por el Portavoz del Grupo Popular, se da lectura a la moción siguiente:*

"DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.- D. JUAN ANTONIO CID, Portavoz del Grupo municipal popular en esta Corporación, actuando en nombre y representación de los miembros del mismo, y al amparo de lo previsto en el art. 97.3 en relación con el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la siguiente:

M O C I O N

El día 10 de diciembre de 1.948, las Naciones Unidas aprobaron la "Declaración Universal de los Derechos Humanos".

Conviene recordar esta fecha y su significado, pues, nunca hasta entonces, se había producido una enumeración tan completa, detallada y minuciosa de los derechos que corresponden a la persona humana y que son consecuencia directa de su dignidad. Esta Declaración, cuyo XLVI aniversario se celebra en estas fechas, culmina el largo camino de la Humanidad en su tortuoso recorrido de afirmación de los derechos elementales de los seres humanos a la libertad y a la igualdad. Fue precisamente la Declaración de 1.948 la que aplicó esos conceptos a todos los hombres y a todas las mujeres del mundo, cuando todavía estaba reciente en la memoria de los pueblos, las sangrientas hecatombes de las dos Guerras Mundiales, en las que se había dado una violación sistemática de los derechos de la persona humana. Y fue también la Declaración de 1.948 la primera en exigir el respeto a esos derechos por parte de los gobernantes.

Las Naciones Unidas quisieron que la observancia de los derechos humanos se convirtiera en un principio real de actuación por parte de los Estados, a través de compromisos claros y exigibles. Por eso fue significativo el hecho de que uno de los primeros actos internacionales de Adolfo Suárez como Presidente del Gobierno, fuera acudir a Nueva York en 1.976 para firmar, en nombre de España, la Declaración de 1.948. Ese gesto ya presagiaba y encarnaba la voluntad de todos los españoles de recuperar la plenitud de sus derechos ciudadanos. La Constitución de 1.978, el marco de nuestras libertades, vino así a reconocerlas y a consagrar la existencia de una democracia basada en los ideales y en los

principios que, treinta años antes, había proclamado la O.N.U. a través de esta "Declaración Universal de los Derechos Humanos" que hoy queremos conmemorar.

Pero el recordatorio de ese día en que fue formulada y que celebramos bajo el adecuado título de "Día Internacional de los Derechos Humanos", no debe hacernos olvidar las obligaciones que a todos nos competen para que la dignidad de la persona sea permanentemente reconocida entre nosotros y progresivamente asumida por todos aquellos, desgraciadamente muchos, que todavía no la aceptan.

Varios son los acontecimientos positivos que desde 1.948 hasta acá, han contribuido a mejorar la situación de la persona humana y de sus derechos. Pero ciegos seríamos si no contempláramos con horror la continua violación que en muchas partes del mundo se sigue practicando contra los derechos de millones de seres humanos: las torturas, las guerras, las violencias múltiples, la vejación, el hambre, la miseria, siguen golpeando de manera inmisericorde a un impresionante número de nuestros semejantes.

Aquí mismo, en España, en nuestros campos y ciudades, no podemos sentirnos satisfechos del trato que reciben los necesitados, los desheredados de la fortuna, los marginados, los que tienen que sufrir en sus carnes los embates irracionales del racismo, de la xenofobia, de la intolerancia o del sexismo. Es todavía largo el trecho que todos debemos recorrer, dentro y fuera de España, para que los derechos humanos lleguen a convertirse, como quiso la Declaración de 1.948, en la pieza clave para la construcción de un mundo libre y en paz, porque sólo en el respeto a la libertad humana podremos conseguir una verdadera paz.

Por ello, el Grupo popular, propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proclamar la adhesión de esta Corporación a la celebración del "Día Internacional de los Derechos Humanos", que tendrá lugar el próximo 10 de Diciembre, en los términos en que se recoge en la exposición de esta Moción.

SEGUNDO.- Reclamar del Alcalde Presidente de esta Corporación que, en el uso de sus atribuciones y mediante Bando, se de a conocer a todos los vecinos esta conmemoración y su significado para que, conjuntamente y en armonía con nuestros familiares, amigos y conciudadanos, sigamos construyendo una comunidad dentro de la sociedad española y de la comunidad internacional, progresivamente más libre, más justa, más igual y más fraterna."

El Sr. Martos, portavoz del PSOE, manifiesta que, dada la premura con que se ha presentado la moción y por su lectura, no hay tiempo material suficiente para conocer pormenorizadamente el sentido y espíritu de algunas de las menciones contenidas en la moción y que sería necesario previamente definir las, al objeto de adoptar una postura seria y responsable, en cuanto a su contenido. Considerando, no obstante, la conveniencia de realzar la fecha conmemorativa de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de su significado y de la necesidad de su cumplimiento.

Por su parte, el Sr. Romero de IU, manifiesta que, evidentemente, la moción tiene un sentido positivo y las propuestas de acuerdo, son perfectamente asumibles, no sin desconocer que alguno de los contenidos del preámbulo, deberían ser objeto de un señalamiento de



0E0450034



CLASE 8.ª

posiciones. Considerando, por consiguiente, que en el primero de los acuerdos, si bien asumible, procede la exclusión del último párrafo: "En los términos en que se recoge en la exposición de esta moción", lo cual igualmente se asume por el portavoz del grupo PSOE Sr. Martos Ortiz.

El Sr. Cid, pide se someta a votación la moción presentada y en sus propios términos, la cual es rechazada por ocho votos en contra de PSOE e IU y dos a favor del PP. No obstante y a iniciativa de los grupos PSOE e IU, someter a la aprobación Corporativa, los acuerdos que siguen a referida moción y con la modificación apuntada, lo que, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, por la modificación apuntada, no en cuanto al contenido general de la propuesta, acuerda:

PRIMERO.- Proclamar la adhesión de esta Corporación a la celebración del "Día Internacional de los Derechos Humanos", que tendrá lugar el próximo 10 de Diciembre.

SEGUNDO.- Reclamar del Alcalde-Presidente de esta Corporación que, en el uso de sus atribuciones y mediante Bando, se de a conocer a todos los vecinos esta conmemoración y su significado para que, conjuntamente y en armonía con nuestros familiares, amigos y conciudadanos, sigamos construyendo una comunidad dentro de la sociedad española y de la comunidad internacional, progresivamente más libre, más justa, más igual y más fraterna.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Presidente, el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Romero de IU, rogando a la Presidencia que, a ser posible, y como se prometió en el año anterior, el Presupuesto Municipal para 1.995, pueda ser aprobado antes de fin de año.

El Sr. Presidente, responde que se va a hacer todo lo posible para cumplir lo prometido, no sin desconocer, las mayores dificultades que concurren este año, derivadas fundamentalmente, de la jubilación el próximo día 4, del Tesorero Municipal, D. Manuel Calderón Merino.

El Sr. Martos Ortiz ruega se traslade a D. Manuel Calderón Merino, con motivo de su jubilación, el reconocimiento de la Corporación Municipal, por su dilatada e intachable trayectoria profesional y humana, en las distintas responsabilidades que ha desempeñado para con este Ayuntamiento.

A dicho reconocimiento se adhieren, por unanimidad, los miembros presentes de la Corporación.

Interesa el Sr. Romero de IU, al Concejal Delegado de Tráfico, se den las órdenes oportunas, para intensificación de la vigilancia, por parte de la Policía Local, en cuanto al consumo de bebidas alcohólicas por menores, consecuencia de la apertura de un bar próximo al Instituto de Enseñanza Secundaria "Manuel Godoy".

El Sr. Fernández León, responde que la Policía Local viene ya realizando dicha vigilancia, no obstante se darán las órdenes oportunas para su intensificación.

Por parte del Sr. Donoso se interesa de la Alcaldía se adopten las medidas oportunas, para la reposición por corte en el asfalto en zona de la Farola y Calvario, así como los baches en calle Santa Ana.

El Sr. Presidente responde que se enviará el correspondiente requerimiento a Tedesa, para la debida reposición del pavimento en la zona de la Farola y calle Calvario, procediéndose a la reposición del pavimento en Santa Ana, como actuación municipal de obras.

Interesa igualmente el Sr. Donoso, la colocación de un espejo de visualización de tráfico, detrás de la esquina de la Iglesia, dada la nula visibilidad de la misma y el doble sentido de circulación en ese tramo.

El Sr. Presidente, responde que se tendrá en cuenta el ruego del Sr. Donoso, para su pronta solución.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 3 folios de la clase octava, serie OE, números 0450032 al 0450034, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





0E0450035



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1.994.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

- D. Antonio Valiño Godoy
- D. Manuel Galán López
- D. Juan Peña López
- D. Manuel José Fernández León
- D. Julián Romero Romero
- D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
- D. Pedro Donoso Atalaya
- D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas y veintisiete minutos del día veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales D. Pedro Romero Gómez, Dª. María Nieves Martínez Mayolín, D. Francisco Martos Ortiz y Dª. María Dolores Sánchez del Río.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de Noviembre de 1.994, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobarla en su redacción.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- El Sr. Alcalde expresa su felicitación a los miembros de la Corporación, Funcionarios y Empleados Municipales, deseándoles en estas fechas, feliz Navidad y un venturoso año 1.995.

La Corporación se da por enterada y se adhiere a la felicitación del Sr. Alcalde.

COMISIÓN DE HACIENDA:

4º.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES, DE PRÓRROGA DE REDUCCIÓN DE RETENCIONES EN LA PARTICIPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO, DURANTE 1.995.- Se da cuenta del escrito de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1

de Diciembre de 1.994, en relación con las retenciones de las entregas a cuenta a este Ayuntamiento por su participación en los ingresos del Estado y la conveniencia de prorrogar para 1.995, el mismo porcentaje que, respecto de ésta, se ha venido realizando en 1.994 y a los efectos de la compensación de la deuda firme de esta Corporación.

Conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Solicitar de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, la prórroga en su vigencia, para 1.995, de la Resolución de 3 de Junio de 1.994, aprobando la reducción de retenciones para 1.994, de este Ayuntamiento en su participación en los Tributos del Estado.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como en Derecho Proceda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos y realice cuantas gestiones precisas fueren, para el buen fin de lo acordado.

5º.- **PLAN GENERAL DE COOPERACIÓN 1.995.-** Dada cuenta del escrito del Area Técnica de la Excm. Diputación Provincial, en relación con el Plan General de Cooperación de 1.995 y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: La aprobación de la inversión de la obra nº. 46, del Plan General de Cooperación, correspondiente a la anualidad de 1.995, denominada Equipamiento Social y Cultural, cuya financiación y presupuesto es la siguiente:

Aportación Provincial (Diputación)	10.500.000 Pts.	70 %
Aportación Municipal (Ayuntamiento)	4.500.000 Pts.	30 %
TOTAL PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	15.000.000 Pts.	100 %

SEGUNDO: Asumir la gestión de la referida obra, de conformidad con lo que previene el art. 33, regla 2ª, del R.D. legislativo 781/86, de 18 de Abril; la cual se ejecutará, conforme a lo establecido en el art. 121 del citado precepto legal, por el sistema de administración directa.

TERCERO: Adquirir la obligación de incluir en los Presupuestos Municipales de 1.995, el presupuesto total de la obra referenciada con las aportaciones indicadas en el punto primero de este acuerdo.

CUARTO: La aprobación de la inversión de la obra nº. 47, del Plan General de Cooperación, correspondiente a la anualidad de 1.995, denominada Pavimentación y Dotación de Servicios, cuya financiación y presupuesto es la siguiente:

Aportación Estatal (MAP)	3.465.000 Pts.	35 %
Aportación Provincial (Diputación)	4.455.000 Pts.	45 %
Aportación Municipal (Ayuntamiento)	1.980.000 Pts.	20 %
TOTAL PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	9.900.000 Pts.	100 %



0E0450036



CLASE 8ª

QUINTO: Asumir la gestión de la referida obra, de conformidad con lo que previene el art. 33, regla 2ª, del R.D. legislativo 781/86, de 18 de Abril; la cual se ejecutará, conforme a lo establecido en el art. 121 del citado precepto legal, por el sistema de administración directa.

SEXTO: Adquirir la obligación de incluir en los Presupuestos Municipales de 1.995, el presupuesto total de la obra referenciada con las aportaciones indicadas en el punto primero de este acuerdo.

6º.- PLAN ESPECIAL DE INVERSIONES DE COOPERACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA 1.995, POR IMPORTE DE 6.000.000 PESETAS.-

Conocido escrito de la Vicepresidencia de Asuntos Económicos de la Diputación Provincial, de fecha 2 de Noviembre y entrada en este Ayuntamiento, el 15 del mismo mes y ejercicio corriente, comunicando la aprobación de un Plan Local de Infraestructuras y Equipamiento, con una inversión total para este municipio, de 6.000.000 de pesetas, para 1.995.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: La aprobación de la inversión de la obra incluida en el Plan Local de Infraestructuras y Equipamiento, correspondiente al año de 1.995, denominada Infraestructura y Equipamiento, cuya financiación y presupuesto es la siguiente:

Aportación Provincial (Diputación)	4.500.000 Pts.	75 %
Aportación Municipal (Ayuntamiento)	1.500.000 Pts.	25 %
TOTAL PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	6.000.000 Pts.	100 %

SEGUNDO: Asumir la gestión de la referida obra, de conformidad con lo que previene el art. 33, regla 2ª, del R.D. legislativo 781/86, de 18 de Abril; la cual se ejecutará, conforme a lo establecido en el art. 121 del citado precepto legal, por el sistema de administración directa.

TERCERO: Adquirir la obligación de incluir en los Presupuestos Municipales de 1.995, el presupuesto total de la obra referenciada con las aportaciones indicadas en el punto primero de este acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y veintinueve minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava, serie OE, números 0450035 al 0450036, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1.994.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

D. Antonio Valiño Godoy
D. Manuel Galán López
D. Juan Peña López
D. Manuel José Fernández León
D. Julián Romero Romero
D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
D. Pedro Donoso Atalaya
D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, habiendo excusado su asistencia los Concejales D. Pedro Romero Gómez, D. Francisco Martos Ortiz, D^a. María Nieves Martínez Mayolín y D^a. María Dolores Sánchez del Río, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

DECLARACIÓN DE URGENCIA.- Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración del Pleno, la declaración de urgencia de la sesión, motivada por la necesidad de remitir a la Excm. Diputación Provincial, Area Técnica, antes de fin del presente año, el acuerdo de esta Corporación, de aprobación de la obra que motiva la presente sesión, así como de su financiación.

Estimada, por unanimidad de los presentes la urgencia, la Corporación, acuerda la celebración de la sesión.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia de la sesión.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar del único punto



0E0450037

CLASE 8ª

del Orden del Día.

ÚNICO.- PLAN LOCAL II DE ALUMBRADO PUBLICO.- Conocido escrito de la Excm. Diputación Provincial, Area Técnica, de entrada en este Ayuntamiento el 21-12-1994, en relación con el Plan Local II, de Alumbrado Público y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Proponer a la Diputación Provincial la inclusión en el citado Plan, de la obra denominada Plan Local II de Alumbrado Público, de Presupuesto 3.000.000 de pesetas y la siguiente financiación.

Aportación Diputación (75%).....	2.250.000 Ptas.
Aportación Municipal (25%).....	750.000 Ptas.

Se presta aprobación a la realización de la obra y a la aportación municipal correspondiente, supeditada a su inclusión posterior en el Plan, bien por el importe propuesto, bien por la cantidad que definitivamente se contemple en el mismo.

SEGUNDO.- Asumir la gestión de referida obra, de conformidad con lo que previene el art. 33, regla 2ª del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la cual se ejecutará con forme a lo establecido en el art. 121 del citado precepto legal, por el sistema de administración por colaboración, modalidad B.

TERCERO.- Adquirir la obligación de incluir en los Presupuestos Municipales de 1.995, el presupuesto total de la obra referenciada con las aportaciones indicadas en el punto primero de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta y un minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava, serie OE, números 0450036 Vtº. al 0450037, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1.994.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

D. Pedro Romero Gómez
D. Antonio Valiño Godoy
D. Francisco Martos Ortiz
D. Juan Peña López
D. Manuel José Fernández León
D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
D. Pedro Donoso Atalaya

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, habiendo excusado su asistencia los Concejales: D^a. María Nieves Martínez Mayolín, D^a. María Dolores Sánchez del Río, D. Manuel Galán López, D. Julián Romero Romero y D. Juan María Romero Romero, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

DECLARACIÓN DE URGENCIA.- Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración del Pleno, la declaración de urgencia de la sesión, motivada por la publicación, el día 24 de Diciembre de 1.994, en el Diario

Oficial de Extremadura y recibido en este Ayuntamiento el 28 de Diciembre, de la Orden de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas para la contratación de desempleados menores de 25 años, para la realización de obras y servicios complementarios, que potencien la creación de empleo a escala local.

Estimada, por unanimidad de los presentes la urgencia, la Corporación, acuerda la celebración de la sesión.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar del único punto del Orden del Día.

COMISIÓN DE HACIENDA:

ÚNICO.- AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS MENORES DE 25 AÑOS, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE POTENCIEN LA CREACIÓN DE EMPLEO A ESCALA LOCAL.- Conocida la Orden de referencia y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta misma fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Solicitar de la Dirección General de Empleo, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de Diciembre de 1.994 (D.O.E. n.º 145 de 24-12-94) las ayudas determinadas en su artículo 3º para la contratación de quince desempleados menores de 25 años, al objeto del desarrollo de actividades en este municipio, acordes con lo dispuesto en el art. 1º, I.1 de la Orden mencionada.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda,



0E0450038

CLASE 8ª

para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, pueda realizar cuantas actuaciones ante la Junta de Extremadura, y que precisas fueren para el buen fin de lo acordado y, en particular, la determinación en la correspondiente memoria, de las obras o servicios a realizar conforme a la Orden que motiva el presente, a los efectos de la correspondiente selección de los trabajadores desempleados para los que se obtengan las ayudas solicitadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y veintisiete minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava, serie OE, números 0450037 Vtº. al 0450038, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 27 DE ENERO DE 1.995.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Valiño Godoy

CONCEJALES:

D. Juan Peña López
D. Manuel José Fernández León
D^a. María Nieves Martínez Mayolín
D. Manuel Galán López
D^a. María Dolores Sánchez del Río
D. Julián Romero Romero
D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Valiño Godoy, por ausencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia el Sr. Alcalde, D. Juan María Vázquez García y los Sres. Concejales, D. Pedro Romero Gómez, D. Francisco Martos Ortiz y D. Pedro Donoso Atalaya.

2º.- ACTAS ANTERIORES.- Conocidos los términos de las actas de las sesiones: Extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1.994; Extraordinaria y Urgente del 23 de Diciembre de 1.994 y Extraordinaria y Urgente del día 29 de Diciembre de 1.994, por unanimidad de los miembros presentes, son aprobada las tres, en su redacción.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- Con la venia del Sr. Presidente, por mí el Secretario, se da lectura a la Resolución de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 3 de Diciembre de 1.994, por la que nombra provisionalmente, como Tesorera Municipal a la funcionaria de este Ayuntamiento, de la Subescala Administrativa, D^a. María del Loreto Soubrier González, al amparo del art. 2.f), del Real Decreto 1.732/94, de 29 de Julio, consecuencia de la jubilación el día 4 de Diciembre de 1.994 del Tesorero Municipal, D. Manuel Calderón Merino, surtiendo efectos el susodicho nombramiento, hasta tanto se provea el puesto reglamentariamente y con efectos de 5 de Diciembre de 1.994.

La Corporación se dio por enterada.

COMISIÓN DE HACIENDA:

4º.- RECTIFICACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES, REFERIDA AL 1 DE ENERO DE 1.995.- Se da cuenta del expediente de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1.995, en la que se recogen las variaciones producidas en el Padrón de Habitantes desde el 1 de Enero de 1.994 a la fecha de referencia y que han sido introducidas en el Padrón Municipal.

La Corporación, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa del día de la

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN LOCAL DEL MUNICIPIO DE ESTE AYOAJUNTAMIENTO, EL DÍA 17 DE ENERO DE 1995.

NUMEROS ASISTENTES Y

PRESENTE:

D. Antonio Vallejo Gómez

EXCELENTE:

D. Juan José López

D. Manuel José Fernández López

D.ª María José Martínez Mayoral

D. Manuel Galán Gillet

D.ª María Dolores Sánchez de Alca

Alcalde Delegado Excmo.

D.ª María José Muñoz Propeno

D. Juan María Ramos Ferrer

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pacheco Ruiz

En la sede de Cortes, usando las respectivas llaves y pasadizos puestos del día anterior de Enero de mil novecientos noventa y cinco, se celebró la Sesión Ordinaria, provisionalmente convocada al efecto, de esta Corporación Local, bajo la Presidencia del Excmo. Teniente de Alcalde D. Antonio Vallejo Gómez, por ausencia de su titular D. Juan María Ramos Ferrer, con la asistencia de los señores Concejales señalados al margen, al efecto de celebrar sesión ordinaria, según de ver en el Secretario General D. Enrique Pacheco Ruiz.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1.º.- FALTAS DE ASISTENCIA. Excusaron su asistencia el Sr. Alcalde D. Juan María Ramos Ferrer y los Sres. Concejales D. Pedro Romero Gómez, D. Francisco Muñoz Ortiz y D. Pedro Domingo Alcala.

2.º.- ACTAS ANTERIORES. Concedida la lectura de los actos de las sesiones: Firmado en la sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 1.994, Firmado en la y Urgencia del 23 de Diciembre de 1.994 y Firmado en la y Urgencia del día 29 de Diciembre de 1.994, por unanimidad de los miembros presentes, sus aprobados así en su redacción.

3.º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE. Con la venia del Sr. Presidente, por tal el Secretario se da lectura a la Resolución de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 1 de Diciembre de 1.994, por la que nombra provisionalmente, como Tesorero Municipal a los funcionarios de este Ayuntamiento, de la Subsección Administrativa, del Cuerpo del Excmo. Subsecretario General, al amparo del art. 2.º b) del Real Decreto 1.732/94, de 26 de Julio, consecuencia de la publicación el día 4 de Diciembre de 1.994 del Tesorero Municipal, D. Manuel Calderón Méndez, surtiendo efectos el mencionado nombramiento, hasta tanto se prorroga el puesto reglamentariamente a sus efectos de 1 de Diciembre de 1.994.

La Corporación se da por elevada.

COMISIÓN DE HACIENDA:

4.º.- RECTIFICACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES, REFERIDA AL 1 DE ENERO DE 1.995. Se da cuenta del expediente de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1.995, en la que se recogen las variaciones producidas en el Padrón de Habitantes desde el 1 de Enero de 1.994 a la fecha de referencia y que han sido introducidas en el Padrón Municipal.

La Corporación, a 25 votos del dictamen de la Comisión Informativa del día de la

